



PRINCIPADO DE ASTURIAS

BOLETIN OFICIAL  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Direc.: C/Julián Clavería, 11  
ISSN: 1579-7252. Depósito Legal: O/2532-82  
<http://www.princast.es/bopa>

Sábado, 14 de junio de 2003

Núm. 137

## S U M A R I O

### I. Principado de Asturias

#### • OTRAS DISPOSICIONES

##### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

*Resolución de 21 de mayo de 2003, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del convenio específico de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Ambiente y el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, para la ejecución del proyecto de Plan Hidráulico Zona Rural para tres núcleos de población del concejo de Cangas del Narcea .....* 7907

*Resolución de 21 de mayo de 2003, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del convenio suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Ambiente y el Consejo de la Juventud, para el desarrollo de un programa de participación juvenil en materia de Agendas 21 .....* 7908

*Resolución de 21 de mayo de 2003, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del convenio de colaboración específico suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Ambiente y la Confederación Hidrográfica del Norte y el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, para la restauración hidrológica y protección de cauces y enclaves naturales en el término municipal de Cangas del Narcea .....* 7910

*Resolución de 21 de mayo de 2003, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del convenio de colaboración específico suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Ambiente y la Confederación Hidrográfica del Norte y el Ayuntamiento de Colunga, para la restauración hidrológica y protección de cauces y enclaves naturales en el término municipal de Colunga .....* 7912

*Resolución de 21 de mayo de 2003, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del convenio de colaboración específico suscrito entre el*

*Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Ambiente y la Confederación Hidrográfica del Norte y el Ayuntamiento de Lena, para la restauración hidrológica y protección de cauces y enclaves naturales en el término municipal de Lena .....* 7914

*Resolución de 21 de mayo de 2003, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del convenio de colaboración específico suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Ambiente y la Confederación Hidrográfica del Norte y el Ayuntamiento de Nava, para la restauración hidrológica y protección de cauces y enclaves naturales en el término municipal de Nava .....* 7916

*Resolución de 21 de mayo de 2003, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del convenio de colaboración específico suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Ambiente y la Confederación Hidrográfica del Norte y el Ayuntamiento de Noreña, para la restauración hidrológica y protección de cauces y enclaves naturales en el término municipal de Noreña .....* 7917

*Resolución de 21 de mayo de 2003, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del convenio de colaboración específico suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Ambiente y la Confederación Hidrográfica del Norte y el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, para la restauración hidrológica y protección de cauces y enclaves naturales en el término municipal de San Martín del Rey Aurelio .....* 7919

*Resolución de 21 de mayo de 2003, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del convenio de colaboración específico suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Ambiente y la Confederación Hidrográfica del Norte y el Ayuntamiento de San Tirso de Abres, para la restauración hidrológica y protección de cauces y enclaves naturales en el término municipal de San Tirso de Abres .....* 7921

<u>Págs.</u>	<u>Págs.</u>
<p><i>Resolución de 21 de mayo de 2003, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del convenio de colaboración específico suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Ambiente y la Confederación Hidrográfica del Norte y el Ayuntamiento de Teverga, para la restauración hidrológica y protección de cauces y enclaves naturales en el término municipal de Teverga</i> ..... 7923</p> <p><i>Resolución de 21 de mayo de 2003, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del convenio de colaboración específico suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Ambiente y la Confederación Hidrográfica del Norte y el Ayuntamiento de Aller para la restauración hidrológica y protección de cauces y enclaves naturales en el término municipal de Aller</i> ..... 7925</p> <p><i>Resolución de 21 de mayo de 2003, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Ambiente y la Confederación Hidrográfica del Norte y el Ayuntamiento de Siero, para la ejecución del aliviadero de Fonciello en el sistema de saneamiento de la cuenca del Nora</i> ..... 7926</p> <p>CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS EUROPEOS:</p> <p><i>Resolución de 22 de mayo de 2003, de la Consejería de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos, por la que se dispone ejecución de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 6 de Oviedo, en el procedimiento abreviado número 52/03, interpuesto por don Francisco Manuel García Vitoria</i> ..... 7928</p> <p>CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA:</p> <p><i>Resolución de 28 de mayo de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se crean ficheros automatizados de datos de carácter personal "Base de datos del Sistema de Administración Unificada de Centros Educativos (SAUCE)" dependiente de la Viceconsejería de Educación</i> ..... 7928</p> <p><i>Resolución de 28 de mayo de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se modifica la autorización del centro privado de Formación Profesional Específica "Seresco" de Oviedo, por ampliación de enseñanzas</i> ..... 7929</p> <p><i>Resolución de 28 de mayo de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de Formación Profesional Específica "Asturias Business School" en Gijón</i> ..... 7931</p> <p>CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y POLITICA TERRITORIAL:</p> <p><i>Acuerdo de 11 de febrero de 2003, adoptado por la Comisión Ejecutiva de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (CUOTA), relativo al Texto Refundido de Cangas del Narcea (Expte. CUOTA: 635/2002).</i> (Se publica en SUPLEMENTO)</p> <p><i>Resolución de 28 de mayo de 2003, de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1.058/99, interpuesto por don Rafael Vicente Carreto, contra el</i></p>	<p><i>Principado de Asturias, versando el recurso sobre impugnación de resolución</i> ..... 7931</p> <p>CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:</p> <p><i>Resoluciones de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por las que se autorizan y se aprueban los proyectos de alta tensión que se citan</i> ..... 7932</p> <p>• ANUNCIOS</p> <p>CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS EUROPEOS:</p> <p><i>Comunicación de la interposición de recurso de súplica formulado contra Resolución de 5 de marzo de 2003 de esta Consejería</i> ..... 7934</p> <p>CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES:</p> <p><i>Notificación a don José Ramón López Morán</i> ..... 7934</p> <p>CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS: SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS</p> <p><i>Resolución de la Gerencia de Atención Especializada del Área Sanitaria III de Asturias (Hospital "San Agustín" de Avilés), por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso de suministros que se cita</i> ..... 7934</p> <p>CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE:</p> <p><i>Notificación de los expedientes sancionadores en materia de pesca fluvial que se citan</i> ..... 7934</p> <p><i>Notificación del expediente sancionador en materia de espacios naturales que se cita</i> ..... 7935</p> <p>CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:</p> <p><i>Notificación de los expedientes sancionadores en materia de pesca marítima en aguas interiores que se citan</i> ..... 7936</p> <p><i>Notificación del expediente sancionador en materia de incendios forestales que se cita</i> ..... 7938</p> <p>CONSEJERIA DE TRABAJO Y PROMOCION DE EMPLEO:</p> <p><i>Notificación de expedientes sancionadores en materia de prevención de riesgos laborales que se citan</i> ..... 7938</p> <p><b>III. Administración del Estado</b> ..... 7939</p> <p><b>IV. Administración Local</b> ..... 7959</p> <p><b>V. Administración de Justicia</b> ..... 7978</p> <p><b>VI. Otros anuncios</b>..... 7984</p>

# I. Principado de Asturias

## • OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

*RESOLUCION de 21 de mayo de 2003, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del convenio específico de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Ambiente y el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, para la ejecución del proyecto de Plan Hidráulico Zona Rural para tres núcleos de población del concejo de Cangas del Narcea.*

Habiéndose suscrito con fecha 27 de diciembre de 2002 convenio específico de colaboración específico entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Ambiente y el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras para la ejecución del proyecto de Plan Hidráulico Zona Rural para tres núcleos de población del concejo de Cangas del Narcea y estableciendo el art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 21 de mayo de 2003.— La Consejera de la Presidencia.— 8.495.

CONVENIO DE COLABORACION ESPECIFICO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA REESTRUCTURACION DE LA MINERIA DEL CARBON Y DESARROLLO ALTERNATIVO DE LAS COMARCAS MINERAS Y EL PRINCIPADO DE ASTURIAS A TRAVES DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE PLAN HIDRAULICO ZONA RURAL PARA TRES NUCLEOS DE POBLACION DEL CONCEJO DE CANGAS DE NARCEA

En la ciudad de Oviedo, a 27 de diciembre de 2002.

De una parte, el Excmo. Sr. don José Folgado Blanco, Secretario de Estado de la Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, nombrado por Real Decreto 700/2002, de 12 de julio, en su calidad de Presidente del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, en el ejercicio de las competencias atribuidas en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra, el Ilmo. Sr. don Herminio Sastre Andrés, Consejero de Medio Ambiente del Principado de Asturias, nombrado por Decreto del Presidente del Principado 11/1999, de 22 de julio.

Ambos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio de colaboración específico para la ejecución del proyecto del Plan Hidráulico Zona Rural para tres núcleos de población del concejo de Cangas del Narcea,

y en desarrollo del protocolo de colaboración suscrito el día 26 de enero de 1998 entre el Ministerio de Industria y Energía y el Gobierno de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, actualizado por Acuerdo suplementario de 15 de octubre de 2002, y en virtud de las competencias que ambas partes se reconocen en el citado protocolo, y a tal efecto,

### Exponen

Que el proyecto del Plan Hidráulico Zona Rural para tres núcleos de población del concejo de Cangas del Narcea se encuentra recogido, entre los que se han de ejecutar, en el anexo al protocolo de colaboración suscrito entre el Ministerio de Industria y Energía y el Gobierno de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Que la cláusula quinta del protocolo de colaboración entre el Ministerio de Industria y Energía y el Gobierno de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la promoción del desarrollo económico alternativo de las zonas mineras del Principado de Asturias, preveía que en convenios de colaboración específicos adicionales al citado protocolo se determinarían, entre otras, las siguientes cuestiones:

—Las actuaciones a realizar en desarrollo de un proyecto de infraestructuras, en concreto, el plazo de ejecución, el coste y la justificación de las actuaciones para su realización.

—Una vez adjudicada la obra, los términos en que se realizarán las aportaciones económicas de las Administración General del Estado, en concreto, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y el Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras.

—Cualquier otra cuestión que se estime conveniente para el mejor desarrollo del convenio de colaboración específico de ejecución del proyecto del Plan Hidráulico Zona Rural para tres núcleos de población del concejo de Cangas del Narcea y del protocolo de referencia.

Que consideran conveniente proceder al desarrollo del protocolo de colaboración en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y, en concreto, la realización del Proyecto del Plan Hidráulico Zona Rural para tres núcleos de población del concejo de Cangas del Narcea y, que para ello,

### ACUERDAN

*Primero.*— Desarrollar las actuaciones necesarias en ejecución del proyecto del Plan Hidráulico Zona Rural para tres núcleos de población del concejo de Cangas del Narcea, cuyo coste asciende a quinientos ochenta y dos mil novecientos ochenta y dos euros (582.982,00 euros).

*Segundo.*— De acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera del protocolo de colaboración entre el Ministerio de Industria y Energía y el Gobierno de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la promoción del desarrollo económico alternativo de las zonas mineras del carbón, el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo alternativo de las Comarcas Mineras financiará las actuaciones previstas en este convenio de colaboración específico con una aportación económica que no superará los quinientos ochenta y dos mil novecientos ochenta y dos euros (582.982,00 euros).

La Consejería de Medio Ambiente del Principado de Asturias dedicará los fondos transferidos a financiar las inversiones en la cuantía de quinientos ochenta y dos mil novecientos ochenta y dos euros (582.982,00 euros).

El Instituto se reserva la facultad de no financiar aquellas actuaciones del proyecto de desarrollo que considere no adecuadas a los fines del convenio de colaboración específico o cuya posterior ejecución no sea conforme al proyecto.

*Tercero.*— 1.— Las aportaciones se realizarán con cargo a los presupuestos del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo alternativo de las Comarcas Mineras para el año 2002, aplicación presupuestaria 24.101.741A.751, o en su caso, a los de la anualidad correspondiente, con sujeción a la existencia de crédito y habilitación legal para ello.

2.— El Instituto transferirá los fondos a la Consejería de Hacienda del Principado de Asturias del modo siguiente:

- 2.1.— El 25% del importe del proyecto del Plan Hidráulico Zona Rural para tres núcleos de población del concejo de Cangas del Narcea en el año 2002, cuando se haya producido la adjudicación de la obra objeto de la inversión.
- 2.2.— El 50% del importe del citado proyecto en el año 2003, cuando la ejecución del mismo se haya efectuado en igual porcentaje, habiéndose recibido los documentos justificativos que lo acrediten o, en su caso, mediante certificación del órgano competente del empleo dado a los fondos.
- 2.3.— El 25% restante en el año 2003, cuando se haya ejecutado la totalidad del citado proyecto, habiéndose recibido los documentos justificativos que lo acrediten o, en su caso, mediante la certificación del órgano competente del empleo dado a los fondos.

Junto con lo anterior, será preciso presentar la memoria de ejecución y el informe a los que hace referencia la cláusula quinta del protocolo de colaboración.

Si la Comunidad Autónoma acredita la necesidad de realizar actuaciones evaluables económicamente con carácter previo a la adjudicación de la obra, se podrá anticipar su coste hasta un máximo del 10% de la financiación de este proyecto antes de la citada adjudicación. En este caso, se abonará el porcentaje restante hasta el 25% a la adjudicación de la obra.

3.— Las modificaciones que superen la aportación económica fijada en el apartado 2º de este convenio de colaboración específico para financiar las actuaciones previstas en ejecución del mismo se formalizarán, en su caso, mediante addenda, cumpliendo los trámites legalmente exigidos y previo informe de la Comisión de Seguimiento y Evaluación.

*Cuarto.*— De acuerdo con lo previsto en la cláusula sexta del protocolo de colaboración entre el Ministerio de Industria y Energía y el Gobierno de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la promoción del desarrollo económico alternativo de las zonas mineras del carbón, en los carteles informativos de identificación del proyecto del Plan Hidráulico Zona Rural para tres núcleos de población del concejo de Cangas del Narcea que se han de instalar en las obras de las distintas actuaciones que el mismo comprende, deberá figurar, como cabecera, en superior o igual tamaño a los de la Comunidad Autónoma, el escudo de España, Ministerio de Economía, Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras y la leyenda "Plan de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras", en la forma que se establece en el anexo de este Convenio, e igualmente se deberá incluir la mención a "Proyecto financiado por el Instituto para la Reestructuración de la Mi-

nería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras".

Asimismo, en cualquier otra publicidad que del proyecto o de sus distintas actuaciones se realice, tanto por la Administración ejecutante del Convenio como por el adjudicatario del mismo, deberá incluirse el escudo y leyendas en la misma forma antes expuesta.

La Comunidad Autónoma deberá comunicar a la Presidencia del Instituto la fecha en que serán inauguradas las obras o actuaciones que comprende el proyecto del Plan Hidráulico Zona Rural para tres núcleos de población del concejo de Cangas del Narcea.

*Quinto.*— El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el Título I de la Ley 20/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el citado protocolo, se aplicarán las normas de Derecho Administrativo, cuando así sea necesario.

*Sexto.*— La ejecución de las actuaciones que se recogen en el apartado primero deberá tener lugar en el plazo de dos años desde la firma del presente Convenio. La justificación de dichas actuaciones deberá producirse dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización de la ejecución. No obstante, dicho plazo podrá ser ampliado por las entidades firmantes, previa petición de la Comisión Mixta de Seguimiento y Evaluación, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje y formalizándose a tal efecto. En caso de que dicha ampliación de plazo supusiera modificación de la distribución del gasto en anualidades, será sometida a los preceptivos actos de fiscalización y aprobación.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, José Folgado Blanco.— El Consejero de Medio Ambiente del Principado de Asturias, Herminio Sastre Andrés.

— • —

*RESOLUCION de 21 de mayo de 2003, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del convenio suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Ambiente y el Consejo de la Juventud para el desarrollo de un programa de participación juvenil en materia de Agendas 21.*

Habiéndose suscrito con fecha 28 de diciembre de 2002 convenio entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Ambiente y el Consejo de la Juventud para el desarrollo de un programa de participación juvenil en materia de Agendas 21 y estableciendo el art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 21 de mayo de 2003.— La Consejera de la Presidencia.— 8.496.

CONVENIO ENTRE EL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVES DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, Y EL CONSEJO DE LA JUVENTUD PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE PARTICIPACION JUVENIL EN MATERIA DE AGENDAS 21

En Oviedo, a 28 de abril de 2003.

*Reunidos*

De una parte, el Ilmo. Sr. don Herminio Sastre Andrés, Consejero de Medio Ambiente del Principado de Asturias, facultado para suscribir el presente convenio en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, adoptado en la reunión celebrada el día 10 de abril de 2003.

De otra, la Sra. doña Rebeca Rodríguez García, Presidenta del Consejo de la Juventud, designada por la XVII Asamblea General del mismo en su reunión de 22 de septiembre de 2001, y cuyas funciones quedan recogidas en el artículo 28 del Reglamento de régimen interior del Consejo de la Juventud.

Ambas partes comparecientes, en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente convenio y

*Exponen*

*Primero.*— Que la política medioambiental del Principado de Asturias, y más concretamente de la Consejería de Medio Ambiente, tiene como objetivo fundamental la recuperación de los déficits ambientales y el desarrollo de actuaciones tendentes a asegurar el desarrollo sostenible.

*Segundo.*— Que un importante instrumento para el logro del desarrollo sostenible es la Agenda 21, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo celebrada en Río de Janeiro en 1992. La Agenda 21 es un programa de acción en el ámbito local, que tiene como objeto alcanzar la sostenibilidad de un territorio, en su triple vertiente social, económica y ambiental.

*Tercero.*— Que la Agenda 21, en su capítulo 25 —dedicado específicamente a la juventud— manifiesta que la participación de los jóvenes en la adopción de decisiones y en la ejecución de los programas relativos al medio ambiente y al desarrollo es decisiva para que éstos tengan un éxito perdurable. En este sentido, se indica la conveniencia de que las autoridades públicas tomen medidas para promover el diálogo con las organizaciones juveniles, en relación con la redacción y evaluación de planes y programas sobre el medio ambiente.

*Cuarto.*— Que la Consejería de Medio Ambiente considera necesario impulsar las actuaciones que dentro del marco de la Agenda 21 emprendan las Entidades Locales, brindando apoyo técnico y económico a los Ayuntamientos (desde el año 2000, existe una línea específica de subvenciones para la implantación de las Agendas 21 Locales). En particular, se considera imprescindible impulsar la participación activa de los jóvenes en las Agendas 21 Locales de sus municipios.

*Quinto.*— Que el Consejo de la Juventud, organismo autónomo adscrito a la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, tiene como fin esencial —tal y como establece el artículo 1.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1986, de 31 de marzo— propiciar la participación, representación y consulta de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural del Principado de Asturias, habiendo además participado con anterioridad en programas de educación ambiental, gestión de Agendas 21 Locales y actuaciones diversas sobre desarrollo sostenible.

*Sexto.*— Que la Consejería de Medio Ambiente tiene interés en colaborar con el Consejo de la Juventud para el desarrollo de un programa específico sobre la participación de la juventud en las Agendas 21 Locales asturianas.

Sobre la base de los antecedentes expuestos, y conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, ambas partes formalizan el presente convenio con arreglo a las siguientes

## CLAUSULAS

*Primera.— Objeto.*

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y el Consejo de la Juventud para el desarrollo de un programa de participación juvenil en materia de Agendas 21. Este programa se concretará en dos acciones específicas:

A) Elaboración de un estudio sobre la participación juvenil en las Agendas 21 Locales de los concejos del Principado de Asturias.

Este trabajo contendrá dos partes diferenciadas:

A.1) Estudio general de la implantación de la Agenda 21 Local en los municipios asturianos, valorando aspectos como:

- Implicación de las autoridades locales en la Agenda 21 Local.
- Organos municipales que lideran el proceso.
- Financiación de la Agenda 21 Local.
- Metodología empleada.
- Mecanismos de participación social.
- Agentes sociales implicados.
- Composición, en su caso, del Foro Cívico de Medio Ambiente.
- Actuaciones concretas llevadas a cabo por la Agenda 21 Local.
- Existencia de otros Planes Estratégicos Locales o Planes Locales de acción ambiental.

A.2) Estudio específico sobre la participación juvenil en las Agendas 21 Locales, en aquellos municipios asturianos con un proceso de implantación definido, centrándose particularmente en los siguientes temas:

- Participación juvenil en los cauces metodológicos de la Agenda 21 Local, con especial referencia a las zonas rurales.
- Asociaciones juveniles y voluntariado en relación con los procesos de sostenibilidad y Agendas 21 Locales.
- Percepción y conocimiento de los jóvenes asturianos sobre Desarrollo Sostenible y Agendas 21.

B) Realización de una campaña divulgativa piloto, dirigida a los jóvenes, sobre la Agenda 21.

Esta campaña será coordinada por el Consejo de la Juventud y se articulará a través de la red de mediadores sociales juveniles de Cruz Roja Española, que es una asociación miembro de pleno derecho del Consejo de la Juventud. Consistirá en el desarrollo de varios talleres de educación ambiental especializados en Agenda 21, que podrán abordar temas como: espacios naturales, energías renovables, residuos, reciclaje y valorización energética; gestión del agua, etc.

*Segunda.— Obligaciones del Consejo de la Juventud.*

El Consejo de la Juventud se compromete a:

a) Desarrollar el programa objeto del presente convenio de conformidad con las cláusulas estipuladas.

b) Destinar el importe de la financiación del presente convenio al objeto que se contiene en el mismo.

c) Realizar las gestiones necesarias para disponer de los medios humanos y materiales necesarios para garantizar la ejecución de las actividades contempladas en el presente convenio, haciéndose car-

go de la totalidad de los costes. La contratación de personal que pueda producirse para llevar a cabo las actividades objeto de este convenio no dará lugar, en ningún caso, a relación laboral entre la Consejería de Medio Ambiente y el mencionado personal, el cual dependerá exclusivamente del Consejo de la Juventud.

d) Presentar el estudio detallado en el apartado A) de la cláusula primera de este convenio, así como una memoria descriptiva de las actividades desarrolladas y conclusiones de la campaña descrita en el apartado B), antes del 15 de diciembre de 2003.

e) Hacer constar por escrito y de forma visual en toda información pública o publicidad que se efectúe de las actividades financiadas con cargo a este convenio que las mismas están subvencionadas por el Principado de Asturias a través de la Consejería de Medio Ambiente.

f) Asumir las directrices que la Consejería de Medio Ambiente disponga en aspectos concretos que puedan surgir durante el desarrollo del programa.

#### Tercera.— *Aportación económica.*

La Consejería de Medio Ambiente aportará, para el desarrollo de los fines del presente convenio, una cuantía máxima de 36.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 1402-443D-413.00 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2003.

Esta aportación va destinada al abono de los gastos derivados de las actuaciones objeto del presente convenio, incluida la contratación de personal, realizados durante el período de vigencia del mismo.

El importe de la aportación no podrá, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, superar el coste total del programa a desarrollar.

#### Cuarta.— *Justificación y pago.*

El Consejo de la Juventud deberá realizar las actuaciones y justificar el correspondiente gasto antes del 15 de diciembre de 2003.

La justificación se realizará mediante una memoria económica, en la que se detallarán todos los gastos originados por el programa desarrollado, incluyendo una lista de facturas y documentos acreditativos de gasto. A esta memoria se acompañarán copias compulsadas de las facturas de los gastos realizados, así como de las nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social del personal al servicio del programa, todo ello expedido conforme a la legalidad vigente.

Asimismo, se acompañará informe del Interventor comprensivo de las ayudas concedidas para la misma finalidad por otras administraciones u organismos públicos, con indicación de sus respectivas cuantías o, en su caso, informe negativo sobre éstos extremos.

Se exonera al Consejo de la Juventud de la obligación a que hace referencia el artículo 10 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, esto es, de la obligación formal de acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por las Resoluciones de 19 de marzo de 2001 y de 30 de julio de 2001, de la Consejería de Hacienda, en el momento de la suscripción del presente convenio, se iniciarán los trámites oportunos para satisfacer el pago anticipado, quedando exonerado el Consejo de la Juventud de la prestación de garantías.

#### Quinta.— *Seguimiento.*

Para el seguimiento del presente convenio, se constituye una comisión mixta integrada por dos miembros del Consejo de la Juventud y dos designados por la Dirección General de Calidad Ambiental y Obras Hidráulicas, a la que podrán asistir otras personas de ambas entidades o entidades colaboradoras en calidad de asesores. Dicha comisión tendrá como función principal la evaluación y el seguimiento de los programas piloto objeto del presente convenio.

#### Sexta.— *Duración.*

El presente convenio tendrá una duración desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2003.

#### Séptima.— *Interpretación y resolución.*

Compete a la Consejería de Medio Ambiente la facultad de interpretación del clausulado del convenio.

Ambas partes se reconocen mutuamente la facultad de resolver el presente convenio, en caso de incumplimiento por la otra parte de los compromisos adquiridos en virtud del convenio. Asimismo podrá resolverse de mutuo acuerdo.

La resolución del convenio de forma unilateral por la Consejería de Medio Ambiente, basada en el incumplimiento por parte del Consejo de la Juventud, no dará derecho a éste a reclamar ningún tipo de indemnización.

#### Octava.— *Recursos y jurisdicción competente.*

Ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y a la competencia del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

Y en prueba de conformidad en cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Medio Ambiente, Herminio Sastre Andrés.— La Presidenta del Consejo de la Juventud, Rebeca Rodríguez García.

— • —

*RESOLUCION de 21 de mayo de 2003, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del convenio de colaboración específico suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Ambiente y la Confederación Hidrográfica del Norte y el Ayuntamiento de Cangas del Narcea para la restauración hidrológica y protección de cauces y enclaves naturales en el término municipal de Cangas del Narcea.*

Habiéndose suscrito con fecha 10 de mayo de 2003 convenio de colaboración específico entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Ambiente y la Confederación Hidrográfica del Norte y el Ayuntamiento de Cangas del Narcea para la restauración hidrológica y protección de cauces y enclaves naturales en el término municipal de Cangas del Narcea y estableciendo el art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 21 de mayo de 2003.— La Consejera de la Presidencia.— 8.497.

CONVENIO DE COLABORACION ESPECIFICO ENTRE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE, EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE CANGAS DEL NARCEA PARA LA RESTAURACION HIDROLOGICA Y PROTECCION DE CAUCES Y ENCLAVES NATURALES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CANGAS DEL NARCEA

En Oviedo, a 10 de mayo de 2003.

*Reunidos*

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte del Ministerio de Medio Ambiente, don Fernando González Landa, en ejercicio de las competencias asignadas al Organismo de Cuenca por los artículos 23, 24, 25 y 30 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

De otra, el Ilmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, don Hermínio Sastre Andrés, en nombre y representación del Principado de Asturias, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de abril de 2003,

y de otra parte, el Ilmo. Sr. don José Manuel Cuervo Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cangas del Narcea, en nombre y representación del mismo,

*Exponen*

1º.— Que el Ministerio de Medio Ambiente ha puesto en marcha un plan de restauración hidrológico y de protección y regeneración de cauces y enclaves naturales que pretende, entre otros objetivos, los de restauración forestal de áreas susceptibles de erosión y arrasamiento de terrenos y los de regeneración de cauces y protección de zonas y enclaves naturales relacionados con el medio ambiente fluvial.

2º.— Que a la Confederación Hidrográfica del Norte corresponde, en el ámbito de esta Cuenca, la administración y protección del dominio público hidráulico, a cuya finalidad podrá establecer convenios de colaboración con las Entidades Locales. Que una de las actuaciones básicas para la protección y delimitación del dominio público hidráulico es la restauración hidrológica forestal en cuanto frena la aportación de sólidos a los cauces y contribuye a la regulación de caudales.

3º.— Que el Principado de Asturias viene desarrollando un ambicioso programa de actuaciones medioambientales en los municipios de la Comunidad Autónoma, destinado a la recuperación de zonas de singular valor ecológico relacionadas con el medio ambiente fluvial, para uso y disfrute de los ciudadanos, promoviendo asimismo su integración en las distintas figuras de protección de enclaves naturales.

4º.— Que en este contexto, en fecha 17 de febrero de 2003, el Ministerio de Medio Ambiente, el Principado de Asturias y la Confederación Hidrográfica del Norte suscribieron un protocolo general de colaboración en orden al desarrollo de actuaciones del Plan Hidrológico-Forestal y de Restauración de Cauces y Enclaves Naturales en Asturias, entre las que se incluye la actuación correspondiente al "Acondicionamiento de la confluencia de los ríos Narcea y Naviego (Término Municipal de Cangas del Narcea)".

5º.— Que el citado protocolo prevé en su estipulación cuarta que para llevar a cabo las actuaciones contempladas el Principado de Asturias, la Confederación Hidrográfica del Norte y los Ayuntamientos donde se realicen las actuaciones establecerán convenios específicos de colaboración que se ajustarán a las determinaciones contenidas en el artículo 6 de la Ley 30/1992, y estarán sometidos a las estipulaciones acordadas en el mismo.

En base a los antecedentes expuestos, las partes comparecientes estiman necesario establecer una fórmula coordinada para la realización de esta actuación, sobre la base de sus respectivas competencias, y consideran adecuado establecer un convenio de colaboración que haga partícipes a las respectivas Administraciones y que

permita al Organismo de Cuenca la utilización del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea, a cuyo efecto acuerdan suscribir el presente convenio específico de colaboración con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Ejecutar, de forma coordinada y en colaboración, las obras de restauración hidrológica forestal y protección de cauces que antes se ha señalado en el término municipal de Cangas del Narcea, de acuerdo con el proyecto técnico denominado "Acondicionamiento de la confluencia de los ríos Narcea y Naviego (Término Municipal de Cangas del Narcea)".

Segunda.— *Plazo de vigencia.*

El presente convenio será efectivo a partir de la fecha de suscripción y se extiende hasta el 31 de diciembre de 2003, entendiéndose tácitamente prorrogado por un (1) año en el supuesto de que no hubiesen finalizado las actuaciones que constituyen su objeto.

Tercera.— *Obligaciones de las partes.*

Corresponde a la Confederación Hidrográfica del Norte la aprobación técnica y definitiva de los proyectos de obra, la contratación de su ejecución conforme al proyecto aprobado, la dirección de las obras y su recepción final, sin perjuicio de la participación del Principado de Asturias en la Mesa de Contratación.

Igualmente corresponde a la Confederación Hidrográfica del Norte garantizar la plena disponibilidad de los bienes y derechos necesarios para el desarrollo de los trabajos, efectuando a tal fin las actuaciones expropiatorias necesarias, financiándose dicha expropiación con la misma fórmula de financiación que la establecida en la cláusula quinta del presente convenio de colaboración.

Cuarta.— *Presupuesto.*

El presupuesto total de la actuación asciende a 731.553,11 euros.

Quinta.— *Régimen de financiación.*

La financiación de los trabajos se realizará de acuerdo con los siguientes porcentajes:

Setenta por ciento (70 por 100) a cargo de la Confederación Hidrográfica del Norte, correspondiendo a la ayuda proporcionada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

El treinta por ciento (30 por 100) restante, que corresponde a la aportación nacional a la financiación FEDER, a cargo del Principado de Asturias.

Las partes firmantes del presente convenio asumen en la misma proporción las variaciones económicas que puedan producirse al alza o a la baja por modificaciones, revisiones de precios, obras complementarias y otras incidencias que sean aprobadas en el desarrollo del contrato de obras.

Los estudios, proyectos, expropiaciones, dirección de obra y cualquier otra asistencia técnica necesaria para dar adecuado cumplimiento al objeto del presente convenio de colaboración serán financiados con la misma fórmula de reparto establecida en esta cláusula.

Sexta.— *Aportaciones.*

Para posibilitar la utilización de fondos europeos en la parte de la financiación estatal de este convenio de colaboración, la contribución del Principado de Asturias será efectuada con aportaciones que hagan compatible dicha utilización.

A tal efecto, dichas aportaciones se materializarán mediante transferencias dinerarias a la cuenta 9000.0046.40.020000780 de la

Confederación Hidrográfica del Norte en el Banco de España. Para el año 2003, la aportación del Principado de Asturias, que se eleva a la cantidad de 219.465,93 euros, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.441A.703.00 de los vigentes presupuestos generales del Principado de Asturias para el año 2003, aprobados por Ley del Principado de Asturias 14/2002, de 27 de diciembre, en el plazo de tres meses a partir de la aprobación por la Confederación Hidrográfica del Norte del documento contractual correspondiente, contra la presentación de certificaciones de obra por el importe comprometido.

Séptima.— *Pagos.*

Corresponde a la Confederación Hidrográfica del Norte, como órgano de contratación de las actuaciones objeto de este convenio, el pago a los adjudicatarios de las obligaciones derivadas de la ejecución de los correspondientes contratos.

Octava.— *Entrega.*

Una vez terminada cada obra o actuación y recibida definitivamente por la Confederación Hidrográfica del Norte, se entregará para su uso público al Ayuntamiento de Cangas del Narcea, que a partir de tal momento se hará cargo a todos los efectos de la misma.

Novena.— *Comisión de Seguimiento.*

La Comisión de Seguimiento del protocolo general referenciada en expositivo tercero actuará como órgano mixto de vigilancia y control del presente convenio de colaboración, incorporando a sus reuniones un representante del Ayuntamiento de Cangas del Narcea.

Este órgano velará por la debida coordinación y participación en la ejecución de las obras, resolviendo las dudas que se presenten en la interpretación del presente convenio de colaboración e informará de las posibles incidencias y modificaciones en la ejecución del proyecto.

Décima.— *Vigencia.*

La vigencia del presente convenio de colaboración se extenderá durante el plazo y en las condiciones establecidas en la cláusula segunda.

Además de lo establecido en la cláusula duodécima, podrá extinguirse, asimismo, por alguna de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.
- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de los trabajos en curso, la forma de terminación de los mismos.

Undécima.— *Jurisdicción.*

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente convenio de colaboración, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula novena, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Duodécima.— *Condición resolutoria.*

La efectividad del presente convenio de colaboración queda sujeta a la condición resolutoria de la aprobación por parte de las Instituciones Comunitarias de la financiación de las actuaciones con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Decimotercera.— *Publicidad de las actuaciones.*

En la publicidad que se realice sobre las acciones financiadas al amparo del presente convenio, será obligatoria la aparición del ana-

grama del Gobierno del Principado de Asturias o la referencia al mismo en condiciones análogas a las demás instituciones financieras.

Manifestando su conformidad con todo lo anterior firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha reflejado en el encabezamiento.

Por la Confederación Hidrográfica del Norte, Fernando González Landa.— Por el Principado de Asturias, Herminio Sastre Andrés.— Por el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, José Manuel Cuervo Fernández.

— • —

*RESOLUCION de 21 de mayo de 2003, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del convenio de colaboración específico suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Ambiente y la Confederación Hidrográfica del Norte y el Ayuntamiento de Colunga para la restauración hidrológica y protección de cauces y enclaves naturales en el término municipal de Colunga.*

Habiéndose suscrito con fecha 10 de mayo de 2003 convenio de colaboración específico entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Ambiente y la Confederación Hidrográfica del Norte y el Ayuntamiento de Colunga para la restauración hidrológica y protección de cauces y enclaves naturales en el término municipal de Colunga y estableciendo el art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 21 de mayo de 2003.— La Consejera de la Presidencia.— 8.498.

CONVENIO DE COLABORACION ESPECIFICO ENTRE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE, EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE COLUNGA PARA LA RESTAURACION HIDROLOGICA Y PROTECCION DE CAUCES Y ENCLAVES NATURALES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE COLUNGA

En Oviedo, a 10 de mayo de 2003.

*Reunidos*

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte del Ministerio de Medio Ambiente, don Fernando González Landa, en ejercicio de las competencias asignadas al Organismo de Cuenca por los artículos 23, 24, 25 y 30 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

De otra, el Ilmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, don Herminio Sastre Andrés, en nombre y representación del Principado de Asturias, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de abril de 2003,

y de otra parte, el Ilmo. Sr. don Daniel Gancedo Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colunga, en nombre y representación del mismo,

*Exponen*

1º.— Que el Ministerio de Medio Ambiente ha puesto en marcha un Plan de restauración hidrológico y de protección y regeneración de cauces y enclaves naturales que pretende, entre otros objetivos, los de restauración forestal de áreas susceptibles de erosión y arrastre de terrenos y los de regeneración de cauces y protección de zo-



nas y enclaves naturales relacionados con el medio ambiente fluvial.

2º.— Que a la Confederación Hidrográfica del Norte corresponde, en el ámbito de esta Cuenca, la administración y protección del dominio público hidráulico, a cuya finalidad podrá establecer convenios de colaboración con las Entidades Locales. Que una de las actuaciones básicas para la protección y delimitación del dominio público hidráulico es la restauración hidrológica forestal en cuanto frena la aportación de sólidos a los cauces y contribuye a la regulación de caudales.

3º.— Que el Principado de Asturias viene desarrollando un ambicioso programa de actuaciones medioambientales en los municipios de la Comunidad Autónoma, destinado a la recuperación de zonas de singular valor ecológico relacionadas con el medio ambiente fluvial, para uso y disfrute de los ciudadanos, promoviendo asimismo su integración en las distintas figuras de protección de enclaves naturales.

4º.— Que en este contexto, en fecha 17 de febrero de 2003, el Ministerio de Medio Ambiente, el Principado de Asturias y la Confederación Hidrográfica del Norte suscribieron un protocolo general de colaboración en orden al desarrollo de actuaciones del Plan Hidrológico-Forestal y de Restauración de Cauces y Enclaves Naturales en Asturias, entre las que se incluye la actuación correspondiente a la "Defensa de Colunga contra las avenidas del río Libardón (Término Municipal de Colunga)".

5º.— Que el citado protocolo prevé en su estipulación cuarta que para llevar a cabo las actuaciones contempladas el Principado de Asturias, la Confederación Hidrográfica del Norte y los Ayuntamientos donde se realicen las actuaciones establecerán convenios específicos de colaboración que se ajustarán a las determinaciones contenidas en el artículo 6 de la Ley 30/1992, y estarán sometidos a las estipulaciones acordadas en el mismo.

En base a los antecedentes expuestos, las partes comparecientes estiman necesario establecer una fórmula coordinada para la realización de esta actuación, sobre la base de sus respectivas competencias, y consideran adecuado establecer un convenio de colaboración que haga partícipes a las respectivas Administraciones y que permita al Organismo de Cuenca la utilización del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea, a cuyo efecto acuerdan suscribir el presente convenio específico de colaboración con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

##### Primera.— *Objeto.*

Ejecutar, de forma coordinada y en colaboración, las obras de restauración hidrológica forestal y protección de cauces que antes se ha señalado en el término municipal de Colunga, de acuerdo con el proyecto técnico denominado "Defensa de Colunga contra las avenidas del río Libardón (Término Municipal de Colunga)".

##### Segunda.— *Plazo de vigencia.*

El presente convenio será efectivo a partir de la fecha de suscripción y se extiende hasta el 31 de diciembre de 2003, entendiéndose tácitamente prorrogado por un (1) año en el supuesto de que no hubiesen finalizado las actuaciones que constituyen su objeto.

##### Tercera.— *Obligaciones de las partes.*

Corresponde a la Confederación Hidrográfica del Norte la aprobación técnica y definitiva de los proyectos de obra, la contratación de su ejecución conforme al proyecto aprobado, la dirección de las obras y su recepción final, sin perjuicio de la participación del Principado de Asturias en la Mesa de Contratación.

Igualmente corresponde a la Confederación Hidrográfica del Norte garantizar la plena disponibilidad de los bienes y derechos necesarios para el desarrollo de los trabajos, efectuando a tal fin las actuaciones expropiatorias necesarias, financiándose dicha expropiación con la misma fórmula de financiación que la establecida en la cláusula quinta del presente convenio de colaboración.

##### Cuarta.— *Presupuesto.*

El presupuesto total de la actuación asciende a 1.178.175,65 euros.

##### Quinta.— *Régimen de financiación.*

La financiación de los trabajos se realizará de acuerdo con los siguientes porcentajes:

Setenta por ciento (70 por 100) a cargo de la Confederación Hidrográfica del Norte, correspondiendo a la ayuda proporcionada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

El treinta por ciento (30 por 100) restante, que corresponde a la aportación nacional a la financiación FEDER, a cargo del Principado de Asturias.

Las partes firmantes del presente convenio asumen en la misma proporción las variaciones económicas que puedan producirse al alza o a la baja por modificaciones, revisiones de precios, obras complementarias y otras incidencias que sean aprobadas en el desarrollo del contrato de obras.

Los estudios, proyectos, expropiaciones, dirección de obra y cualquier otra asistencia técnica necesaria para dar adecuado cumplimiento al objeto del presente convenio de colaboración serán financiados con la misma fórmula de reparto establecida en esta cláusula.

##### Sexta.— *Aportaciones.*

Para posibilitar la utilización de fondos europeos en la parte de la financiación estatal de este convenio de colaboración, la contribución del Principado de Asturias será efectuada con aportaciones que hagan compatible dicha utilización.

A tal efecto, dichas aportaciones se materializarán mediante transferencias dinerarias a la cuenta 9000.0046.40.020000780 de la Confederación Hidrográfica del Norte en el Banco de España. Para el año 2003, la aportación del Principado de Asturias, que se eleva a la cantidad de 353.452,70 euros, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.441A.703.00 de los vigentes presupuestos generales del Principado de Asturias para el año 2003, aprobados por Ley del Principado de Asturias 14/2002, de 27 de diciembre, en el plazo de tres meses a partir de la aprobación por la Confederación Hidrográfica del Norte del documento contractual correspondiente, contra la presentación de certificaciones de obra por el importe comprometido.

##### Séptima.— *Pagos.*

Corresponde a la Confederación Hidrográfica del Norte, como órgano de contratación de las actuaciones objeto de este convenio, el pago a los adjudicatarios de las obligaciones derivadas de la ejecución de los correspondientes contratos.

##### Octava.— *Entrega.*

Una vez terminada cada obra o actuación y recibida definitivamente por la Confederación Hidrográfica del Norte, se entregará para su uso público al Ayuntamiento de Colunga, que a partir de tal momento se hará cargo a todos los efectos de la misma.

##### Novena.— *Comisión de Seguimiento.*

La Comisión de Seguimiento del protocolo general referenciada en expositivo tercero actuará como órgano mixto de vigilancia y control del presente convenio de colaboración, incorpo-

rando a sus reuniones un representante del Ayuntamiento de Colunga.

Este órgano velará por la debida coordinación y participación en la ejecución de las obras, resolviendo las dudas que se presenten en la interpretación del presente convenio de colaboración e informará de las posibles incidencias y modificaciones en la ejecución del proyecto.

Décima.— *Vigencia.*

La vigencia del presente convenio de colaboración se extenderá durante el plazo y en las condiciones establecidas en la cláusula segunda.

Además de lo establecido en la cláusula duodécima, podrá extinguirse, asimismo, por alguna de las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- b) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.
- c) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de los trabajos en curso, la forma de terminación de los mismos.

Undécima.— *Jurisdicción.*

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente convenio de colaboración, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula novena, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Duodécima.— *Condición resolutoria.*

La efectividad del presente convenio de colaboración queda sujeta a la condición resolutoria de la aprobación por parte de las Instituciones Comunitarias de la financiación de las actuaciones con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Decimotercera.— *Publicidad de las actuaciones.*

En la publicidad que se realice sobre las acciones financiadas al amparo del presente convenio, será obligatoria la aparición del anagrama del Gobierno del Principado de Asturias o la referencia al mismo en condiciones análogas a las demás instituciones financiadoras.

Manifestando su conformidad con todo lo anterior firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha reflejado en el encabezamiento.

Por la Confederación Hidrográfica del Norte, Fernando González Landa.— Por el Principado de Asturias, Herminio Sastre Andrés.— Por el Ayuntamiento de Colunga, Daniel Gancedo Ruiz.

— • —

*RESOLUCION de 21 de mayo de 2003, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del convenio de colaboración específico suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Ambiente y la Confederación Hidrográfica del Norte y el Ayuntamiento de Lena para la restauración hidrológica y protección de cauces y enclaves naturales en el término municipal de Lena.*

Habiéndose suscrito con fecha 10 de mayo de 2003 convenio de colaboración específico entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Ambiente y la Confederación Hidrográfica del Norte y el Ayuntamiento de Lena para la restauración hidrológica y protección de cauces y enclaves naturales en el término municipal de Lena y estableciendo el art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 21 de mayo de 2003.— La Consejera de la Presidencia.— 8.499.

CONVENIO DE COLABORACION ESPECIFICO ENTRE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE, EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE LENA PARA LA RESTAURACION HIDROLOGICA Y PROTECCION DE CAUCES Y ENCLAVES NATURALES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LENA

En Oviedo, a 10 de mayo de 2003.

*Reunidos*

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte del Ministerio de Medio Ambiente, don Fernando González Landa, en ejercicio de las competencias asignadas al Organismo de Cuenca por los artículos 23, 24, 25 y 30 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

De otra, el Ilmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, don Herminio Sastre Andrés, en nombre y representación del Principado de Asturias, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de abril de 2003,

y de otra parte, el Ilmo. Sr. don Hugo Alfonso Morán Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lena, en nombre y representación del mismo,

*Exponen*

1º.— Que el Ministerio de Medio Ambiente ha puesto en marcha un Plan de restauración hidrológico y de protección y regeneración de cauces y enclaves naturales que pretende, entre otros objetivos, los de restauración forestal de áreas susceptibles de erosión y arrastre de terrenos y los de regeneración de cauces y protección de zonas y enclaves naturales relacionados con el medio ambiente fluvial.

2º.— Que a la Confederación Hidrográfica del Norte corresponde, en el ámbito de esta Cuenca, la administración y protección del dominio público hidráulico, a cuya finalidad podrá establecer convenios de colaboración con las Entidades Locales. Que una de las actuaciones básicas para la protección y delimitación del dominio público hidráulico es la restauración hidrológica forestal en cuanto frena la aportación de sólidos a los cauces y contribuye a la regulación de caudales.

3º.— Que el Principado de Asturias viene desarrollando un ambicioso programa de actuaciones medioambientales en los municipios de la Comunidad Autónoma, destinado a la recuperación de zonas de singular valor ecológico relacionadas con el medio ambiente fluvial, para uso y disfrute de los ciudadanos, promoviendo asimismo su integración en las distintas figuras de protección de enclaves naturales.

4º.— Que en este contexto, en fecha 17 de febrero de 2003, el Ministerio de Medio Ambiente, el Principado de Asturias y la Confederación Hidrográfica del Norte suscribieron un protocolo general de colaboración en orden al desarrollo de actuaciones del Plan Hidrológico-Forestal y de Restauración de Cauces y Enclaves Naturales en Asturias, entre las que se incluye la actuación correspondiente a la "Restauración de márgenes y reposición de servidumbres del río Lena en Pola de Lena (Término Municipal de Lena)".

5º.— Que el citado protocolo prevé en su estipulación cuarta que para llevar a cabo las actuaciones contempladas el Principado de

Asturias, la Confederación Hidrográfica del Norte y los Ayuntamientos donde se realicen las actuaciones establecerán convenios específicos de colaboración que se ajustarán a las determinaciones contenidas en el artículo 6 de la Ley 30/1992, y estarán sometidos a las estipulaciones acordadas en el mismo.

En base a los antecedentes expuestos, las partes comparecientes estiman necesario establecer una fórmula coordinada para la realización de esta actuación, sobre la base de sus respectivas competencias, y consideran adecuado establecer un convenio de colaboración que haga partícipes a las respectivas Administraciones y que permita al Organismo de Cuenca la utilización del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea, a cuyo efecto acuerdan suscribir el presente convenio específico de colaboración con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

##### Primera.— *Objeto.*

Ejecutar, de forma coordinada y en colaboración, las obras de restauración hidrológica forestal y protección de cauces que antes se ha señalado en el término municipal de Lena, de acuerdo con el proyecto técnico denominado "Restauración de márgenes y reposición de servidumbres del río Lena en Pola de Lena (Término Municipal de Lena)".

##### Segunda.— *Plazo de vigencia.*

El presente convenio será efectivo a partir de la fecha de suscripción y se extiende hasta el 31 de diciembre de 2003, entendiéndose tácitamente prorrogado por un (1) año en el supuesto de que no hubiesen finalizado las actuaciones que constituyen su objeto.

##### Tercera.— *Obligaciones de las partes.*

Corresponde a la Confederación Hidrográfica del Norte la aprobación técnica y definitiva de los proyectos de obra, la contratación de su ejecución conforme al proyecto aprobado, la dirección de las obras y su recepción final, sin perjuicio de la participación del Principado de Asturias en la Mesa de Contratación.

Igualmente corresponde a la Confederación Hidrográfica del Norte garantizar la plena disponibilidad de los bienes y derechos necesarios para el desarrollo de los trabajos, efectuando a tal fin las actuaciones expropiatorias necesarias, financiándose dicha expropiación con la misma fórmula de financiación que la establecida en la cláusula quinta del presente convenio de colaboración.

##### Cuarta.— *Presupuesto.*

El presupuesto total de la actuación asciende a 903.934,87 euros.

##### Quinta.— *Régimen de financiación.*

La financiación de los trabajos se realizará de acuerdo con los siguientes porcentajes:

Setenta por ciento (70 por 100) a cargo de la Confederación Hidrográfica del Norte, correspondiendo a la ayuda proporcionada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

El treinta por ciento (30 por 100) restante, que corresponde a la aportación nacional a la financiación FEDER, a cargo del Principado de Asturias.

Las partes firmantes del presente convenio asumen en la misma proporción las variaciones económicas que puedan producirse al alza o a la baja por modificaciones, revisiones de precios, obras complementarias y otras incidencias que sean aprobadas en el desarrollo del contrato de obras.

Los estudios, proyectos, expropiaciones, dirección de obra y cualquier otra asistencia técnica necesaria para dar adecuado cumplimiento al objeto del presente convenio de colaboración serán fi-

nanciados con la misma fórmula de reparto establecida en esta cláusula.

##### Sexta.— *Aportaciones.*

Para posibilitar la utilización de fondos europeos en la parte de la financiación estatal de este convenio de colaboración, la contribución del Principado de Asturias será efectuada con aportaciones que hagan compatible dicha utilización.

A tal efecto, dichas aportaciones se materializarán mediante transferencias dinerarias a la cuenta 9000.0046.40.020000780 de la Confederación Hidrográfica del Norte en el Banco de España. Para el año 2003, la aportación del Principado de Asturias, que se eleva a la cantidad de 271.180,46 euros, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.441A.703.00 de los vigentes presupuestos generales del Principado de Asturias para el año 2003, aprobados por Ley del Principado de Asturias 14/2002, de 27 de diciembre, en el plazo de tres meses a partir de la aprobación por la Confederación Hidrográfica del Norte del documento contractual correspondiente, contra la presentación de certificaciones de obra por el importe comprometido.

##### Séptima.— *Pagos.*

Corresponde a la Confederación Hidrográfica del Norte, como órgano de contratación de las actuaciones objeto de este convenio, el pago a los adjudicatarios de las obligaciones derivadas de la ejecución de los correspondientes contratos.

##### Octava.— *Entrega.*

Una vez terminada cada obra o actuación y recibida definitivamente por la Confederación Hidrográfica del Norte, se entregará para su uso público al Ayuntamiento de Lena, que a partir de tal momento se hará cargo a todos los efectos de la misma.

##### Novena.— *Comisión de Seguimiento.*

La Comisión de Seguimiento del protocolo general referenciada en expositivo tercero actuará como órgano mixto de vigilancia y control del presente convenio de colaboración, incorporando a sus reuniones un representante del Ayuntamiento de Lena.

Este órgano velará por la debida coordinación y participación en la ejecución de las obras, resolviendo las dudas que se presenten en la interpretación del presente convenio de colaboración e informará de las posibles incidencias y modificaciones en la ejecución del proyecto.

##### Décima.— *Vigencia.*

La vigencia del presente convenio de colaboración se extenderá durante el plazo y en las condiciones establecidas en la cláusula segunda.

Además de lo establecido en la cláusula duodécima, podrá extinguirse, asimismo, por alguna de las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- b) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.
- c) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de los trabajos en curso, la forma de terminación de los mismos.

##### Undécima.— *Jurisdicción.*

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente convenio de colaboración, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula novena, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Duodécima.— *Condición resolutoria.*

La efectividad del presente convenio de colaboración queda sujeta a la condición resolutoria de la aprobación por parte de las Instituciones Comunitarias de la financiación de las actuaciones con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Decimotercera.— *Publicidad de las actuaciones.*

En la publicidad que se realice sobre las acciones financiadas al amparo del presente convenio, será obligatoria la aparición del anagrama del Gobierno del Principado de Asturias o la referencia al mismo en condiciones análogas a las demás instituciones financiadoras.

Manifestando su conformidad con todo lo anterior firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha reflejado en el encabezamiento.

Por la Confederación Hidrográfica del Norte, Fernando González Landa.— Por el Principado de Asturias, Herminio Sastre Andrés.— Por el Ayuntamiento de Nava, Hugo Alfonso Morán Fernández.

— • —

*RESOLUCION de 21 de mayo de 2003, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del convenio de colaboración específico suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Ambiente y la Confederación Hidrográfica del Norte y el Ayuntamiento de Nava para la restauración hidrológica y protección de cauces y enclaves naturales en el término municipal de Nava.*

Habiéndose suscrito con fecha 10 de mayo de 2003 convenio de colaboración específico entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Ambiente y la Confederación Hidrográfica del Norte y el Ayuntamiento de Nava para la restauración hidrológica y protección de cauces y enclaves naturales en el término municipal de Nava y estableciendo el art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 21 de mayo de 2003.— La Consejera de la Presidencia.— 8.500.

CONVENIO DE COLABORACION ESPECIFICO ENTRE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE, EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE NAVA PARA LA RESTAURACION HIDROLOGICA Y PROTECCION DE CAUCES Y ENCLAVES NATURALES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE NAVA

En Oviedo, a 10 de mayo de 2003.

*Reunidos*

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte del Ministerio de Medio Ambiente, don Fernando González Landa, en ejercicio de las competencias asignadas al Organismo de Cuenca por los artículos 23, 24, 25 y 30 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

De otra, el Ilmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, don Herminio Sastre Andrés, en nombre y representación del Principado de Asturias, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de abril de 2003, y de otra parte, el Ilmo. Sr. don Xulián Fernández Montes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nava, en nombre y representación del mismo.

*Exponen*

1º.— Que el Ministerio de Medio Ambiente ha puesto en marcha un Plan de restauración hidrológico y de protección y regeneración de cauces y enclaves naturales que pretende, entre otros objetivos, los de restauración forestal de áreas susceptibles de erosión y arrastre de terrenos y los de regeneración de cauces y protección de zonas y enclaves naturales relacionados con el medio ambiente fluvial.

2º.— Que a la Confederación Hidrográfica del Norte corresponde, en el ámbito de esta Cuenca, la administración y protección del dominio público hidráulico, a cuya finalidad podrá establecer convenios de colaboración con las Entidades Locales. Que una de las actuaciones básicas para la protección y delimitación del dominio público hidráulico es la restauración hidrológica forestal en cuanto frena la aportación de sólidos a los cauces y contribuye a la regulación de caudales.

3º.— Que el Principado de Asturias viene desarrollando un ambicioso programa de actuaciones medioambientales en los municipios de la Comunidad Autónoma, destinado a la recuperación de zonas de singular valor ecológico relacionadas con el medio ambiente fluvial, para uso y disfrute de los ciudadanos, promoviendo asimismo su integración en las distintas figuras de protección de enclaves naturales.

4º.— Que en este contexto, en fecha 17 de febrero de 2003, el Ministerio de Medio Ambiente, el Principado de Asturias y la Confederación Hidrográfica del Norte suscribieron un protocolo general de colaboración en orden al desarrollo de actuaciones del Plan Hidrológico-Forestal y de Restauración de Cauces y Enclaves Naturales en Asturias, entre las que se incluye la actuación correspondiente a la "Recuperación ambiental y ordenación de márgenes del río Viao en Nava (Término Municipal de Nava)".

5º.— Que el citado protocolo prevé en su estipulación cuarta que para llevar a cabo las actuaciones contempladas el Principado de Asturias, la Confederación Hidrográfica del Norte y los Ayuntamientos donde se realicen las actuaciones establecerán convenios específicos de colaboración que se ajustarán a las determinaciones contenidas en el artículo 6 de la Ley 30/1992, y estarán sometidos a las estipulaciones acordadas en el mismo.

En base a los antecedentes expuestos, las partes comparecientes estiman necesario establecer una fórmula coordinada para la realización de esta actuación, sobre la base de sus respectivas competencias, y consideran adecuado establecer un convenio de colaboración que haga partícipes a las respectivas Administraciones y que permita al Organismo de Cuenca la utilización del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea, a cuyo efecto acuerdan suscribir el presente convenio específico de colaboración con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Ejecutar, de forma coordinada y en colaboración, las obras de restauración hidrológica forestal y protección de cauces que antes se ha señalado en el término municipal de Nava, de acuerdo con el proyecto técnico denominado "Recuperación ambiental y ordenación de márgenes del río Viao en Nava (Término Municipal de Nava)".

Segunda.— *Plazo de vigencia.*

El presente convenio será efectivo a partir de la fecha de suscripción y se extiende hasta el 31 de diciembre de 2003, entendiéndose tácitamente prorrogado por un (1) año en el supuesto de que no hubiesen finalizado las actuaciones que constituyen su objeto.

Tercera.— *Obligaciones de las partes.*

Corresponde a la Confederación Hidrográfica del Norte la aprobación técnica y definitiva de los proyectos de obra, la contratación

de su ejecución conforme al proyecto aprobado, la dirección de las obras y su recepción final, sin perjuicio de la participación del Principado de Asturias en la Mesa de Contratación.

Igualmente corresponde a la Confederación Hidrográfica del Norte garantizar la plena disponibilidad de los bienes y derechos necesarios para el desarrollo de los trabajos, efectuando a tal fin las actuaciones expropiatorias necesarias, financiándose dicha expropiación con la misma fórmula de financiación que la establecida en la cláusula quinta del presente convenio de colaboración.

*Cuarta.— Presupuesto.*

El presupuesto total de la actuación asciende a 600.595,78 euros.

*Quinta.— Régimen de financiación.*

La financiación de los trabajos se realizará de acuerdo con los siguientes porcentajes:

Setenta por ciento (70 por 100) a cargo de la Confederación Hidrográfica del Norte, correspondiendo a la ayuda proporcionada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

El treinta por ciento (30 por 100) restante, que corresponde a la aportación nacional a la financiación FEDER, a cargo del Principado de Asturias.

Las partes firmantes del presente convenio asumen en la misma proporción las variaciones económicas que puedan producirse al alza o a la baja por modificaciones, revisiones de precios, obras complementarias y otras incidencias que sean aprobadas en el desarrollo del contrato de obras.

Los estudios, proyectos, expropiaciones, dirección de obra y cualquier otra asistencia técnica necesaria para dar adecuado cumplimiento al objeto del presente convenio de colaboración serán financiados con la misma fórmula de reparto establecida en esta cláusula.

*Sexta.— Aportaciones.*

Para posibilitar la utilización de fondos europeos en la parte de la financiación estatal de este convenio de colaboración, la contribución del Principado de Asturias será efectuada con aportaciones que hagan compatible dicha utilización.

A tal efecto, dichas aportaciones se materializarán mediante transferencias dinerarias a la cuenta 9000.0046.40.020000780 de la Confederación Hidrográfica del Norte en el Banco de España. Para el año 2003, la aportación del Principado de Asturias, que se eleva a la cantidad de 180.178,73 euros, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.441A.703.00 de los vigentes presupuestos generales del Principado de Asturias para el año 2003, aprobados por Ley del Principado de Asturias 14/2002, de 27 de diciembre, en el plazo de tres meses a partir de la aprobación por la Confederación Hidrográfica del Norte del documento contractual correspondiente, contra la presentación de certificaciones de obra por el importe comprometido.

*Séptima.— Pagos.*

Corresponde a la Confederación Hidrográfica del Norte, como órgano de contratación de las actuaciones objeto de este convenio, el pago a los adjudicatarios de las obligaciones derivadas de la ejecución de los correspondientes contratos.

*Octava.— Entrega.*

Una vez terminada cada obra o actuación y recibida definitivamente por la Confederación Hidrográfica del Norte, se entregará para su uso público al Ayuntamiento de Nava, que a partir de tal momento se hará cargo a todos los efectos de la misma.

*Novena.— Comisión de Seguimiento.*

La Comisión de Seguimiento del protocolo general referenciada en expositivo tercero actuará como órgano mixto de vigilancia y

control del presente convenio de colaboración, incorporando a sus reuniones un representante del Ayuntamiento de Nava.

Este órgano velará por la debida coordinación y participación en la ejecución de las obras, resolviendo las dudas que se presenten en la interpretación del presente convenio de colaboración e informará de las posibles incidencias y modificaciones en la ejecución del proyecto.

*Décima.— Vigencia.*

La vigencia del presente convenio de colaboración se extenderá durante el plazo y en las condiciones establecidas en la cláusula segunda.

Además de lo establecido en la cláusula duodécima, podrá extinguirse, asimismo, por alguna de las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- b) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.
- c) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de los trabajos en curso, la forma de terminación de los mismos.

*Undécima.— Jurisdicción.*

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente convenio de colaboración, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula novena, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

*Duodécima.— Condición resolutoria.*

La efectividad del presente convenio de colaboración queda sujeta a la condición resolutoria de la aprobación por parte de las Instituciones Comunitarias de la financiación de las actuaciones con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

*Decimotercera.— Publicidad de las actuaciones.*

En la publicidad que se realice sobre las acciones financiadas al amparo del presente convenio, será obligatoria la aparición del anagrama del Gobierno del Principado de Asturias o la referencia al mismo en condiciones análogas a las demás instituciones financiadoras.

Manifestando su conformidad con todo lo anterior firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha reflejado en el encabezamiento.

Por la Confederación Hidrográfica del Norte, Fernando González Landa.— Por el Principado de Asturias, Herminio Sastre Andrés.— Por el Ayuntamiento de Nava, Xulián Fernández Montes.

— • —

*RESOLUCION de 21 de mayo de 2003, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del convenio de colaboración específico suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Ambiente y la Confederación Hidrográfica del Norte y el Ayuntamiento de Noreña para la restauración hidrológica y protección de cauces y enclaves naturales en el término municipal de Noreña.*

Habiéndose suscrito con fecha 10 de mayo de 2003 convenio de colaboración específico entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Ambiente y la Confederación Hidrográfica del Norte y el Ayuntamiento de Noreña para la restauración hidrológica y protección de cauces y enclaves naturales en el término

no municipal de Noreña y estableciendo el art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 21 de mayo de 2003.— La Consejera de la Presidencia.— 8.501.

CONVENIO DE COLABORACION ESPECIFICO ENTRE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE, EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE NOREÑA PARA LA RESTAURACION HIDROLOGICA Y PROTECCION DE CAUCES Y ENCLAVES NATURALES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE NOREÑA

En Oviedo, a 10 de mayo de 2003.

#### Reunidos

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte del Ministerio de Medio Ambiente, don Fernando González Landa, en ejercicio de las competencias asignadas al Organismo de Cuenca por los artículos 23, 24, 25 y 30 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

De otra, el Ilmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, don Hermínio Sastre Andrés, en nombre y representación del Principado de Asturias, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de abril de 2003,

y de otra parte, el Ilmo. Sr. don Aurelio Quirós Argüelles, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Noreña, en nombre y representación del mismo,

#### Exponen

1º.— Que el Ministerio de Medio Ambiente ha puesto en marcha un Plan de restauración hidrológico y de protección y regeneración de cauces y enclaves naturales que pretende, entre otros objetivos, los de restauración forestal de áreas susceptibles de erosión y arrasamiento de terrenos y los de regeneración de cauces y protección de zonas y enclaves naturales relacionados con el medio ambiente fluvial.

2º.— Que a la Confederación Hidrográfica del Norte corresponde, en el ámbito de esta Cuenca, la administración y protección del dominio público hidráulico, a cuya finalidad podrá establecer convenios de colaboración con las Entidades Locales. Que una de las actuaciones básicas para la protección y delimitación del dominio público hidráulico es la restauración hidrológica forestal en cuanto frena la aportación de sólidos a los cauces y contribuye a la regulación de caudales.

3º.— Que el Principado de Asturias viene desarrollando un ambicioso programa de actuaciones medioambientales en los municipios de la Comunidad Autónoma, destinado a la recuperación de zonas de singular valor ecológico relacionadas con el medio ambiente fluvial, para uso y disfrute de los ciudadanos, promoviendo asimismo su integración en las distintas figuras de protección de enclaves naturales.

4º.— Que en este contexto, en fecha 17 de febrero de 2003, el Ministerio de Medio Ambiente, el Principado de Asturias y la Confederación Hidrográfica del Norte suscribieron un protocolo general de colaboración en orden al desarrollo de actuaciones del Plan Hidrológico-Forestal y de Restauración de Cauces y Enclaves Naturales en Asturias, entre las que se incluye la actuación correspondiente a la "Ordenación hidráulica del río Noreña (Término Municipal de Noreña)".

5º.— Que el citado protocolo prevé en su estipulación cuarta que para llevar a cabo las actuaciones contempladas el Principado de Asturias, la Confederación Hidrográfica del Norte y los Ayuntamientos donde se realicen las actuaciones establecerán convenios específicos de colaboración que se ajustarán a las determinaciones contenidas en el artículo 6 de la Ley 30/1992, y estarán sometidos a las estipulaciones acordadas en el mismo.

En base a los antecedentes expuestos, las partes comparecientes estiman necesario establecer una fórmula coordinada para la realización de esta actuación, sobre la base de sus respectivas competencias, y consideran adecuado establecer un convenio de colaboración que haga partícipes a las respectivas Administraciones y que permita al Organismo de Cuenca la utilización del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea, a cuyo efecto acuerdan suscribir el presente convenio específico de colaboración con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Ejecutar, de forma coordinada y en colaboración, las obras de restauración hidrológica forestal y protección de cauces que antes se ha señalado en el término municipal de Noreña, de acuerdo con el proyecto técnico denominado "Ordenación hidráulica del río Noreña (Término Municipal de Noreña)".

Segunda.— *Plazo de vigencia.*

El presente convenio será efectivo a partir de la fecha de suscripción y se extiende hasta el 31 de diciembre de 2003, entendiéndose tácitamente prorrogado por un (1) año en el supuesto de que no hubiesen finalizado las actuaciones que constituyen su objeto.

Tercera.— *Obligaciones de las partes.*

Corresponde a la Confederación Hidrográfica del Norte la aprobación técnica y definitiva de los proyectos de obra, la contratación de su ejecución conforme al proyecto aprobado, la dirección de las obras y su recepción final, sin perjuicio de la participación del Principado de Asturias en la Mesa de Contratación.

Igualmente corresponde a la Confederación Hidrográfica del Norte garantizar la plena disponibilidad de los bienes y derechos necesarios para el desarrollo de los trabajos, efectuando a tal fin las actuaciones expropiatorias necesarias, financiándose dicha expropiación con la misma fórmula de financiación que la establecida en la cláusula quinta del presente convenio de colaboración.

Cuarta.— *Presupuesto.*

El presupuesto total de la actuación asciende a 310.409,36 euros.

Quinta.— *Régimen de financiación.*

La financiación de los trabajos se realizará de acuerdo con los siguientes porcentajes:

Setenta por ciento (70 por 100) a cargo de la Confederación Hidrográfica del Norte, correspondiendo a la ayuda proporcionada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

El treinta por ciento (30 por 100) restante, que corresponde a la aportación nacional a la financiación FEDER, a cargo del Principado de Asturias.

Las partes firmantes del presente convenio asumen en la misma proporción las variaciones económicas que puedan producirse al alza o a la baja por modificaciones, revisiones de precios, obras complementarias y otras incidencias que sean aprobadas en el desarrollo del contrato de obras.

Los estudios, proyectos, expropiaciones, dirección de obra y cualquier otra asistencia técnica necesaria para dar adecuado cum-

plimiento al objeto del presente convenio de colaboración serán financiados con la misma fórmula de reparto establecida en esta cláusula.

Sexta.— *Aportaciones.*

Para posibilitar la utilización de fondos europeos en la parte de la financiación estatal de este convenio de colaboración, la contribución del Principado de Asturias será efectuada con aportaciones que hagan compatible dicha utilización.

A tal efecto, dichas aportaciones se materializarán mediante transferencias dinerarias a la cuenta 9000.0046.40.020000780 de la Confederación Hidrográfica del Norte en el Banco de España. Para el año 2003, la aportación del Principado de Asturias, que se eleva a la cantidad de 93.122,81 euros, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.441A.703.00 de los vigentes presupuestos generales del Principado de Asturias para el año 2003, aprobados por Ley del Principado de Asturias 14/2002, de 27 de diciembre, en el plazo de tres meses a partir de la aprobación por la Confederación Hidrográfica del Norte del documento contractual correspondiente, contra la presentación de certificaciones de obra por el importe comprometido.

Séptima.— *Pagos.*

Corresponde a la Confederación Hidrográfica del Norte, como órgano de contratación de las actuaciones objeto de este convenio, el pago a los adjudicatarios de las obligaciones derivadas de la ejecución de los correspondientes contratos.

Octava.— *Entrega.*

Una vez terminada cada obra o actuación y recibida definitivamente por la Confederación Hidrográfica del Norte, se entregará para su uso público al Ayuntamiento de Noreña, que a partir de tal momento se hará cargo a todos los efectos de la misma.

Novena.— *Comisión de Seguimiento.*

La Comisión de Seguimiento del protocolo general referenciada en expositivo tercero actuará como órgano mixto de vigilancia y control del presente convenio de colaboración, incorporando a sus reuniones un representante del Ayuntamiento de Noreña.

Este órgano velará por la debida coordinación y participación en la ejecución de las obras, resolviendo las dudas que se presenten en la interpretación del presente convenio de colaboración e informará de las posibles incidencias y modificaciones en la ejecución del proyecto.

Décima.— *Vigencia.*

La vigencia del presente convenio de colaboración se extenderá durante el plazo y en las condiciones establecidas en la cláusula segunda.

Además de lo establecido en la cláusula duodécima, podrá extinguirse, asimismo, por alguna de las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- b) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.
- c) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.
- d) En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de los trabajos en curso, la forma de terminación de los mismos.

Undécima.— *Jurisdicción.*

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente convenio de colaboración, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula novena, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Duodécima.— *Condición resolutoria.*

La efectividad del presente convenio de colaboración queda sujeta a la condición resolutoria de la aprobación por parte de las Instituciones Comunitarias de la financiación de las actuaciones con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Decimotercera.— *Publicidad de las actuaciones.*

En la publicidad que se realice sobre las acciones financiadas al amparo del presente convenio, será obligatoria la aparición del anagrama del Gobierno del Principado de Asturias o la referencia al mismo en condiciones análogas a las demás instituciones financiadoras.

Manifestando su conformidad con todo lo anterior firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha reflejado en el encabezamiento.

Por la Confederación Hidrográfica del Norte, Fernando González Landa.— Por el Principado de Asturias, Herminio Sastre Andrés.— Por el Ayuntamiento de Noreña, Aurelio Quirós Argüelles.

— • —

*RESOLUCION de 21 de mayo de 2003, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del convenio de colaboración específico suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Ambiente y la Confederación Hidrográfica del Norte y el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, para la restauración hidrológica y protección de cauces y enclaves naturales en el término municipal de San Martín del Rey Aurelio*

Habiéndose suscrito con fecha 10 de mayo de 2003 convenio de colaboración específico entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Ambiente y la Confederación Hidrográfica del Norte y el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio para la restauración hidrológica y protección de cauces y enclaves naturales en el término municipal de San Martín del Rey Aurelio y estableciendo el art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 21 de mayo de 2003.— La Consejera de la Presidencia.— 8.502.

CONVENIO DE COLABORACION ESPECIFICO ENTRE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE, EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO PARA LA RESTAURACION HIDROLOGICA Y PROTECCION DE CAUCES Y ENCLAVES NATURALES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

En Oviedo, a 10 de mayo de 2003.

*Reunidos*

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte del Ministerio de Medio Ambiente, don Fernando González Landa, en ejercicio de las competencias asignadas al Organismo de Cuenca por los artículos 23, 24, 25 y 30 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

De otra, el Ilmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, don Herminio Sastre Andrés, en nombre y representación del Principado de

Asturias, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de abril de 2003,

y de otra parte, el Ilmo. Sr. don Ignacio Fernández Vázquez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, en nombre y representación del mismo,

#### *Exponen*

1º.— Que el Ministerio de Medio Ambiente ha puesto en marcha un Plan de restauración hidrológico y de protección y regeneración de cauces y enclaves naturales que pretende, entre otros objetivos, los de restauración forestal de áreas susceptibles de erosión y arrastre de terrenos y los de regeneración de cauces y protección de zonas y enclaves naturales relacionados con el medio ambiente fluvial.

2º.— Que a la Confederación Hidrográfica del Norte corresponde, en el ámbito de esta Cuenca, la administración y protección del dominio público hidráulico, a cuya finalidad podrá establecer convenios de colaboración con las Entidades Locales. Que una de las actuaciones básicas para la protección y delimitación del dominio público hidráulico es la restauración hidrológica forestal en cuanto frena la aportación de sólidos a los cauces y contribuye a la regulación de caudales.

3º.— Que el Principado de Asturias viene desarrollando un ambicioso programa de actuaciones medioambientales en los municipios de la Comunidad Autónoma, destinado a la recuperación de zonas de singular valor ecológico relacionadas con el medio ambiente fluvial, para uso y disfrute de los ciudadanos, promoviendo asimismo su integración en las distintas figuras de protección de enclaves naturales.

4º.— Que en este contexto, en fecha 17 de febrero de 2003, el Ministerio de Medio Ambiente, el Principado de Asturias y la Confederación Hidrográfica del Norte suscribieron un protocolo general de colaboración en orden al desarrollo de actuaciones del Plan Hidrológico-Forestal y de Restauración de Cauces y Enclaves Naturales en Asturias, entre las que se incluye la actuación correspondiente a la "Recuperación de márgenes del río Nalón entre la Central y Sotrongio (Término Municipal de San Martín del Rey Aurelio)".

5º.— Que el citado protocolo prevé en su estipulación cuarta que para llevar a cabo las actuaciones contempladas el Principado de Asturias, la Confederación Hidrográfica del Norte y los Ayuntamientos donde se realicen las actuaciones establecerán convenios específicos de colaboración que se ajustarán a las determinaciones contenidas en el artículo 6 de la Ley 30/1992, y estarán sometidos a las estipulaciones acordadas en el mismo.

En base a los antecedentes expuestos, las partes comparecientes estiman necesario establecer una fórmula coordinada para la realización de esta actuación, sobre la base de sus respectivas competencias, y consideran adecuado establecer un convenio de colaboración que haga partícipes a las respectivas Administraciones y que permita al Organismo de Cuenca la utilización del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea, a cuyo efecto acuerdan suscribir el presente convenio específico de colaboración con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

##### *Primera.— Objeto.*

Ejecutar, de forma coordinada y en colaboración, las obras de restauración hidrológica forestal y protección de cauces que antes se ha señalado en el término municipal de San Martín del Rey Aurelio, de acuerdo con el proyecto técnico denominado "Recuperación de márgenes del río Nalón entre la Central y Sotrongio (Término Municipal de San Martín del Rey Aurelio)".

##### *Segunda.— Plazo de vigencia.*

El presente convenio será efectivo a partir de la fecha de suscripción y se extiende hasta el 31 de diciembre de 2003, entendiéndose tácitamente prorrogado por un (1) año en el supuesto de que no hubiesen finalizado las actuaciones que constituyen su objeto.

##### *Tercera.— Obligaciones de las partes.*

Corresponde a la Confederación Hidrográfica del Norte la aprobación técnica y definitiva de los proyectos de obra, la contratación de su ejecución conforme al proyecto aprobado, la dirección de las obras y su recepción final, sin perjuicio de la participación del Principado de Asturias en la Mesa de Contratación.

Igualmente corresponde a la Confederación Hidrográfica del Norte garantizar la plena disponibilidad de los bienes y derechos necesarios para el desarrollo de los trabajos, efectuando a tal fin las actuaciones expropiatorias necesarias, financiándose dicha expropiación con la misma fórmula de financiación que la establecida en la cláusula quinta del presente convenio de colaboración.

##### *Cuarta.— Presupuesto.*

El presupuesto total de la actuación asciende a 424.952,86 euros.

##### *Quinta.— Régimen de financiación.*

La financiación de los trabajos se realizará de acuerdo con los siguientes porcentajes:

Setenta por ciento (70 por 100) a cargo de la Confederación Hidrográfica del Norte, correspondiendo a la ayuda proporcionada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

El treinta por ciento (30 por 100) restante, que corresponde a la aportación nacional a la financiación FEDER, a cargo del Principado de Asturias.

Las partes firmantes del presente convenio asumen en la misma proporción las variaciones económicas que puedan producirse al alza o a la baja por modificaciones, revisiones de precios, obras complementarias y otras incidencias que sean aprobadas en el desarrollo del contrato de obras.

Los estudios, proyectos, expropiaciones, dirección de obra y cualquier otra asistencia técnica necesaria para dar adecuado cumplimiento al objeto del presente convenio de colaboración serán financiados con la misma fórmula de reparto establecida en esta cláusula.

##### *Sexta.— Aportaciones.*

Para posibilitar la utilización de fondos europeos en la parte de la financiación estatal de este convenio de colaboración, la contribución del Principado de Asturias será efectuada con aportaciones que hagan compatible dicha utilización.

A tal efecto, dichas aportaciones se materializarán mediante transferencias dinerarias a la cuenta 9000.0046.40.020000780 de la Confederación Hidrográfica del Norte en el Banco de España. Para el año 2003, la aportación del Principado de Asturias, que se eleva a la cantidad de 127.485,86 euros, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.441A.703.00 de los vigentes presupuestos generales del Principado de Asturias para el año 2003, aprobados por Ley del Principado de Asturias 14/2002, de 27 de diciembre, en el plazo de tres meses a partir de la aprobación por la Confederación Hidrográfica del Norte del documento contractual correspondiente, contra la presentación de certificaciones de obra por el importe comprometido.

##### *Séptima.— Pagos.*

Corresponde a la Confederación Hidrográfica del Norte, como órgano de contratación de las actuaciones objeto de este convenio,



el pago a los adjudicatarios de las obligaciones derivadas de la ejecución de los correspondientes contratos.

Octava.— *Entrega.*

Una vez terminada cada obra o actuación y recibida definitivamente por la Confederación Hidrográfica del Norte, se entregará para su uso público al Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, que a partir de tal momento se hará cargo a todos los efectos de la misma.

Novena.— *Comisión de Seguimiento.*

La Comisión de Seguimiento del protocolo general referenciada en expositivo tercero actuará como órgano mixto de vigilancia y control del presente convenio de colaboración, incorporando a sus reuniones un representante del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.

Este órgano velará por la debida coordinación y participación en la ejecución de las obras, resolviendo las dudas que se presenten en la interpretación del presente convenio de colaboración e informará de las posibles incidencias y modificaciones en la ejecución del proyecto.

Décima.— *Vigencia.*

La vigencia del presente convenio de colaboración se extenderá durante el plazo y en las condiciones establecidas en la cláusula segunda.

Además de lo establecido en la cláusula duodécima, podrá extinguirse, asimismo, por alguna de las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- b) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.
- c) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de los trabajos en curso, la forma de terminación de los mismos.

Undécima.— *Jurisdicción.*

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente convenio de colaboración, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula novena, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Duodécima.— *Condición resolutoria.*

La efectividad del presente convenio de colaboración queda sujeta a la condición resolutoria de la aprobación por parte de las Instituciones Comunitarias de la financiación de las actuaciones con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Decimotercera.— *Publicidad de las actuaciones.*

En la publicidad que se realice sobre las acciones financiadas al amparo del presente convenio, será obligatoria la aparición del anagrama del Gobierno del Principado de Asturias o la referencia al mismo en condiciones análogas a las demás instituciones financiadoras.

Manifestando su conformidad con todo lo anterior firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha reflejado en el encabezamiento.

Por la Confederación Hidrográfica del Norte, Fernando González Landa.— Por el Principado de Asturias, Herminio Sastre Andrés.— Por el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, Ignacio Fernández Vázquez.

*RESOLUCION de 21 de mayo de 2003, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del convenio de colaboración específico suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Ambiente y la Confederación Hidrográfica del Norte y el Ayuntamiento de San Tirso de Abres, para la restauración hidrológica y protección de cauces y enclaves naturales en el término municipal de San Tirso de Abres.*

Habiéndose suscrito con fecha 10 de mayo de 2003 convenio de colaboración específico entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Ambiente y la Confederación Hidrográfica del Norte y el Ayuntamiento de San Tirso de Abres para la restauración hidrológica y protección de cauces y enclaves naturales en el término municipal de San Tirso de Abres y estableciendo el art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 21 de mayo de 2003.— La Consejera de la Presidencia.— 8.503.

CONVENIO DE COLABORACION ESPECIFICO ENTRE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE, EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN TIRSO DE ABRES PARA LA RESTAURACION HIDROLOGICA Y PROTECCION DE CAUCES Y ENCLAVES NATURALES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SAN TIRSO DE ABRES

En Oviedo, a 10 de mayo de 2003.

*Reunidos*

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte del Ministerio de Medio Ambiente, don Fernando González Landa, en ejercicio de las competencias asignadas al Organismo de Cuenca por los artículos 23, 24, 25 y 30 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

De otra, el Ilmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, don Herminio Sastre Andrés, en nombre y representación del Principado de Asturias, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de abril de 2003,

y de otra parte, el Ilmo. Sr. don Tirso Miranda Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Tirso de Abres, en nombre y representación del mismo,

*Exponen*

1º.— Que el Ministerio de Medio Ambiente ha puesto en marcha un Plan de restauración hidrológico y de protección y regeneración de cauces y enclaves naturales que pretende, entre otros objetivos, los de restauración forestal de áreas susceptibles de erosión y arrastre de terrenos y los de regeneración de cauces y protección de zonas y enclaves naturales relacionados con el medio ambiente fluvial.

2º.— Que a la Confederación Hidrográfica del Norte corresponde, en el ámbito de esta Cuenca, la administración y protección del dominio público hidráulico, a cuya finalidad podrá establecer convenios de colaboración con las Entidades Locales. Que una de las actuaciones básicas para la protección y delimitación del dominio público hidráulico es la restauración hidrológica forestal en cuanto frena la aportación de sólidos a los cauces y contribuye a la regulación de caudales.

3º.— Que el Principado de Asturias viene desarrollando un ambicioso programa de actuaciones medioambientales en los municipi-

pios de la Comunidad Autónoma, destinado a la recuperación de zonas de singular valor ecológico relacionadas con el medio ambiente fluvial, para uso y disfrute de los ciudadanos, promoviendo asimismo su integración en las distintas figuras de protección de enclaves naturales.

4º.— Que en este contexto, en fecha 17 de febrero de 2003, el Ministerio de Medio Ambiente, el Principado de Asturias y la Confederación Hidrográfica del Norte suscribieron un protocolo general de colaboración en orden al desarrollo de actuaciones del Plan Hidrológico-Forestal y de Restauración de Cauces y Enclaves Naturales en Asturias, entre las que se incluye la actuación correspondiente a la "Reposición de riberas y márgenes del río Eo en San Tirso de Abres (Término Municipal de San Tirso de Abres)".

5º.— Que el citado protocolo prevé en su estipulación cuarta que para llevar a cabo las actuaciones contempladas el Principado de Asturias, la Confederación Hidrográfica del Norte y los Ayuntamientos donde se realicen las actuaciones establecerán convenios específicos de colaboración que se ajustarán a las determinaciones contenidas en el artículo 6 de la Ley 30/1992, y estarán sometidos a las estipulaciones acordadas en el mismo.

En base a los antecedentes expuestos las partes comparecientes estiman necesario establecer una fórmula coordinada para la realización de esta actuación, sobre la base de sus respectivas competencias, y consideran adecuado establecer un convenio de colaboración que haga partícipes a las respectivas Administraciones y que permita al Organismo de Cuenca la utilización del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea, a cuyo efecto acuerdan suscribir el presente convenio específico de colaboración con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

##### Primera.— *Objeto.*

Ejecutar, de forma coordinada y en colaboración, las obras de restauración hidrológica forestal y protección de cauces que antes se ha señalado en el término municipal de San Tirso de Abres, de acuerdo con el proyecto técnico denominado "Reposición de riberas y márgenes del río Eo en San Tirso de Abres (Término Municipal de San Tirso de Abres)".

##### Segunda.— *Plazo de vigencia.*

El presente convenio será efectivo a partir de la fecha de suscripción y se extiende hasta el 31 de diciembre de 2003, entendiéndose tácitamente prorrogado por un (1) año en el supuesto de que no hubiesen finalizado las actuaciones que constituyen su objeto.

##### Tercera.— *Obligaciones de las partes.*

Corresponde a la Confederación Hidrográfica del Norte la aprobación técnica y definitiva de los proyectos de obra, la contratación de su ejecución conforme al proyecto aprobado, la dirección de las obras y su recepción final, sin perjuicio de la participación del Principado de Asturias en la Mesa de Contratación.

Igualmente corresponde a la Confederación Hidrográfica del Norte garantizar la plena disponibilidad de los bienes y derechos necesarios para el desarrollo de los trabajos, efectuando a tal fin las actuaciones expropiatorias necesarias, financiándose dicha expropiación con la misma fórmula de financiación que la establecida en la cláusula quinta del presente convenio de colaboración.

##### Cuarta.— *Presupuesto.*

El presupuesto total de la actuación asciende a 334.193,08 euros.

##### Quinta.— *Régimen de financiación.*

La financiación de los trabajos se realizará de acuerdo con los siguientes porcentajes:

Setenta por ciento (70 por 100) a cargo de la Confederación Hidrográfica del Norte, correspondiendo a la ayuda proporcionada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

El treinta por ciento (30 por 100) restante, que corresponde a la aportación nacional a la financiación FEDER, a cargo del Principado de Asturias.

Las partes firmantes del presente convenio asumen en la misma proporción las variaciones económicas que puedan producirse al alza o a la baja por modificaciones, revisiones de precios, obras complementarias y otras incidencias que sean aprobadas en el desarrollo del contrato de obras.

Los estudios, proyectos, expropiaciones, dirección de obra y cualquier otra asistencia técnica necesaria para dar adecuado cumplimiento al objeto del presente convenio de colaboración serán financiados con la misma fórmula de reparto establecida en esta cláusula.

##### Sexta.— *Aportaciones.*

Para posibilitar la utilización de fondos europeos en la parte de la financiación estatal de este convenio de colaboración, la contribución del Principado de Asturias será efectuada con aportaciones que hagan compatible dicha utilización.

A tal efecto, dichas aportaciones se materializarán mediante transferencias dinerarias a la cuenta 9000.0046.40.020000780 de la Confederación Hidrográfica del Norte en el Banco de España. Para el año 2003, la aportación del Principado de Asturias, que se eleva a la cantidad de 100.257,92 euros, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.441A.703.00 de los vigentes presupuestos generales del Principado de Asturias para el año 2003, aprobados por Ley del Principado de Asturias 14/2002, de 27 de diciembre, en el plazo de tres meses a partir de la aprobación por la Confederación Hidrográfica del Norte del documento contractual correspondiente, contra la presentación de certificaciones de obra por el importe comprometido.

##### Séptima.— *Pagos.*

Corresponde a la Confederación Hidrográfica del Norte, como órgano de contratación de las actuaciones objeto de este convenio, el pago a los adjudicatarios de las obligaciones derivadas de la ejecución de los correspondientes contratos.

##### Octava.— *Entrega.*

Una vez terminada cada obra o actuación y recibida definitivamente por la Confederación Hidrográfica del Norte, se entregará para su uso público al Ayuntamiento de San Tirso de Abres, que a partir de tal momento se hará cargo a todos los efectos de la misma.

##### Novena.— *Comisión de Seguimiento.*

La Comisión de seguimiento del protocolo general referenciada en expositivo tercero actuará como órgano mixto de vigilancia y control del presente convenio de colaboración, incorporando a sus reuniones un representante del Ayuntamiento de San Tirso de Abres.

Este órgano velará por la debida coordinación y participación en la ejecución de las obras, resolviendo las dudas que se presenten en la interpretación del presente convenio de colaboración e informará de las posibles incidencias y modificaciones en la ejecución del proyecto.

##### Décima.— *Vigencia.*

La vigencia del presente convenio de colaboración se extenderá durante el plazo y en las condiciones establecidas en la cláusula segunda.

Además de lo establecido en la cláusula duodécima, podrá extinguirse, asimismo, por alguna de las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- b) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.
- c) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de los trabajos en curso, la forma de terminación de los mismos.

Undécima.— *Jurisdicción.*

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente convenio de colaboración, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula novena, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Duodécima.— *Condición resolutoria.*

La efectividad del presente convenio de colaboración queda sujeta a la condición resolutoria de la aprobación por parte de las Instituciones Comunitarias de la financiación de las actuaciones con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Decimotercera.— *Publicidad de las actuaciones.*

En la publicidad que se realice sobre las acciones financiadas al amparo del presente convenio, será obligatoria la aparición del anagrama del Gobierno del Principado de Asturias o la referencia al mismo en condiciones análogas a las demás instituciones financiadoras.

Manifiesto su conformidad con todo lo anterior firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha reflejado en el encabezamiento.

Por la Confederación Hidrográfica del Norte, Fernando González Landa.— Por el Principado de Asturias, Herminio Sastre Andrés.— Por el Ayuntamiento de San Tirso de Abres, Tirso Miranda Pérez.

— • —

*RESOLUCION de 21 de mayo de 2003, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del convenio de colaboración específico suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Ambiente y la Confederación Hidrográfica del Norte y el Ayuntamiento de Teverga para la restauración hidrológica y protección de cauces y enclaves naturales en el término municipal de Teverga.*

Habiéndose suscrito con fecha 10 de mayo de 2003 convenio de colaboración específico entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Ambiente y la Confederación Hidrográfica del Norte y el Ayuntamiento de Teverga para la restauración hidrológica y protección de cauces y enclaves naturales en el término municipal de Teverga y estableciendo el art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 21 de mayo de 2003.— La Consejera de la Presidencia.— 8.504.

CONVENIO DE COLABORACION ESPECIFICO ENTRE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE, EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE TEVERGA PARA LA RESTAURACION HIDROLOGICA Y PROTECCION DE CAUCES Y ENCLAVES NATURALES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE TEVERGA

En Oviedo, a 10 de mayo de 2003.

*Reunidos*

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte del Ministerio de Medio Ambiente, don Fernando González Landa, en ejercicio de las competencias asignadas al Organismo de Cuenca por los artículos 23, 24, 25 y 30 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

De otra, el Ilmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, don Herminio Sastre Andrés, en nombre y representación del Principado de Asturias, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de abril de 2003,

y de otra parte, el Ilmo. Sr. don Ramón Álvarez Argüelles, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Teverga, en nombre y representación del mismo,

*Exponen*

1º.— Que el Ministerio de Medio Ambiente ha puesto en marcha un Plan de restauración hidrológico y de protección y regeneración de cauces y enclaves naturales que pretende, entre otros objetivos, los de restauración forestal de áreas susceptibles de erosión y arrastre de terrenos y los de regeneración de cauces y protección de zonas y enclaves naturales relacionados con el medio ambiente fluvial.

2º.— Que a la Confederación Hidrográfica del Norte corresponde, en el ámbito de esta Cuenca, la administración y protección del dominio público hidráulico, a cuya finalidad podrá establecer convenios de colaboración con las Entidades Locales. Que una de las actuaciones básicas para la protección y delimitación del dominio público hidráulico es la restauración hidrológica forestal en cuanto frena la aportación de sólidos a los cauces y contribuye a la regulación de caudales.

3º.— Que el Principado de Asturias viene desarrollando un ambicioso programa de actuaciones medioambientales en los municipios de la Comunidad Autónoma, destinado a la recuperación de zonas de singular valor ecológico relacionadas con el medio ambiente fluvial, para uso y disfrute de los ciudadanos, promoviendo asimismo su integración en las distintas figuras de protección de enclaves naturales.

4º.— Que en este contexto, en fecha 17 de febrero de 2003, el Ministerio de Medio Ambiente, el Principado de Asturias y la Confederación Hidrográfica del Norte suscribieron un protocolo general de colaboración en orden al desarrollo de actuaciones del Plan Hidrológico-Forestal y de Restauración de Cauces y Enclaves Naturales en Asturias, entre las que se incluye la actuación correspondiente a la "Ordenación hidráulica de la confluencia de los ríos Valdecarzana y Vladesampedro en la Plaza (Término Municipal de Teverga)".

5º.— Que el citado protocolo prevé en su estipulación cuarta que para llevar a cabo las actuaciones contempladas el Principado de Asturias, la Confederación Hidrográfica del Norte y los Ayuntamientos donde se realicen las actuaciones establecerán convenios específicos de colaboración que se ajustarán a las determinaciones contenidas en el artículo 6 de la Ley 30/1992, y estarán sometidos a las estipulaciones acordadas en el mismo.

En base a los antecedentes expuestos, las partes comparecientes estiman necesario establecer una fórmula coordinada para la realización de esta actuación, sobre la base de sus respectivas competencias, y consideran adecuado establecer un convenio de colaboración que haga partícipes a las respectivas Administraciones y que

permita al Organismo de Cuenca la utilización del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea, a cuyo efecto acuerdan suscribir el presente convenio específico de colaboración con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

##### Primera.— *Objeto.*

Ejecutar, de forma coordinada y en colaboración, las obras de restauración hidrológica forestal y protección de cauces que antes se ha señalado en el término municipal de Teverga, de acuerdo con el proyecto técnico denominado "Ordenación hidráulica de la confluencia de los ríos Valdecarzana y Vladesampedro en la Plaza (Término Municipal de Teverga)".

##### Segunda.— *Plazo de vigencia.*

El presente convenio será efectivo a partir de la fecha de suscripción y se extiende hasta el 31 de diciembre de 2003, entendiéndose tácitamente prorrogado por un (1) año en el supuesto de que no hubiesen finalizado las actuaciones que constituyen su objeto.

##### Tercera.— *Obligaciones de las partes.*

Corresponde a la Confederación Hidrográfica del Norte la aprobación técnica y definitiva de los proyectos de obra, la contratación de su ejecución conforme al proyecto aprobado, la dirección de las obras y su recepción final, sin perjuicio de la participación del Principado de Asturias en la Mesa de Contratación.

Igualmente corresponde a la Confederación Hidrográfica del Norte garantizar la plena disponibilidad de los bienes y derechos necesarios para el desarrollo de los trabajos, efectuando a tal fin las actuaciones expropiatorias necesarias, financiándose dicha expropiación con la misma fórmula de financiación que la establecida en la cláusula quinta del presente convenio de colaboración.

##### Cuarta.— *Presupuesto.*

El presupuesto total de la actuación asciende a 160.671,99 euros.

##### Quinta.— *Régimen de financiación.*

La financiación de los trabajos se realizará de acuerdo con los siguientes porcentajes:

Setenta por ciento (70 por 100) a cargo de la Confederación Hidrográfica del Norte, correspondiendo a la ayuda proporcionada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

El treinta por ciento (30 por 100) restante, que corresponde a la aportación nacional a la financiación FEDER, a cargo del Principado de Asturias.

Las partes firmantes del presente convenio asumen en la misma proporción las variaciones económicas que puedan producirse al alza o a la baja por modificaciones, revisiones de precios, obras complementarias y otras incidencias que sean aprobadas en el desarrollo del contrato de obras.

Los estudios, proyectos, expropiaciones, dirección de obra y cualquier otra asistencia técnica necesaria para dar adecuado cumplimiento al objeto del presente convenio de colaboración serán financiados con la misma fórmula de reparto establecida en esta cláusula.

##### Sexta.— *Aportaciones.*

Para posibilitar la utilización de fondos europeos en la parte de la financiación estatal de este convenio de colaboración, la contribución del Principado de Asturias será efectuada con aportaciones que hagan compatible dicha utilización.

A tal efecto, dichas aportaciones se materializarán mediante transferencias dinerarias a la cuenta 9000.0046.40.020000780 de la

Confederación Hidrográfica del Norte en el Banco de España. Para el año 2003, la aportación del Principado de Asturias, que se eleva a la cantidad de 48.201,60 euros, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.441A.703.00 de los vigentes presupuestos generales del Principado de Asturias para el año 2003, aprobados por Ley del Principado de Asturias 14/2002, de 27 de diciembre, en el plazo de tres meses a partir de la aprobación por la Confederación Hidrográfica del Norte del documento contractual correspondiente, contra la presentación de certificaciones de obra por el importe comprometido.

##### Séptima.— *Pagos.*

Corresponde a la Confederación Hidrográfica del Norte, como órgano de contratación de las actuaciones objeto de este convenio, el pago a los adjudicatarios de las obligaciones derivadas de la ejecución de los correspondientes contratos.

##### Octava.— *Entrega.*

Una vez terminada cada obra o actuación y recibida definitivamente por la Confederación Hidrográfica del Norte, se entregará para su uso público al Ayuntamiento de Teverga, que a partir de tal momento se hará cargo a todos los efectos de la misma.

##### Novena.— *Comisión de Seguimiento.*

La Comisión de Seguimiento del protocolo general referenciada en expositivo tercero actuará como órgano mixto de vigilancia y control del presente convenio de colaboración, incorporando a sus reuniones un representante del Ayuntamiento de Teverga.

Este órgano velará por la debida coordinación y participación en la ejecución de las obras, resolviendo las dudas que se presenten en la interpretación del presente convenio de colaboración e informará de las posibles incidencias y modificaciones en la ejecución del proyecto.

##### Décima.— *Vigencia.*

La vigencia del presente convenio de colaboración se extenderá durante el plazo y en las condiciones establecidas en la cláusula segunda.

Además de lo establecido en la cláusula duodécima, podrá extinguirse, asimismo, por alguna de las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- b) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.
- c) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de los trabajos en curso, la forma de terminación de los mismos.

##### Undécima.— *Jurisdicción.*

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente convenio de colaboración, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula novena, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

##### Duodécima.— *Condición resolutoria.*

La efectividad del presente convenio de colaboración queda sujeta a la condición resolutoria de la aprobación por parte de las Instituciones Comunitarias de la financiación de las actuaciones con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

##### Decimotercera.— *Publicidad de las actuaciones.*

En la publicidad que se realice sobre las acciones financiadas al amparo del presente convenio, será obligatoria la aparición del anagrama del Gobierno del Principado de Asturias o la referencia al

mismo en condiciones análogas a las demás instituciones financieras.

Manifiesto su conformidad con todo lo anterior firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha reflejado en el encabezamiento.

Por la Confederación Hidrográfica del Norte, Fernando González Landa.— Por el Principado de Asturias, Herminio Sastre Andrés.— Por el Ayuntamiento de Teverga, Ramón Álvarez Argüelles.

— • —

*RESOLUCION de 21 de mayo de 2003, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del convenio de colaboración específico suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Ambiente y la Confederación Hidrográfica del Norte y el Ayuntamiento de Aller para la restauración hidrológica y protección de cauces y enclaves naturales en el término municipal de Aller.*

Habiéndose suscrito con fecha 10 de mayo de 2003 convenio de colaboración específico entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Ambiente y la Confederación Hidrográfica del Norte y el Ayuntamiento de Aller para la restauración hidrológica y protección de cauces y enclaves naturales en el término municipal de Aller y estableciendo el art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 21 de mayo de 2003.— La Consejera de la Presidencia.— 8.505.

CONVENIO DE COLABORACION ESPECIFICO ENTRE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE, EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE ALLER PARA LA RESTAURACION HIDROLOGICA Y PROTECCION DE CAUCES Y ENCLAVES NATURALES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALLER

En Oviedo, a 10 de mayo de 2003.

*Reunidos*

De una parte, el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte del Ministerio de Medio Ambiente, don Fernando González Landa, en ejercicio de las competencias asignadas al Organismo de Cuenca por los artículos 23, 24, 25 y 30 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

De otra, el Ilmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, don Herminio Sastre Andrés, en nombre y representación del Principado de Asturias, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de abril de 2003,

y de otra parte, el Ilmo. Sr. don Gabriel Pérez Villalta, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aller, en nombre y representación del mismo,

*Exponen*

1º.— Que el Ministerio de Medio Ambiente ha puesto en marcha un Plan de restauración hidrológica y de protección y regeneración de cauces y enclaves naturales que pretende, entre otros objetivos, los de restauración forestal de áreas susceptibles de erosión y arrastre de terrenos y los de regeneración de cauces y protección de zonas y enclaves naturales relacionados con el medio ambiente fluvial.

2º.— Que a la Confederación Hidrográfica del Norte corresponde, en el ámbito de esta Cuenca, la administración y protección del dominio público hidráulico, a cuya finalidad podrá establecer convenios de colaboración con las Entidades Locales. Que una de las actuaciones básicas para la protección y delimitación del dominio público hidráulico es la restauración hidrológica forestal en cuanto frena la aportación de sólidos a los cauces y contribuye a la regulación de caudales.

3º.— Que el Principado de Asturias viene desarrollando un ambicioso programa de actuaciones medioambientales en los municipios de la Comunidad Autónoma, destinado a la recuperación de zonas de singular valor ecológico relacionadas con el medio ambiente fluvial, para uso y disfrute de los ciudadanos, promoviendo asimismo su integración en las distintas figuras de protección de enclaves naturales.

4º.— Que en este contexto, en fecha 17 de febrero de 2003, el Ministerio de Medio Ambiente, el Principado de Asturias y la Confederación Hidrográfica del Norte suscribieron un protocolo general de colaboración en orden al desarrollo de actuaciones del Plan Hidrológico-Forestal y de Restauración de Cauces y Enclaves Naturales en Asturias, entre las que se incluye la actuación correspondiente a la "Ordenación Hidráulica del río San Isidro en Felechosa (Término Municipal de Aller)".

5º.— Que el citado protocolo prevé en su estipulación cuarta que para llevar a cabo las actuaciones contempladas el Principado de Asturias, la Confederación Hidrográfica del Norte y los Ayuntamientos donde se realicen las actuaciones establecerán convenios específicos de colaboración que se ajustarán a las determinaciones contenidas en el artículo 6 de la Ley 30/1992, y estarán sometidos a las estipulaciones acordadas en el mismo.

En base a los antecedentes expuestos, las partes comparecientes estiman necesario establecer una fórmula coordinada para la realización de esta actuación, sobre la base de sus respectivas competencias, y consideran adecuado establecer un convenio de colaboración que haga partícipes a las respectivas Administraciones y que permita al Organismo de Cuenca la utilización del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea, a cuyo efecto acuerdan suscribir el presente convenio específico de colaboración con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Ejecutar, de forma coordinada y en colaboración, las obras de restauración hidrológica forestal y protección de cauces que antes se ha señalado en el término municipal de Aller, de acuerdo con el proyecto técnico denominado "Ordenación Hidráulica del río San Isidro en Felechosa (Término Municipal de Aller)".

Segunda.— *Plazo de vigencia.*

El presente convenio será efectivo a partir de la fecha de suscripción y se extiende hasta el 31 de diciembre de 2003, entendiéndose tácitamente prorrogado por un (1) año en el supuesto de que no hubiesen finalizado las actuaciones que constituyen su objeto.

Tercera.— *Obligaciones de las partes.*

Corresponde a la Confederación Hidrográfica del Norte la aprobación técnica y definitiva de los proyectos de obra, la contratación de su ejecución conforme al proyecto aprobado, la dirección de las obras y su recepción final, sin perjuicio de la participación del Principado de Asturias en la Mesa de Contratación.

Igualmente corresponde a la Confederación Hidrográfica del Norte garantizar la plena disponibilidad de los bienes y derechos necesarios para el desarrollo de los trabajos, efectuando a tal fin las actuaciones expropiatorias necesarias, financiándose dicha expro-

piación con la misma fórmula de financiación que la establecida en la cláusula quinta del presente convenio de colaboración.

*Cuarta.— Presupuesto.*

El presupuesto total de la actuación asciende a 282.153,24 euros.

*Quinta.— Régimen de financiación.*

La financiación de los trabajos se realizará de acuerdo con los siguientes porcentajes:

Setenta por ciento (70 por 100) a cargo de la Confederación Hidrográfica del Norte, correspondiendo a la ayuda proporcionada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

El treinta por ciento (30 por 100) restante, que corresponde a la aportación nacional a la financiación FEDER, a cargo del Principado de Asturias.

Las partes firmantes del presente convenio asumen en la misma proporción las variaciones económicas que puedan producirse al alza o a la baja por modificaciones, revisiones de precios, obras complementarias y otras incidencias que sean aprobadas en el desarrollo del contrato de obras.

Los estudios, proyectos, expropiaciones, dirección de obra y cualquier otra asistencia técnica necesaria para dar adecuado cumplimiento al objeto del presente convenio de colaboración serán financiados con la misma fórmula de reparto establecida en esta cláusula.

*Sexta.— Aportaciones.*

Para posibilitar la utilización de fondos europeos en la parte de la financiación estatal de este convenio de colaboración, la contribución del Principado de Asturias será efectuada con aportaciones que hagan compatible dicha utilización.

A tal efecto, dichas aportaciones se materializarán mediante transferencias dinerarias a la cuenta 9000.0046.40.020000780 de la Confederación Hidrográfica del Norte en el Banco de España. Para el año 2003, la aportación del Principado de Asturias, que se eleva a la cantidad de 84.645,97 euros, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.441A.703.00 de los vigentes presupuestos generales del Principado de Asturias para el año 2003, aprobados por Ley del Principado de Asturias 14/2002, de 27 de diciembre, en el plazo de tres meses a partir de la aprobación por la Confederación Hidrográfica del Norte del documento contractual correspondiente, contra la presentación de certificaciones de obra por el importe comprometido.

*Séptima.— Pagos.*

Corresponde a la Confederación Hidrográfica del Norte, como órgano de contratación de las actuaciones objeto de este convenio, el pago a los adjudicatarios de las obligaciones derivadas de la ejecución de los correspondientes contratos.

*Octava.— Entrega.*

Una vez terminada cada obra o actuación y recibida definitivamente por la Confederación Hidrográfica del Norte, se entregará para su uso público al Ayuntamiento de Aller, que a partir de tal momento se hará cargo a todos los efectos de la misma.

*Novena.— Comisión de Seguimiento.*

La Comisión de Seguimiento del protocolo general referenciada en expositivo tercero actuará como órgano mixto de vigilancia y control del presente convenio de colaboración, incorporando a sus reuniones un representante del Ayuntamiento de Aller.

Este órgano velará por la debida coordinación y participación en la ejecución de las obras, resolviendo las dudas que se presenten en la interpretación del presente convenio de colaboración e informará de las posibles incidencias y modificaciones en la ejecución del proyecto.

*Décima.— Vigencia.*

La vigencia del presente convenio de colaboración se extenderá durante el plazo y en las condiciones establecidas en la cláusula segunda.

Además de lo establecido en la cláusula duodécima, podrá extinguirse, asimismo, por alguna de las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- b) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.
- c) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de los trabajos en curso, la forma de terminación de los mismos.

*Undécima.— Jurisdicción.*

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente convenio de colaboración, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula novena, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

*Duodécima.— Condición resolutoria.*

La efectividad del presente convenio de colaboración queda sujeta a la condición resolutoria de la aprobación por parte de las Instituciones Comunitarias de la financiación de las actuaciones con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

*Decimotercera.— Publicidad de las actuaciones.*

En la publicidad que se realice sobre las acciones financiadas al amparo del presente convenio, será obligatoria la aparición del anagrama del Gobierno del Principado de Asturias o la referencia al mismo en condiciones análogas a las demás instituciones financiadoras.

Manifestando su conformidad con todo lo anterior firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha reflejado en el encabezamiento.

Por la Confederación Hidrográfica del Norte, Fernando González Landa.— Por el Principado de Asturias, Herminio Sastre Andrés.— Por el Ayuntamiento de Aller, Gabriel Pérez Villalta.

— • —

*RESOLUCION de 21 de mayo de 2003, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Ambiente y la Confederación Hidrográfica del Norte y el Ayuntamiento de Siero para la ejecución del aliviadero de Fonciello en el sistema de saneamiento de la cuenca del Nora.*

Habiéndose suscrito con fecha 29 de abril de 2003 convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Ambiente y la Confederación Hidrográfica del Norte y el Ayuntamiento de Siero para la ejecución del aliviadero de Fonciello en el sistema de saneamiento de la cuenca del Nora y estableciendo el art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 21 de mayo de 2003.— La Consejera de la Presidencia.— 8.506.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y EL AYUNTAMIENTO DE SIERO PARA LA EJECUCION DEL ALIVIADERO DE FONCIELLO EN EL SISTEMA DE SANEAMIENTO DE LA CUENCA DEL NORA

En Oviedo, a 29 de abril de 2003.

#### Reunidos

El Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte del Ministerio de Medio Ambiente, don Fernando González Landa, en ejercicio de las competencias asignadas al Organismo de cuenca por los artículos 23, 24 y 30 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

El Ilmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, don Herminio Sastre Andrés, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de agosto de 2002.

El Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Siero, don Juan José Corrales Montequin.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

#### Exponen

Por aplicación del Real Decreto-Ley 15/1984, de 26 de diciembre, sobre medidas excepcionales para aprovechamiento de los recursos hidráulicos, quedaron incorporadas al Plan General de Obras Públicas, conforme dispone el artículo 3º de dicha disposición legal, las obras relativas al aprovechamiento integral de recursos hidráulicos de la zona central de Asturias, en el ámbito de la Confederación Hidrográfica del Norte.

Dicha norma se materializó con la ejecución, por parte del Departamento Ministerial competente —en la actualidad Ministerio de Medio Ambiente—, de las infraestructuras del sistema general de saneamiento de la zona central de Asturias, que incluye las cuencas de los ríos Nalón, Caudal y Nora.

La Confederación Hidrográfica del Norte, Organismo Autónomo adscrito a efectos administrativos al Ministerio de Medio Ambiente, tiene atribuidas, respecto a dichas infraestructuras, las funciones que se recogen en el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

La Ley 1/1994, de 21 de febrero, sobre abastecimiento y saneamiento de aguas de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, incluye entre las competencias del Principado de Asturias, recogidas por su artículo 2, la colaboración con las Entidades Locales en la planificación, en la ejecución y la gestión de obras y servicios de las mismas.

Asimismo el artículo 8 establece los Sistemas de Interés del Principado de Asturias entre los que se incluye, según el Anexo II de la citada Ley, los grandes colectores de las cuencas de los ríos Nora y Noreña.

La Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local incluye entre las competencias de los Municipios, recogidas en el artículo 25, el alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

Dentro de la infraestructuras de saneamiento de la Cuenca del río Nora se ha construido el colector interceptor del río Nora, que recoge los vertidos de las redes de saneamiento que anteriormente lo hacían al citado río. El adecuado funcionamiento del citado colector interceptor requiere que la incorporación de dichas redes se realice de forma controlada a través de los correspondientes aliviaderos.

El Ayuntamiento de Siero está ejecutando el saneamiento de Fuentespino. La conexión más adecuada de este saneamiento al citado colector interceptor se ubicaría en Fonciello (PR-35 del tramo Las Llamargas - El Berrón), para lo que es preciso la construcción del correspondiente aliviadero.

La Confederación Hidrográfica del Norte ha aprobado técnicamente por Resolución de la Presidencia, de fecha 8-1-de 2002, el Proyecto de Aliviadero de Fonciello, por un importe de ejecución por contrata de 512.142,33 euros y un presupuesto para conocimiento de la Administración de 519.377,25 euros, que incluye el coste de los terrenos.

La Consejería de Medio Ambiente del Principado de Asturias, la Confederación Hidrográfica del Norte y el Ayuntamiento de Siero estiman necesario establecer una fórmula coordinada para la realización de esta obra, sobre la base de sus respectivas competencias, y consideran adecuado establecer un convenio que haga participe a las respectivas Administraciones en la ejecución de las obras.

Sobre la base de todo lo anterior, las partes comparecientes:

#### ACUERDAN

Suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes cláusulas:

#### CLAUSULAS

*Primera.*— Ejecutar, de forma coordinada y en colaboración el aliviadero de Fonciello, en el sistema de saneamiento de la Cuenca del Nora.

*Segunda.*— El plazo previsto para la ejecución de las obras de aliviadero es de 5 meses.

*Tercera.*— Corresponde a la Confederación Hidrográfica del Norte la aprobación técnica y definitiva de los proyectos de obra, la contratación de su ejecución conforme al proyecto aprobado, la dirección de las obras y su recepción final, sin perjuicio de la participación de la Consejería de Medio Ambiente del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Siero en la mesa de contratación.

Si la plena disponibilidad de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras exige un proceso expropiatorio. Este será desarrollado por la Confederación Hidrográfica del Norte, financiándose dichas expropiaciones con la misma fórmula de financiación que las obras establecida en la cláusula cuarta del presente convenio de colaboración.

*Cuarta.*— Régimen de financiación. El presupuesto total de la actuación es de 519.377,25 euros. La financiación del mismo se realizará de acuerdo con los siguientes porcentajes: 37,5% a cargo de la Confederación Hidrográfica del Norte, 37,5 % a cargo de la Consejería de Medio Ambiente y el 25% a cargo del Ayuntamiento de Siero.

Las tres instituciones asumen en la misma proporción las variaciones económicas que puedan producirse, al alza o a la baja por modificaciones, revisiones de precios, obras complementarias y otras incidencias que sean aprobadas en el desarrollo del contrato de obras.

*Quinta.*— Las aportaciones de la Consejería de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Siero, se materializarán mediante las correspondientes transferencias dinerarias a la cuenta 9000.0046.40.0200000780 de la Confederación Hidrográfica del Norte en el Banco de España.

*Sexta.*— Corresponde a la Confederación Hidrográfica del Norte, como órgano de contratación de las actuaciones objeto de este convenio, el pago al adjudicatario de las obligaciones derivadas de la ejecución de los correspondientes contratos.

*Séptima.*— La infraestructura objeto del presente convenio quedará integrada en el sistema de saneamiento de la Cuenca del Nora, realizándose su gestión, mantenimiento y explotación por el mismo Ente y en los mismos términos que el resto del colector interceptor general del que formará parte.

*Octava.*— Para la interpretación del presente convenio, coordinación, impulso y control de las actuaciones de él derivadas, se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes de la Confederación Hidrográfica del Norte, dos representantes de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y dos representantes del Ayuntamiento de Siero.

Esta Comisión de Seguimiento comprobará que el proyecto y los trabajos a realizar se ajustan a los objetivos del presente convenio y resolverá las posibles incidencias y modificaciones en la ejecución de los contratos a que la actuación de este convenio diese lugar.

*Novena.*— La vigencia del presente convenio de colaboración se extenderá a todo el período de ejecución de la obra hidráulica a la que el mismo se refiere.

Podrá extinguirse, asimismo, por alguna de las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- b) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.
- c) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

En estos casos se establecerá, en función de la causa de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso la forma de terminación de las mismas.

*Décima.*— Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente convenio de colaboración, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula octava, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurídico Contencioso-Administrativo.

Manifestando su conformidad con todo lo anterior, firman el presente convenio.

El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte, Fernando González Landa.— El Consejero de Medio Ambiente y Presidente de la Junta de Saneamiento del Principado de Asturias, Herminio Sastre Andrés.— El Alcalde del Ayuntamiento de Siero, Juan José Corrales Montequín.

#### CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS EUROPEOS:

*RESOLUCION de 22 de mayo de 2003, de la Consejería de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos, por la que se dispone ejecución de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 6 de Oviedo, en el procedimiento abreviado número 52/03, interpuesto por don Francisco Manuel García Vitoria.*

Vista la Sentencia de 2 de mayo de 2003 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 6 de Oviedo, en el procedimiento abreviado número 52/2003, interpuesto por don Francisco Manuel García Vitoria, representado por el Letrado don Juan Manuel Baliela García, sobre la inactividad del Principado en orden a la convocatoria de pruebas selectivas para la constitución de una nueva bolsa de trabajo de funcionarios interinos del cuerpo de Técnicos Superiores, escala de Veterinarios.

Visto el dictamen emitido por el Servicio Jurídico y considerando que la mencionada sentencia ha adquirido firmeza, y que, en or-

den a su ejecución, han de observarse los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/97, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, por la presente dispongo se ejecute en sus propios términos el fallo de la citada sentencia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

"Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Manuel García Vitoria, tanto la pretensión de condena a la ejecución de supuesto acto firme presunto estimatorio como la pretensión subsidiaria de anulación de la desestimación presunta de su solicitud de convocatoria de pruebas selectivas para constitución de nueva bolsa de trabajo de funcionarios interinos del cuerpo de Técnicos Superiores, escala Veterinarios.

Declarar la conformidad a derecho de los actos impugnados.

No se hace imposición de las costas causadas.

Contra la presente resolución no cabe recurso ordinario alguno".

En Oviedo, a 23 de mayo de 2003.— La Consejera de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos, Angelina Alvarez González.— 8.474.

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA:

*RESOLUCION de 28 de mayo de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se crean ficheros automatizados de datos de carácter personal "Base de datos del Sistema de Administración Unificada de Centros Educativos (SAUCE)" dependiente de la Viceconsejería de Educación.*

Desde que se asumieron las transferencias en materia educativa la Viceconsejería de Educación ha realizado un esfuerzo importante en la informatización de los centros educativos con la dotación de ordenadores y de programas educativos, la formación del profesorado en las tecnologías de la información y la creación de la figura de responsables de nuevas tecnologías en 150 centros. El siguiente paso ha consistido en la instalación de una intranet que facilita la interconexión de los centros educativos entre sí y con la administración del Principado, proporcionando además un acceso a Internet de calidad al entorno escolar.

Ha llegado el momento de llevar esta modernización a la gestión administrativa y educativa de los centros asturianos. Para ello, se está desarrollando un Sistema de Administración Unificada de Centros Educativos (SAUCE), cuyo objetivo es dotar a todos los centros educativos dependientes de la Viceconsejería de una aplicación informática integrada que les permita realizar las tareas de gestión administrativa y educativa de forma unificada y centralizada, aprovechando las posibilidades que ofrecen las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Este programa resolverá la administración de los centros educativos por medios informáticos y telemáticos con la doble finalidad de servir de herramienta eficaz y ágil a los centros y ofrecer una única fuente de información rápida y fiable a la Viceconsejería de Educación que permita una planificación ajustada a la realidad asturiana.

Con el fin de cumplir estos objetivos, se procede a la creación del fichero de datos "Base de datos del Sistema de Administración Unificada de Centros Educativos (SAUCE)", dependiendo de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación de la Viceconsejería de Educación.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que determina el contenido de las disposiciones de creación, modificación o supresión de los



ficheros de las Administraciones Públicas y la obligación de que tales disposiciones sean publicadas en el BOLETIN OFICIAL del Estado o Diario Oficial correspondiente.

#### RESUELVO

*Primero.*— Se crea el fichero automatizado "Base de datos del Sistema de Administración Unificada de Centros Educativos (SAUCE)", dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación de la Viceconsejería de Educación, que se relaciona en el anexo de la presente resolución, en los términos y condiciones fijadas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

*Segundo.*— La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 29 de mayo de 2003.— El Consejero de Educación y Cultura, Javier Fernández Vallina.— 9.008.

#### Anexo

Fichero "Base de datos del Sistema de Administración Unificada de Centros Educativos (SAUCE)"

##### 1.— Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo.

La finalidad del fichero es recoger toda la información necesaria referente al alumnado y al personal dependiente de los centros educativos, tanto docente como de administración y servicios, para la gestión administrativa y educativa de los centros escolares, asegurar la fiabilidad y su utilización por los sistemas de información para facilitar una gestión eficaz y eficiente.

2.— Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Toda persona física que se preinscriba o matricule en un centro educativo asturiano, así como el personal adscrito al mismo.

3.— Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal se recogen del propio interesado o su representante legal o de otros sistemas de la Administración u otras bases de datos y registros públicos de la Administración del Principado de Asturias.

—Procedimientos de recogida:

- Formularios de preinscripción y matrícula.
- Transmisiones electrónicas de datos.

—Soporte utilizado para la obtención:

- Papel.
- Informático.
- Magnético.
- Telemático.

4.— Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

—Datos de carácter identificativo:

- NIF.
- Nombre y apellidos.
- Fecha de nacimiento.
- Domicilio, en el que incluye, calle, número de portal, bloque, escalera, piso, puerta, localidad, código postal municipio, provincia, país.
- Número de teléfono.
- Correo electrónico.
- País de nacimiento.
- Incluye datos personales de los tutores de los/as alumnos/as no emancipados.

—Datos académicos del alumnado:

- Enseñanzas que recibe el alumnado.
- Faltas de asistencia a clase.
- Calificaciones de las enseñanzas.
- Servicios complementarios.
- Necesidades educativas especiales.
- Gestión de ayudas y becas solicitadas y concedidas.

—Datos del personal de los centros:

- Enseñanzas que imparte el profesorado.
- Gestión de ausencias.
- Historial de puestos y cargos.

—Datos de características personales:

- De nacimiento.
- Sexo.
- Estado civil.
- Posibles minusvalías y necesidades especiales del alumnado.

5.— Cesiones de datos de carácter personal y transferencias de datos que se prevean a países terceros.

No se prevé la cesión de los datos de carácter personal a terceros externos a la Administración del Principado de Asturias.

6.— Organismo responsable del fichero.

Dirección General de Recursos Humanos y Planificación de la Viceconsejería de Educación.

Plaza España, nº 5. 33071 Oviedo.

Tfno.: 985 10 86 17.

Fax: 98510 86 20.

7.— Servicios y unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Servicio de Planificación, Centros e Infraestructuras de la Viceconsejería de Educación.

Plaza España, nº 5. 33071 Oviedo.

Tfno.: 985 10 86 56.

Fax: 985 10 86 20.

8.— Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible.

Seguridad de nivel alto. Se Observarán las medidas correspondientes a este nivel, descritas en el documento de seguridad para el fichero.

— • —

*RESOLUCION de 28 de mayo de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se modifica la autorización del centro privado de Formación Profesional Específica "Seresco" de Oviedo, por ampliación de enseñanzas.*

Iniciado expediente con fecha 14 de marzo de 2003, a instancia de don Francisco Concepción Rodríguez en representación de la titularidad "Seresco Asturiana Sociedad Anónima" para ampliar las enseñanzas.

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*— Que por Resolución de la Consejería de Educación y Cultura de 7 de febrero de 2003 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias 22 de febrero) se autoriza la apertura del centro de Formación Profesional Específica "Seresco", sito en la Calle Santa Susana 14 de Oviedo por traslado de enseñanzas.

*Segundo.*— Que con fecha 14 de marzo de 2003 la titularidad solicita la ampliación de los ciclos formativos de Grado Superior

"Gestión Comercial y Marketing" y "Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas".

*Tercero.*— Que con fecha 8 de mayo de 2003 se informa favorablemente por la Oficina de Coordinación de Obras y Proyectos del Servicio de Planificación, Centros e Infraestructuras de la Viceconsejería de Educación.

#### *Fundamentos de derecho*

—Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4).

—Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4).

—Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias.

—Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (BOE del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

—Real Decreto 1.487/1994 de 1 de julio (BOE del 28) por el que se modifica y completa el Real Decreto 986 /1991, de 14 de junio.

—Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE del 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.

Vistos el artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, el Real Decreto 2.081/1999, de 30 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias en materia de enseñanza no universitaria; el Decreto 182/1999 de 30 de diciembre, por el que se asumen funciones y servicios transferidos por la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria, y se adscriben a la Consejería de Educación y Cultura, y el artículo 14 de la Ley 2/1995 de 3 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

En virtud de lo expuesto:

#### RESUELVO

*Primero.*— Autorizar la ampliación de los ciclos de Grado Superior solicitados: "Gestión Comercial y Marketing" y "Desarrollo de Proyectos Urbanísticos".

*Segundo.*— Establecer la configuración del centro que quedará como a continuación se señala:

A.— Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: "Seresco".

Código.— 33027631.

Domicilio: C/ Santa Susana, 14.

Localidad: Oviedo.

Concejo: Oviedo.

Provincia: Asturias.

Titular: Seresco Asturiana, Sociedad Anónima.

Enseñanzas autorizadas:

Ciclos Formativos de Grado Superior.

a) Turno diurno.

—Administración de Sistemas Informáticos.  
Capacidad: 2 grupos y sesenta puestos escolares.

—Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.  
Capacidad: 2 grupos y sesenta puestos escolares.

—Sistemas de Telecomunicación e Informáticos.  
Capacidad: 2 grupos y sesenta puestos escolares.

—Administración y finanzas.  
Capacidad: 2 grupos y sesenta puestos escolares.

—Gestión Comercial y Marketing.  
Capacidad: 2 grupos y sesenta puestos escolares.

—Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas.  
Capacidad: 2 grupos y sesenta puestos escolares.

b) Turno vespertino.

—Administración de Sistemas Informáticos.  
Capacidad: 2 grupos y sesenta puestos escolares.

—Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.  
Capacidad: 2 grupos y sesenta puestos escolares.

—Sistemas de Telecomunicación e Informáticos.  
Capacidad: 2 grupos y sesenta puestos escolares.

—Administración y Finanzas.  
Capacidad: 2 grupos y sesenta puestos escolares.

—Gestión Comercial y Marketing.  
Capacidad: 2 grupos y sesenta puestos escolares.

—Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas.  
Capacidad: 2 grupos y sesenta puestos escolares.

*Tercero.*— El centro deberá cumplir la norma básica para la Edificación N B E C P I/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2.177/1996, de 4 de octubre. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica.

*Cuarto.*— Antes del inicio de la actividades educativas de los ciclos formativos, la Viceconsejería de Educación, previo informe del Servicio de Inspección Educativa y de Servicios, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro, que deberá cumplir los requisitos establecidos en la Orden de 23 de febrero de 1998 (BOE del 27), por la que se regulan las titulaciones mínimas que deben poseer los profesores para impartir formación profesional específica en los centros privados y en determinados centros de titularidad pública.

*Quinto.*— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 332/92, la presente resolución tendrá efectos desde el inicio del curso 2003/2004.

*Sexto.*— Contra la presente resolución cabe recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en el plazo de un mes desde su publicación o notificación, sin perjuicio de que, de entenderlo oportuno, se interponga cualquier otro recurso que, a juicio de los interesados, resulte más conveniente para la defensa de sus derechos o intereses.

*Séptimo.*— Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 22 de mayo de 2003.— El Consejero de Educación y Cultura.— Javier Fernández Vallina.— 9.037.

*RESOLUCION de 28 de mayo de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de Formación Profesional Específica "Asturias Business School" en Gijón.*

Vista la solicitud formulada por don Pedro Pérez Fernández en representación de la Fundación Escuela de Negocios de Asturias, sita en la Carretera Piles al Infanzón, nº 652 de Gijón, interesando la autorización de un centro de Formación Profesional Específica.

#### *Antecedentes de hecho*

*Primero.*— Que con fecha 14 de febrero de 2003 don Pedro Pérez Fernández en nombre y representación de la Fundación Escuela de Negocios de Asturias presenta solicitud de autorización de un centro de Formación Profesional Específica para impartir el Ciclo de Grado Superior "Administración y Finanzas" de la familia Administración.

*Segundo.*— Que con fecha 21 de abril de 2003 la Oficina de Coordinación de Obras y Proyectos del Servicio de Planificación, Centros e Infraestructuras de la Viceconsejería de Educación informa favorablemente.

#### *Fundamentos de derecho*

—Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4).

—Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4).

—Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias.

—Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (BOE del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

—Real Decreto 1.487/1994 de 1 de julio (BOE del 28) por el que se modifica y completa el Real Decreto 986 /1991, de 14 de junio.

—Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE del 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.

Vistos el artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, el Real Decreto 2081/1999, de 30 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias en materia de enseñanza no universitaria; el Decreto 182/1999 de 30 de diciembre, por el que se asumen funciones y servicios transferidos por la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria, y se adscriben a la Consejería de Educación y Cultura, y el artículo 14 de la Ley 2/1995 de 3 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

En virtud de lo expuesto:

#### RESUELVO

*Primero.*— Acordar la autorización de apertura del centro de Formación Profesional Específica "Asturias Business School" de Gijón, para impartir ciclos formativos.

*Segundo.*— Establecer la configuración del centro de la siguiente forma:

A.— Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: "Asturias Business School".

Domicilio: Carretera Piles al Infanzón, nº 652.

Localidad: Gijón.

Concejo: Gijón.

Provincia: Asturias.

Titular: Fundación Escuela de Negocios de Asturias.

Enseñanzas autorizadas:

Ciclos Formativos de Grado Superior.

a) Turno diurno.

—Administración y Finanzas.

Capacidad: 1 grupo y veinte puestos escolares.

*Tercero.*— El centro deberá cumplir la Norma Básica para la Edificación N B E C P I/96 de condiciones de Protección contra Incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2.177/1996, de 4 de octubre. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica.

*Cuarto.*— El centro cumplirá los requisitos de equipamiento exigidos por la Viceconsejería de Educación.

*Quinto.*— La Viceconsejería de Educación, previo informe del Servicio de Inspección Educativa y de Servicios, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro, que deberá cumplir los requisitos establecidos en la Orden de 23 de febrero de 1998 (BOE del 27), por la que se regulan las titulaciones mínimas que deben poseer los profesores para impartir formación profesional específica en los centros privados y en determinados centros de titularidad pública.

*Sexto.*— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 332/92, la presente resolución tendrá efectos desde el inicio del curso 2003/2004.

*Séptimo.*— Contra la presente resolución cabe recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en el plazo de un mes desde su publicación o notificación, sin perjuicio de que, de entenderlo oportuno, se interponga cualquier otro recurso que, a juicio de los interesados, resulte más conveniente para la defensa de sus derechos o intereses.

*Octavo.*— Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 22 de mayo de 2003.— El Consejero de Educación y Cultura, Javier Fernández Vallina.— 9.009.

#### CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y POLITICA TERRITORIAL:

*RESOLUCION de 28 de mayo de 2003, de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1.058/99, interpuesto por don Rafael Vicente Carreto, contra el Principado de Asturias, versando el recurso sobre impugnación de resolución.*

Visto el testimonio de la Sentencia dictada con fecha 10 de diciembre de 2002 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 1.058/99, interpuesto por don Rafael Vicente Carreto contra el Principado de Asturias, versando el recurso sobre impugnación de resolución sobre

desestimación de solicitud dirigida a obtener certificación de actuación protegible de rehabilitación de edificio.

#### RESUELVO

*Primero.*— Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Rafael Vicente Carreto, contra la Resolución del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, aprobada el 15 de julio de 1999, en el que ha sido parte la Administración demandada, resolución que se confirma por ser ajustada a derecho. Sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.

*Segundo.*— Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 28 de mayo de 2003.— El Consejero de Infraestructuras y Política Territorial, Juan Ramón García Secades.— 8.789.

#### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

*RESOLUCIONES de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por las que se autorizan y se aprueban los proyectos de alta tensión que se citan.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-7176, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

—Construcción de Línea aérea Alta Tensión 24 kV, denominada "LAT 24 kV a CTI Turueño", sobre apoyos metálicos, con conductor LA-56 y 51 metros de longitud.

—Reforma de Línea aérea Alta Tensión 24 kV, denominada "LAT 24 kV a CTI Turueño", sobre apoyos metálicos, con conductor LA-56 y 51 metros de longitud.

Emplazamiento: Turueño y Nievares, concejo de Villaviciosa.

Objeto: Cumplimentar el suministro de energía eléctrica al túnel de Nievares Sur, perteneciente a la Autovía del Cantábrico.

Visto que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 38/1994, de 19 de mayo (P.O.R.N.A.), este tipo de actuación está sujeta a evaluación preliminar de impacto ambiental, y que remitiendo el Estudio Preliminar de Impacto Ambiental (E.P.I.A.) y la resolución primaria aprobatoria al órgano ambiental competente, éste procedió a su valoración, con determinación aprobatoria con otras condiciones y recomendaciones:

1.— Se retirarán de todos los restos de corta de los árboles de repoblación (eucaliptos) que es necesario apear y de los que puedan resultar de los mantenimientos ulteriores de la calle que hay que abrir entre ellos.

Esta Consejería de Industria, Comercio y Turismo, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4.100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero y 836/1995, de 30 de mayo,

#### RESUELVE

- 1.— Autorizar la instalación eléctrica solicitada.
- 2.— Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

La presente resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

*Primera.*— Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

*Segunda.*— El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución.

*Tercera.*— Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

*Cuarta.*— Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los organismos y corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Contra esta resolución se puede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 28 de la Ley 2/95 de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 20 de mayo de 2003.— El Consejero de Industria, Comercio y Turismo.— (P.D. Resolución de 20-8-01 BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 24-8-01).— El Director General de Industria y Minería.— 8.781.

— • —

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-7226, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

—Construcción de Línea aérea Alta Tensión, 20 kV sobre apoyos metálicos, con el nombre, conductor y longitud siguiente: Derivación Centro Polideportivo de Agones (LA-56/182 m.).

—Construcción de Centro de Transformación de Intemperie sobre apoyo metálico, relación 22 kV/B2, con el nombre y potencia siguiente: Centro Polideportivo de Agones de 250 kVA.

Emplazamiento: Agones, concejo de Pravia.

Objeto: Para atender la demanda de suministro de energía eléctrica a las instalaciones municipales del Centro Polideportivo de Agones, propiedad del Ayuntamiento de Pravia.

Visto que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 38/1994, de 19 de mayo (P.O.R.N.A.), este tipo de actuación está sujeta a evaluación preliminar de impacto ambiental, y que remitiendo el Estudio Preliminar de Impacto Ambiental (E.P.I.A.) y la resolución primaria aprobatoria al órgano ambiental competente, éste procedió a su valoración, con determinación aprobatoria con otras condiciones y recomendaciones:

1.— La retira de todos los restos de corta provenientes de la pequeña poda de los árboles de ribera que es necesario realizar y de los que puedan resultar de los mantenimientos ulteriores que haya que realizar.

Esta Consejería de Industria, Comercio y Turismo, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4.100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero y 836/1995, de 30 de mayo,

## RESUELVE

- 1.— Autorizar la instalación eléctrica solicitada.
- 2.— Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

La presente resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

*Primera.*— Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

*Segunda.*— El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución.

*Tercera.*— Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

*Cuarta.*— Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los organismos y corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Contra esta resolución se puede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 28 de la Ley 2/95 de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 20 de mayo de 2003.— El Consejero de Industria, Comercio y Turismo.— (P.D. Resolución de 20-8-01 BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 24-8-01).— El Director General de Industria y Minería.— 8.782.

— • —

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-7250, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

—Línea subterránea Alta Tensión 20 kV de 340 metros de longitud y conductor HEPRZ1 12/20 kV 1x240 K AI+H16, para conexión del Centro de Transformación Particular "Hotel Concha y Estrada".

Emplazamiento: Calle San Juan del Vallés, Altamira y de nueva construcción en la Ería del Vallés en Gijón, concejo de Gijón.

Objeto: Atender la demanda de energía eléctrica del nuevo hotel Concha y Estrada.

Esta Consejería de Industria, Comercio y Turismo, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4.100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero y 836/1995, de 30 de mayo,

## RESUELVE

- 1.— Autorizar la instalación eléctrica solicitada.
- 2.— Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

La presente resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

*Primera.*— Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

*Segunda.*— El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución.

*Tercera.*— Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

*Cuarta.*— Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los organismos y corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Contra esta resolución se puede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 28 de la Ley 2/95 de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 16 de mayo de 2003.— El Consejero de Industria, Comercio y Turismo.— (P.D. Resolución de 20-8-01 BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 24-8-01).— El Director General de Industria y Minería.— 8.783.

— • —

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-7251, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

—Reforma del Centro de Transformación denominado "Peña Ten" con la instalación de una cabina de línea adicional y equipos necesarios al telemando de la instalación.

—Línea subterránea de Alta Tensión 20 kV con conductor HEPRZ1 12/20kV 1x240 K AI+H16, siendo 260 metros en simple circuito y 56 metros en doble circuito, para reordenación de la conexión del C.T. "Peña Ten" con la red existente.

Emplazamiento: Polígono Industrial de Silvota, calles Peña Ten y Peña Salón, concejo de Llanera.

Objeto: Mejorar la maniobrabilidad de las instalaciones de la red de distribución del Polígono Industrial de Silvota.

Esta Consejería de Industria, Comercio y Turismo, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4.100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero y 836/1995, de 30 de mayo,

## RESUELVE

- 1.— Autorizar la instalación eléctrica solicitada.
- 2.— Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

La presente resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

*Primera.*— Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

*Segunda.*— El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución.

*Tercera.*— Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

*Cuarta.*— Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los organismos y corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Contra esta resolución se puede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 28 de la Ley 2/95 de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 16 de mayo de 2003.— El Consejero de Industria, Comercio y Turismo.— (P.D. Resolución de 20-8-01 BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 24-8-01).— El Director General de Industria y Minería.— 8.784.

#### • ANUNCIOS

##### CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS EUROPEOS:

*COMUNICACION de la interposición de recurso de súplica formulado contra Resolución de 5 de marzo de 2003 de esta Consejería.*

Por parte de doña Nuria Fernández Martínez, en nombre y representación del sindicato Comisiones Obreras de Asturias, se ha interpuesto recurso de súplica contra la Resolución de la Consejería de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos, de fecha 5 de marzo de 2003, por la que se adicionan claves de titulación al IV Convenio Colectivo para el personal laboral del Principado de Asturias, solicitando la anulación de la misma y de todos los actos a ella posteriores, incluidos la relación de puestos vacantes susceptibles de ser provistos en el concurso de traslados para el personal laboral.

Se comunica a los posibles interesados que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 en relación con el artículo 59, ambos de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el texto del recurso se halla a su disposición en el Servicio de Ordenación de Recursos Humanos de la Dirección General de la Función Pública para que puedan obtener, si lo desean, copia del mismo y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Oviedo, a 29 de mayo de 2003.— La Directora General de la Función Pública.— 8.818.

##### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES:

*NOTIFICACION a don José Ramón López Morán*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado, de 27 de noviembre), se notifica a don José Ramón López Morán cuyo domicilio se ignora, la decisión de

la Consejería de Asuntos Sociales (Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familia y Adolescencia, Sección de Centros de Menores), de fecha 22 de mayo de 2003 que afecta a sus derechos y cuyo texto no se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/92 citada.

Para el conocimiento íntegro de la decisión mencionada y la constancia de tal conocimiento, podrá comparecer en el Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familia y Adolescencia, sito en la calle General Elorza, 35, Oviedo, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio.

En Oviedo, a 28 de mayo de 2003.— La Directora del Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familia y Adolescencia.— 8.822.

##### CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS: SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

*RESOLUCION de la Gerencia de Atención Especializada del Área Sanitaria III de Asturias (Hospital "San Agustín" de Avilés), por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso de suministros que se cita.*

#### 1.— Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio de Salud del Principado de Asturias.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital "San Agustín" de Avilés).
- c) Número de expediente: 2003-0-0001.

#### 2.— Objeto del contrato:

- a) Tipo del contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de una lavadora desinfectadora de instrumental.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 21 de marzo de 2003.

#### 3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.— Presupuesto base de licitación:

48.000,00 euros.

#### 5.— Adjudicación:

- a) Fecha: 26 de mayo de 2003.
- b) Adjudicatario: "Getinge Ibérica, Sociedad Limitada".
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 47.800,00 euros.

En Avilés, a 27 de mayo de 2003.— La Directora Gerente.— 8.776.

##### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE:

*NOTIFICACION de a los expedientes sancionadores en materia de pesca fluvial que se citan.*

Intentada la notificación a Carlos Miguel García Fernández, de la resolución y el documento de pago, en relación con el expediente sancionador número P-2002/005038 tramitado en esta Consejería de Medio Ambiente en materia de pesca fluvial, no se ha podido practicar al ser devuelta por el Servicio de Correos por "ausente".

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de no-

viembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica al interesado que, en el plazo de diez días, podrá comparecer en la Consejería de Medio Ambiente (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, Calle Coronel Aranda Nº 2, 2ª planta, sector central derecho, 33005 Oviedo), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 28 de mayo de 2003.— La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.— 8.792 (1).

— • —

Intentada la notificación a Luis Arantón Barros, de la resolución y el documento de pago, en relación con el expediente sancionador número P-2002/005837 tramitado en esta Consejería de Medio Ambiente en materia de pesca fluvial, no se ha podido practicar al ser devuelta por el Servicio de Correos por "ausente".

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica al interesado que, en el plazo de diez días, podrá comparecer en la Consejería de Medio Ambiente (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, Calle Coronel Aranda Nº 2, 2ª planta, sector central derecho, 33005 Oviedo), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 28 de mayo de 2003.— La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.— 8.792 (2).

— • —

Intentada la notificación a Jesús Chao Díaz, de la providencia de inicio, en relación con el expediente sancionador número P-2003/012675 tramitado en esta Consejería de Medio Ambiente en materia de pesca fluvial, no se ha podido practicar al ser devuelta por el Servicio de Correos por "ausente".

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica al interesado que, en el plazo de diez días, podrá comparecer en la Consejería de Medio Ambiente (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, Calle Coronel Aranda Nº 2, 2ª planta, sector central derecho, 33005 Oviedo), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 28 de mayo de 2003.— La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.— 8.792 (3).

— • —

Intentada la notificación a José Vicente Ramos González, de la providencia de inicio, en relación con el expediente sancionador número P-2003/014623 tramitado en esta Consejería de Medio Ambiente en materia de pesca fluvial, no se ha podido practicar al ser devuelta por el Servicio de Correos por "desconocido".

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica al interesado que, en el plazo de diez días, podrá comparecer en la Consejería de Medio Ambiente (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, Calle Coronel Aranda Nº 2, 2ª planta, sector central derecho, 33005 Oviedo), para conocimiento

del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 29 de mayo de 2003.— La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.— 8.802 (1).

— • —

Intentada la notificación a Alfonso González González, del pliego de cargos, en relación con el expediente sancionador número P-2003/007950 tramitado en esta Consejería de Medio Ambiente en materia de pesca fluvial, no se ha podido practicar al ser devuelta por el Servicio de Correos por "desconocido".

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica al interesado que, en el plazo de diez días, podrá comparecer en la Consejería de Medio Ambiente (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, Calle Coronel Aranda Nº 2, 2ª planta, sector central derecho, 33005 Oviedo), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 29 de mayo de 2003.— La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.— 8.802 (2).

— • —

Intentada la notificación a Javier González Prieto, del pliego de cargos, en relación con el expediente sancionador número P-2003/007950 tramitado en esta Consejería de Medio Ambiente en materia de pesca fluvial, no se ha podido practicar al ser devuelta por el Servicio de Correos por "desconocido".

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica al interesado que, en el plazo de diez días, podrá comparecer en la Consejería de Medio Ambiente (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, Calle Coronel Aranda Nº 2, 2ª planta, sector central derecho, 33005 Oviedo), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 29 de mayo de 2003.— La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.— 8.802 (3).

— • —

*NOTIFICACION del expediente sancionador en materia de espacios naturales que se cita.*

Intentada la notificación a Juan Carlos Pérez Pastor, del pliego de cargos, en relación con el expediente sancionador número N-2003/005352 tramitado en esta Consejería de Medio Ambiente en materia de espacios naturales, no se ha podido practicar al ser devuelta por el Servicio de Correos por "desconocido".

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica al interesado que, en el plazo de diez días, podrá comparecer en la Consejería de Medio Ambiente (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, Calle Coronel Aranda Nº 2, 2ª planta, sector central derecho, 33005 Oviedo), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 28 de mayo de 2003.— La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.— 8.793.

## CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:

*NOTIFICACION de los expedientes sancionadores en materia de pesca marítima en aguas interiores que se citan.*

Intentada la notificación a don Ramón Rufino Sánchez Paredes del documento de pago en relación con el expediente sancionador número 2002/008041 (PM 144/02) tramitado en esta Dirección General de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por 1 mes, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección General de Pesca, Avenida Príncipe de Asturias s/n, Casa del Mar 3ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 29 de mayo de 2003.— La Directora General de Pesca.— 8.827 (1).

— • —

Intentada la notificación a don Juan Carlos Gabarri Gabarri de la propuesta de resolución en relación con el expediente sancionador número 2002/012155 (PM 206/02) tramitado en esta Dirección General de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por 10 días, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección General de Pesca, Avenida Príncipe de Asturias s/n, Casa del Mar 3ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 29 de mayo de 2003.— La Directora General de Pesca.— 8.827 (2).

— • —

Intentada la notificación a don Carlos A. Suárez Fernández de la propuesta de resolución en relación con el expediente sancionador número 2002/012187 (PM 215/02) tramitado en esta Dirección General de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por 10 días, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección General de Pesca, Avenida Príncipe de Asturias s/n, Casa del Mar 3ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 29 de mayo de 2003.— La Directora General de Pesca.— 8.827 (3).

— • —

Intentada la notificación a don Alfredo Herrera Velasco de la propuesta de resolución en relación con el expediente sancionador número 2002/012204 (PM 217/02) tramitado en esta Dirección General de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por 10 días, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección General de Pesca, Avenida Príncipe de Asturias s/n, Casa del Mar 3ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 29 de mayo de 2003.— La Directora General de Pesca.— 8.827 (4).

Intentada la notificación a don Juan Carlos Gabarri Gabarri de la propuesta de resolución en relación con el expediente sancionador número 2002/012315 (PM 225/02) tramitado en esta Dirección General de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por 10 días, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección General de Pesca, Avenida Príncipe de Asturias s/n, Casa del Mar 3ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 29 de mayo de 2003.— La Directora General de Pesca.— 8.827 (5).

— • —

Intentada la notificación a don Jesús Ramón López Lario de la propuesta de resolución en relación con el expediente sancionador número 2002/012545 (PM 237/02) tramitado en esta Dirección General de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por 10 días, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección General de Pesca, Avenida Príncipe de Asturias s/n, Casa del Mar 3ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 29 de mayo de 2003.— La Directora General de Pesca.— 8.827 (6).

— • —

Intentada la notificación a don Juan Luis Fernández Cueto de la propuesta de resolución en relación con el expediente sancionador número 2002/012548 (PM 239/02) tramitado en esta Dirección General de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por 10 días, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección General de Pesca, Avenida Príncipe de Asturias s/n, Casa del Mar 3ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 29 de mayo de 2003.— La Directora General de Pesca.— 8.827 (7).

— • —

Intentada la notificación a don Juan Luis Fernández Cueto de la propuesta de resolución en relación con el expediente sancionador número 2002/012561 (PM 240/02) tramitado en esta Dirección General de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por 10 días, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección General de Pesca, Avenida Príncipe de Asturias s/n, Casa del Mar 3ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 29 de mayo de 2003.— La Directora General de Pesca.— 8.827 (8).



Intentada la notificación a don José Ramón Acebal Fernández del pliego de cargos en relación con el expediente sancionador número 2003/003027 (PM 46/03) tramitado en esta Dirección General de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por 10 días, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección General de Pesca, Avenida Príncipe de Asturias s/n, Casa del Mar 3ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 29 de mayo de 2003.— La Directora General de Pesca.— 8.827 (9).

— • —

Intentada la notificación a don Angel Rubén Gándara García del pliego de cargos en relación con el expediente sancionador número 2003/005769 (PM 76/03) tramitado en esta Dirección General de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por 10 días, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección General de Pesca, Avenida Príncipe de Asturias s/n, Casa del Mar 3ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 29 de mayo de 2003.— La Directora General de Pesca.— 8.827 (10).

— • —

Intentada la notificación a don José Manuel García Sánchez del pliego de cargos en relación con el expediente sancionador número 2003/007113 (PM 88/03) tramitado en esta Dirección General de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por 10 días, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección General de Pesca, Avenida Príncipe de Asturias s/n, Casa del Mar 3ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 29 de mayo de 2003.— La Directora General de Pesca.— 8.827 (11).

— • —

Intentada la notificación a don José Ameneiros Iglesias de la apertura en relación con el expediente sancionador número 2003/010688 (PM 112/03) tramitado en esta Dirección General de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por 10 días, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección General de Pesca, Avenida Príncipe de Asturias s/n, Casa del Mar 3ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 29 de mayo de 2003.— La Directora General de Pesca.— 8.827 (12).

Intentada la notificación a don Manuel Díaz Llaca de la apertura en relación con el expediente sancionador número 2003/010693 (PM 113/03) tramitado en esta Dirección General de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por 10 días, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección General de Pesca, Avenida Príncipe de Asturias s/n, Casa del Mar 3ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 29 de mayo de 2003.— La Directora General de Pesca.— 8.827 (13).

— • —

Intentada la notificación a don Fernando Casas Díaz de la apertura en relación con el expediente sancionador número 2003/010695 (PM 114/03) tramitado en esta Dirección General de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por 10 días, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección General de Pesca, Avenida Príncipe de Asturias s/n, Casa del Mar 3ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 29 de mayo de 2003.— La Directora General de Pesca.— 8.827 (14).

— • —

Intentada la notificación a don Miguel A. Alvarez Losa de la apertura en relación con el expediente sancionador número 2003/010724 (PM 118/03) tramitado en esta Dirección General de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por 10 días, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección General de Pesca, Avenida Príncipe de Asturias s/n, Casa del Mar 3ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 29 de mayo de 2003.— La Directora General de Pesca.— 8.827 (15).

— • —

Intentada la notificación a don Manuel Díaz Llaca de la apertura en relación con el expediente sancionador número 2003/011513 (PM 137/03) tramitado en esta Dirección General de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por 10 días, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección General de Pesca, Avenida Príncipe de Asturias s/n, Casa del Mar 3ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 29 de mayo de 2003.— La Directora General de Pesca.— 8.827 (16).

Intentada la notificación a don Fernando Casas Díaz y don José José Ameneiros Iglesias de la apertura en relación con el expediente sancionador número 2003/012726 (PM 178/03) tramitado en esta Dirección General de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por 10 días, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección General de Pesca, Avenida Príncipe de Asturias s/n, Casa del Mar 3ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 29 de mayo de 2003.— La Directora General de Pesca.— 8.827 (17).

— • —

Intentada la notificación a don Javier Delfín Allende Ariño de la apertura en relación con el expediente sancionador número 2003/012760 (PM 182/03) tramitado en esta Dirección General de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por 10 días, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección General de Pesca, Avenida Príncipe de Asturias s/n, Casa del Mar 3ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 29 de mayo de 2003.— La Directora General de Pesca.— 8.827 (18).

— • —

*NOTIFICACION del expediente sancionador en materia de incendios forestales que se cita.*

Intentada la notificación de pliego de cargos de procedimiento sancionador a Montes Fernández, Jesús, en relación con el expediente en materia de incendios número 2003/007682 tramitado en esta Consejería de Medio Rural y Pesca, no se ha podido practicar, al ser devuelto por los Servicios de Correos por desconocido. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en la Sección de Régimen Jurídico Consejería de Medio Rural y Pesca, calle Coronel Aranda, 2, 3ª

planta, Oviedo, para conocimiento del del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 29 de mayo de 2003.— La Secretaria del Procedimiento.— 8.791.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y PROMOCION DE EMPLEO:

*NOTIFICACION de expedientes sancionadores en materia de prevención de riesgos laborales que se citan.*

Intentada la notificación a Construcciones y Promociones Roble-mar O2, S.L. de la Resolución de 5 de mayo de 2003, dictada por el Ilmo. Sr. Consejero de Trabajo y Promoción de Empleo, en relación con el expediente sancionador número 2003/005089, tramitado en esta Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo en materia de prevención de riesgos laborales, no se ha podido practicar.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días desde su publicación, podrán comparecer en las dependencias de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral, calle San Francisco, 21, 5ª planta, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro de dicha resolución y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 28 de mayo de 2003.— El Director General de Trabajo y Seguridad Laboral.— 8.982.

— • —

Intentada la notificación a Rodríguez Cabo, Sergio de la Resolución de 23 de abril de 2003, dictada por el Ilmo. Sr. Consejero de Trabajo y Promoción de Empleo, en relación con el expediente sancionador número 2003/005255, tramitado en esta Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo en materia de prevención de riesgos laborales, no se ha podido practicar.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días desde su publicación, podrán comparecer en las dependencias de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral, calle San Francisco, 21, 5ª planta, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro de dicha resolución y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 28 de mayo de 2003.— El Director General de Trabajo y Seguridad Laboral.— 8.983.

### III. Administración del Estado

#### AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

DELEGACION ESPECIAL DE ASTURIAS

##### Notificaciones

Por la Inspección de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Asturias se ha intentado la notificación de los actos administrativos que se relacionan a continuación, notificación que no ha podido realizarse por no haberse localizado a nadie relacionado con el sujeto pasivo.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105, apartado 6 y 7 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre (Ley General Tributaria), según redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE número 313 de 31 de diciembre) de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se procede a citar al interesado para ser notificado por comparecencia en relación con los siguientes procedimientos:

- Sujeto pasivo: Sr. don José Cedino Fueyo Montes.  
N.I.F.: 10539946N.

Procedimiento: Notificación de acuerdos de la Oficina Técnica, en relación con las siguientes Actas de Inspección:

- A02 número 70608064, junto con la correspondiente carta de pago, con certificado número 0333100337000.
- A 51 número 72229185, junto con la correspondiente carta de pago, con certificado número 0333100337022.

Organo competente para la tramitación del expediente: Dependencia de Inspección Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Asturias.

Plazo y lugar para comparecer: En los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, estando a su disposición los documentos reseñados en la Secretaría Administrativa de la Dependencia de Inspección de la Delegación de la Estatal de Administración Tributaria de Asturias, calle 19 de Julio, número 2, de Oviedo.

Del mismo modo, se le comunica que deberá comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado. El presente anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y en las oficinas de esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, haciéndole constar que, transcurrido el plazo señalado sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Oviedo, a 22 de mayo de 2003.— El Inspector Coordinador.— 8.925.

— • —

Por la Inspección de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Asturias se ha intentado la notificación de los actos administrativos que se relacionan a continuación, notificación que no ha podido realizarse por no haberse localizado a nadie relacionado con el sujeto pasivo.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105, apartado 6 y 7 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre (Ley

General Tributaria), según redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE número 313 de 31 de diciembre) de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se procede a citar al interesado para ser notificado por comparecencia en relación con los siguientes procedimientos:

- Sujeto pasivo: Sr. don Manuel Bango Busto.  
N.I.F.: 11217036M.

Procedimiento: Notificación de acuerdo de la Oficina Técnica, en relación con el Acta de Inspección A02 número 60074071, junto con la correspondiente carta de pago, con certificado número 0333100189915.

Organo competente para la tramitación del expediente: Dependencia de Inspección Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Asturias.

Plazo y lugar para comparecer: En los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, estando a su disposición los documentos reseñados en la Secretaría Administrativa de la Dependencia de Inspección de la Delegación de la Estatal de Administración Tributaria de Asturias, calle 19 de Julio, número 2, de Oviedo.

Del mismo modo, se le comunica que deberá comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado. El presente anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y en las oficinas de esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, haciéndole constar que, transcurrido el plazo señalado sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Oviedo, a 22 de mayo de 2003.— El Inspector Coordinador.— 8.885.

— • —

Por la Inspección de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Asturias se ha intentado la notificación de los actos administrativos que se relacionan a continuación, notificación que no ha podido realizarse por no haberse localizado a nadie relacionado con el sujeto pasivo.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105, apartado 6 y 7 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre (Ley General Tributaria), según redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE número 313 de 31 de diciembre) de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se procede a citar al interesado para ser notificado por comparecencia en relación con los siguientes procedimientos:

- Sujeto pasivo: Hostelvela, S.L.  
N.I.F.: B-33.490053.

Procedimiento:

- Comunicación remisión informe a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia.

Organo competente para la tramitación del expediente: Dependencia de Inspección Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Asturias.

Plazo y lugar para comparecer: En los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del

Principado de Asturias, estando a su disposición los documentos reseñados en la Secretaría Administrativa de la Dependencia de Inspección de la Delegación de la Estatal de Administración Tributaria de Asturias, calle 19 de Julio, número 2, de Oviedo.

Del mismo modo, se le comunica que deberá comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado. El presente anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y en las oficinas de esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, haciéndole constar que, transcurrido el plazo señalado sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Oviedo, a 22 de mayo de 2003.— El Inspector Coordinador.— 8.727.

— • —

Por la Inspección de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Asturias se ha intentado la notificación de los actos administrativos que se relacionan a continuación, notificación que no ha podido realizarse por no haberse localizado a nadie relacionado con el sujeto pasivo.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105, apartado 6 y 7 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre (Ley General Tributaria), según redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE número 313 de 31 de diciembre) de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se procede a citar al interesado para ser notificado por comparecencia en relación con los siguientes procedimientos:

- Sujeto pasivo: Lorejial, S.L.

N.I.F.: B-33.401993.

Procedimiento:

—Acta de Disconformidad A02 número 70700753 e informe ampliatorio.

—Expediente sancionador por infracción tributaria grave A51-72544255.

Organo competente para la tramitación del expediente: Dependencia de Inspección Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Asturias.

Plazo y lugar para comparecer: En los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, estando a su disposición los documentos reseñados en la Secretaría Administrativa de la Dependencia de Inspección de la Delegación de la Estatal de Administración Tributaria de Asturias, calle 19 de Julio, número 2, de Oviedo.

Del mismo modo, se le comunica que deberá comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado. El presente anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y en las oficinas de esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, haciéndole constar que, transcurrido el plazo señalado sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Oviedo, a 23 de mayo de 2003.— El Inspector Coordinador.— 8.728.

— • —

Por la Inspección de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Asturias se ha intentado la notificación de los actos administrativos que se relacionan a continuación, notificación que no ha podido realizarse por no haberse localizado a nadie relacionado con el sujeto pasivo.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105, apartado 6 y 7 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre (Ley General Tributaria), según redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE número 313 de 31 de diciembre) de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se procede a citar al interesado para ser notificado por comparecencia en relación con los siguientes procedimientos:

- Sujeto pasivo: Sánchez Valdés, Juan José.

N.I.F.: 10.839.666 L.

Procedimiento:

—Comunicación remisión informe a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia.

Organo competente para la tramitación del expediente: Dependencia de Inspección Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Asturias.

Plazo y lugar para comparecer: En los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, estando a su disposición los documentos reseñados en la Secretaría Administrativa de la Dependencia de Inspección de la Delegación de la Estatal de Administración Tributaria de Asturias, calle 19 de Julio, número 2, de Oviedo.

Del mismo modo, se le comunica que deberá comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado. El presente anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y en las oficinas de esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, haciéndole constar que, transcurrido el plazo señalado sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Oviedo, a 22 de mayo de 2003.— El Inspector Coordinador.— 8.726.

— • —

Por la Inspección de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Asturias se ha intentado la notificación de los actos administrativos que se relacionan a continuación, notificación que no ha podido realizarse por no haberse localizado a nadie relacionado con el sujeto pasivo.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105, apartado 6 y 7 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre (Ley General Tributaria), según redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE número 313 de 31 de diciembre) de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se procede a citar al interesado para ser notificado por comparecencia en relación con los siguientes procedimientos:

- Sujeto pasivo: Hostealarcos, S.L.

N.I.F.: B-33.485814.

Procedimiento:

—Comunicación remisión informe a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia.

Organo competente para la tramitación del expediente: Dependencia de Inspección Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Asturias.

Plazo y lugar para comparecer: En los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, estando a su disposición los documentos reseñados en la Secretaría Administrativa de la Dependencia de Inspección de la Delegación de la Estatal de Administración Tributaria de Asturias, calle 19 de Julio, número 2, de Oviedo.

Del mismo modo, se le comunica que deberá comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado. El presente anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL

del Principado de Asturias, y en las oficinas de esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, haciéndole constar que, transcurrido el plazo señalado sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Oviedo, a 22 de mayo de 2003.— El Inspector Coordinador.— 8.723.

— • —

Por la Inspección de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Asturias se ha intentado la notificación de los actos administrativos que se relacionan a continuación, notificación que no ha podido realizarse por no haberse localizado a nadie relacionado con el sujeto pasivo.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105, apartado 6 y 7 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre (Ley General Tributaria), según redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE número 313 de 31 de diciembre) de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se procede a citar al interesado para ser notificado por comparecencia en relación con los siguientes procedimientos:

- Sujeto pasivo: Isoarc, S.L.  
N.I.F.: B-33.584673.

Procedimiento:

—Comunicación remisión informe a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia.

Organo competente para la tramitación del expediente: Dependencia de Inspección Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Asturias.

Plazo y lugar para comparecer: En los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, estando a su disposición los documentos reseñados en la Secretaría Administrativa de la Dependencia de Inspección de la Delegación de la Estatal de Administración Tributaria de Asturias, calle 19 de Julio, número 2, de Oviedo.

Del mismo modo, se le comunica que deberá comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado. El presente anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y en las oficinas de esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, haciéndole constar que, transcurrido el plazo señalado sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Oviedo, a 22 de mayo de 2003.— El Inspector Coordinador.— 8.724.

— • —

Por la Inspección de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Asturias se ha intentado la notificación de los actos administrativos que se relacionan a continuación, notificación que no ha podido realizarse por no haberse localizado a nadie relacionado con el sujeto pasivo.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105, apartado 6 y 7 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre (Ley General Tributaria), según redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE número 313 de 31 de diciembre) de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se procede a citar al interesado para ser notificado por comparecencia en relación con los siguientes procedimientos:

- Sujeto pasivo: Menéndez García, Gerardo.  
N.I.F.: 76.954.177 H.

Procedimiento:

—Comunicación remisión informe a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia.

Organo competente para la tramitación del expediente: Dependencia de Inspección Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Asturias.

Plazo y lugar para comparecer: En los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, estando a su disposición los documentos reseñados en la Secretaría Administrativa de la Dependencia de Inspección de la Delegación de la Estatal de Administración Tributaria de Asturias, calle 19 de Julio, número 2, de Oviedo.

Del mismo modo, se le comunica que deberá comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado. El presente anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y en las oficinas de esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, haciéndole constar que, transcurrido el plazo señalado sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Oviedo, a 22 de mayo de 2003.— El Inspector Coordinador.— 8.725.

— • —

Por la Inspección de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Asturias se ha intentado la notificación de los actos administrativos que se relacionan a continuación, notificación que no ha podido realizarse por no haberse localizado a nadie relacionado con el sujeto pasivo.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105, apartado 6 y 7 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre (Ley General Tributaria), según redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE número 313 de 31 de diciembre) de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se procede a citar al interesado para ser notificado por comparecencia en relación con los siguientes procedimientos:

- Sujeto pasivo: Coasbo, S.L.  
N.I.F.: B-33.420910.

Procedimiento:

—Comunicación remisión informe a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia.

Organo competente para la tramitación del expediente: Dependencia de Inspección Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Asturias.

Plazo y lugar para comparecer: En los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, estando a su disposición los documentos reseñados en la Secretaría Administrativa de la Dependencia de Inspección de la Delegación de la Estatal de Administración Tributaria de Asturias, calle 19 de Julio, número 2, de Oviedo.

Del mismo modo, se le comunica que deberá comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado. El presente anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y en las oficinas de esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, haciéndole constar que, transcurrido el plazo señalado sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Oviedo, a 22 de mayo de 2003.— El Inspector Coordinador.— 8.722.

## DELEGACION DE OVIEDO

## Edictos

Don José María Menéndez Quintana, Jefe del Servicio de Recaudación de la Delegación de Oviedo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, Ley General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican en el anexo que se acompaña.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados en el citado anexo, o sus representantes

debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Unidad Provincial de Recaudación.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Oviedo, 19 de Julio, 1-planta 1ª Oviedo.

En Oviedo, a 6 de mayo de 2003.— El Jefe del Servicio de Recaudación.— 7.974.

## Anexo

N.I.F.	Nombre y apellidos o razón social	Concepto	Procedimiento
09368641M	Bobes Fernández, Alejandro	Notificación providencia de apremio. Número liquidación: A3360002090000556	Recaudatorio - 2
09390254K	Castro Salvador, Carlos Javier	Notificación de acuerdo de compensación. Número justificante: 330330000286B	Recaudatorio - 2
09362599N	Fernández Menéndez, María José	Notificación de acuerdo de compensación. Número justificante: 330330000296K	Recaudatorio - 2
10818077G	Granda Quintana, José Antonio	Notificación puesta de manifiesto expediente derivación de Bovinastur, S.L., C.I.F. B33564253	Recaudatorio - 2
B74007949	Acustiplac, S.L.	Acuerdo 10-4-2003. Puesta manifiesto expediente responsabilidad	Recaudatorio - 3
B74005091	Comunicaciones Integrales Asturianas, S.L.	Notificación providencia de apremio. Número liquidación: A3360003306000154	Recaudatorio - 3
B33419060	Ejecución y Obras Civiles, S.L.	Notificación providencia de apremio. Número liquidación: A3360002020003112-A3360002020003123	Recaudatorio - 3
11024242C	Martínez Suárez, Juan Antonio	Acuerdo de declaración de responsabilidad subsidiaria, deudas de "Sijo Forestal, S.L.", N.I.F. B33486671	Recaudatorio - 3
B3355269	Proyectos Oriente, S.L.	Requerimiento bienes susceptibles embargo, artículo 133.2 L.G.T.	Recaudatorio - 3
10810396M	Quirós Fernández, Jorge Abel	Acuerdo 10-4-2003. Puesta manifiesto expediente responsabilidad	Recaudatorio - 3
11421510D	Román Valdés, Rubén	Notificación diligencia de embargo de sueldos. Número: 330321000441C a "Proyectos y Rehabilitaciones Kala, S.A." N.I.F. A78518255	Recaudatorio - 3
B33502964	Alquiler de Maquinaria Serra, S.L.	Notificación providencia de apremio. Número liquidación: A330120506004667	Recaudatorio - 4
11383691N	Cañete Ledesma, Francisco	Notificación embargo bienes inmuebles. Número diligencia: 330323000707E	Recaudatorio - 4
B33488040	Construcciones Asturidifica, S.L.	Notificación providencia de apremio. Número liquidación: A3360002506017091-A3360002506029631 -A3360002506007169	Recaudatorio - 4
76955463Q	Fernández González, César	Notificación puesta de manifiesto del expediente de Socegas, C.B., N.I.F. E33669789	Recaudatorio - 4
10581569M	García Fernández, Ana María	Notificación diligencia embargo bienes inmuebles. Número diligencia: 330323000716P	Recaudatorio - 4
10525659P	García Martínez, Enrique	Notificación liquidación intereses de demora. Número liquidación: A3360099700003134	Recaudatorio - 4
10525659P	García Martínez, Enrique	Notificación liquidación intereses de demora. Número liquidación: A3360099700000571	Recaudatorio - 4
10525659P	García Martínez, Enrique	Notificación liquidación intereses de demora. Número liquidación: A3360099700000615	Recaudatorio - 4
10525659P	García Martínez, Enrique	Notificación liquidación intereses de demora. Número liquidación: H200000330894038	Recaudatorio - 4
10525659P	García Martínez, Enrique	Notificación liquidación intereses de demora. Número liquidación:H200000330893928	Recaudatorio - 4
10525659P	García Martínez, Enrique	Notificación liquidación intereses de demora. Número liquidación:A3360002506037232	Recaudatorio - 4
10525659P	García Martínez, Enrique	Notificación liquidación intereses de demora. Número liquidación: A3360002506037221	Recaudatorio - 4
10525659P	García Martínez, Enrique	Notificación liquidación intereses de demora. Número liquidación: A3360002800063822	Recaudatorio - 4
09366554B	Gutiérrez del Cuadro, José Antonio	Notificación embargo inmuebles	Recaudatorio - 4
71697443A	Iglesias Fernández, María E.	Notificación embargo inmuebles. Expte.: Gutiérrez del Cuadro, José Antonio, N.I.F. 09366554B	Recaudatorio - 4
10589336K	Isart García, Leonardo Jorge	Notificación providencia de apremio. Número liquidación:A3360002416000285-A3360002506004133-A3360002020002727-A3360002020002738	Recaudatorio - 4
E33671322	M. F. Pravia, C.B.	Notificación providencia de apremio. Número liquidación: M2205603330000235	Recaudatorio - 4
B33504721	Manufi 96, S.L.	Notificación providencia de apremio. Número liquidación: A3360002506003935	Recaudatorio - 4
10576269H	Muñiz Alonso, Juan José	Notificación diligencia embargo bienes inmuebles. Número diligencia: 330323000716P Expte.: García Fernández, Ana María	Recaudatorio - 4
B33499310	Servicios Lingüísticos y Organización, S.L.	Notificación providencia de apremio. Número liquidación: A3360002150003488	Recaudatorio - 4
11366666C	Alvarez Díaz, Norberto	Notificación embargo vehículo. Número diligencia: 330323000541V	Recaudatorio - UMC

Por la Inspección de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Oviedo se ha intentado la notificación de los actos administrativos que se relacionan a continuación, notificación que no ha podido realizarse por no haberse localizado a nadie relacionado con el sujeto pasivo.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105, apartado 6 y 7 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre (Ley General Tributaria), según redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE número 313 de 31 de diciembre) de Medidas Fiscales, Administrativas

y de Orden Social, se procede a citar al interesado para ser notificado por comparecencia en relación con los siguientes procedimientos:

- Sujeto pasivo: Derema XX, S.L.

N.I.F.: B-33.678632.

Procedimiento:

—Trámite de audiencia.

—Firma de actas.

Organo competente para la tramitación del expediente:

Dependencia de Inspección Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Asturias.

Plazo y lugar para comparecer: En los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, estando a su disposición los documentos reseñados en la Secretaría Administrativa de la Dependencia de Inspección de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Asturias, calle 19 de Julio, número 2, de Oviedo.

Del mismo modo, se le comunica que deberá comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado. El presente anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y en las oficinas de esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, haciéndole constar que, transcurrido el plazo señalado sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Oviedo, a 17 de marzo de 2003.— El Inspector Jefe Adjunto.— 8.751.

DELEGACION DE GIJON

### Notificación

El Jefe de Servicio de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Hace saber: Que por resultar imposible la notificación intentada en el último domicilio conocido de los deudores que se relacionan en el anexo, y de acuerdo con lo previsto en el apartado 6º del artículo 105 de la Ley General Tributaria, en su redacción dada por la Ley 66/97, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social; por el presente, que también será expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria, perteneciente al último domicilio conocido del deudor, se les requiere para que en el plazo máximo de diez días comparezca en esta Dependencia de Recaudación (calle Anselmo Cifuentes, 13 planta baja, Gijón), al objeto de recibir las notificaciones de las compensaciones de oficio y de las providencias de apremio que se relacionan:

Recursos: De reposición, en el plazo de 15 días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de 15 días, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que se pueda simultanear con el anterior. En ambos casos el plazo se contará a partir de la fecha de comparecencia o en su defecto el día siguiente del plazo señalado para comparecer.

Transcurrido el plazo de los diez días desde la publicación de este anuncio sin que el deudor comparezca, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo señalado para comparecer.

En Gijón, a 15 de mayo de 2003.— El Jefe de Servicio de Recaudación.— 8.110.

### Anexo

Contribuyente	N.I.F.	Nº Compensación / Nº Liquidación	Importe (€)
ASTURIANA DE SERV. A LA CONSTRUC.	E33790171	520330000050X	432,82
		A5260095530020133	99,85
		A5260095530020155	89,04
		A5260095800006652	432,73
		A5260096530001137	674,73
AUGUSTO AUGUSTO MARINO ANTONIO	10.159.143C	520330000217Q	46,09
		A5260001500018111	469,69
DEL VALLE SAMPEDRO LUIS MANUEL	10.878.261C	520330000243L	176,11
		K1610103089068221	120,00
		K1610103089503546	72,12
FLOREZ HERRERO HONORIO	10.844.184Y	520330000140P	264,44
		K1610102083371254	288,48
FUTURE ENSEÑANZA, S.L.	B33836099	520330000209P	239,89
		A5260003530000296	239,89
GOMEZ GRANDA JESUS	10.524.822E	520330000221C	103,63
		A5260001500011742	635,24
HERNANDEZ CAMPILLO NATIVIDAD	10.860.804C	520330000025P	302,90
		A5260001500025470	180,30
		K1610101077949518	360,61
LIMPIEZAS ALFAMA, S.L.	B33691197	520330000108E	10,32
		A5260002530025573	3.275,05
LOPEZ ALONSO NOEMI	53.529.198X	520330000173H	58,76
		A5260001560000495	271,07
LLANRETED, S.L.	B33696246	520330000112A	68,70
		A5260001520017519	12,97
		A5260001520017520	10,46
		A5260001520017530	8,65
		A5260001520017541	12,97
		A5260001520017552	23,65
MARTINEZ PEREZ PEDRO PABLO	10.780.877H	520330000229M	19,86
		A5260002526011937	19,13
		A5260002526011948	27,71
PRAU LA FUENTE, S.L.	B33843103	520330000160M	279,31
		A5260001500006935	122,61
		A5260001500035183	180,30
RUIZ JIMENEZ LUCIO	22.621.967H	520330000007J	132,22
		K1610102083388580	132,22

## ADMINISTRACION DE LUARCA

**Notificación**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.cuarto de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y procedimientos a continuación se relacionan.

En virtud de lo anterior, se procede a citar a los interesados que se indican, o a sus representantes debidamente acreditados, para que comparezcan ante el órgano responsable de su tramitación en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a efectos de practicarles la notificación de los citados actos.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de la tramitación: Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Luarca, calle Nicanor del Campo, 1 - 33700 Luarca, Asturias.

En Luarca, a 13 de mayo de 2003.— El Jefe de la Unidad de Recaudación.— 8.721.

*Anexo*

N.I.F.	Contribuyente	Motivo	Procedimiento
76.935.348A	Santamarina Suárez, José	Diligencia de embargo. nº 330323001156B	Ejecutivo
76.935.348A	Santamarina Suárez, José	Anuncio de subasta del vehículo O-3569-BB	Ejecutivo
76.935.348A	Santamarina Suárez, José	Acuerdo de valoración, a efectos de subasta, del vehículo O-01808R y de la tarjeta de transportes nº 02800902-6	Ejecutivo
45.428.137D	Alvarez Fernández, Ernesto	Diligencia de embargo nº 330221002146K	Ejecutivo

## ADMINISTRACION DE MIERES

**Edicto**

Don José Antonio Rodríguez Vecino, Administrador de la Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Mieres,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/63 de 28 de diciembre, Ley General Tributaria, según la redacción dada por el art. 28.uno de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican en el anexo que se acompaña.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados en el citado anexo, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Transcurrido el plazo señalado sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de la tramitación y lugar:  
Administración de la A.E.A.T. de Mieres  
C/ Vital Aza Alvarez Buylla, 1  
33600 Mieres

En Mieres, a 6 de mayo de 2003.— El Administrador de la A.E.A.T.— 7.729.

*Anexo*

N.I.F.	CONTRIBUYENTE	PROCEDIMIENTO	REFERENCIA
11069505L	ALVAREZ GARCIA MANUEL	REQUERIMIENTO I.R.P.F. 1999	33200706191
10910056Y	DIAZ IGLESIAS FAUSTINO	RESOLUCION RECURSO	10069435477500A
11076995B	FARIÑA SUAREZ JAIME	REQUERIMIENTO VIES 349 I.REQ-2001	1000232-1
11064790L	LORENZO ALVAREZ ROSA Mª	RESOLUCION RECURSO	200110064790321R
B33302837	AUTOMOVILES FERNANDEZ 2000 SL	REQUERIMIENTO VIES 349 I.REQ-2001	1000241-1
B33567256	COSTA LEYLA SL	REQUERIMIENTO VIES 349 I.REQ-2001	1000250-1
B74025321	AUTOMATIC PLANET SL	REQUERIMIENTO AUTOL. 115-1T-2002	299035757735
B74025321	AUTOMATIC PLANET SL	TRAM. Y PROPUESTA LIQUIDACION IVA 01	299034060696
B33663543	PRODUCCIONES LA GUAXA SL	REQUERIMIENTO IVA 2001	299036089307
11037419H	GRANDAL PASTOR JAIME	RECARGO AUTOLIQUIDACIONES IRPF 97	299001949573
10939180N	HERNANDEZ DOMINGUEZ MODESTO	REQUERIMIENTO IRPF 2000	233200001942
10431189E	GARCIA GOMEZ ELIAS	LIQUIDACION PROVISIONAL IRPF 1999	233200188959
11047902J	ALVAREZ RODRIGUEZ BIENVENIDO	REQUERIMIENTO IRPF 1999	133200290144
71768576C	RODRIGUEZ VELASCO MARIA	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF 2000	333200010290
11036243S	SALAZAR MARTINEZ MIGUEL	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF 2000	233200225771
B33535824	AUXILIAR DE MONTAJES Y PREFABRICADOS SL	ACUERDO ESPECIAL SOCIEDAD 1999	020368-1
B33524620	PUBLICIDAD ZAPICO Y ASOCIADOS SL	REQUERIMIENTO MOD. 190-2001	299020108908



## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE

*Comisaría de Aguas*

### Informaciones públicas

- Expediente número: A/33/18949.  
Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.  
Peticionario: Ayuntamiento de Caso.  
N.I.F. número: P 3301500I.  
Domicilio: Campo de Caso. 33990 - Caso (Asturias).  
Nombre del río o corriente: Manantiales Llorenti y Ricollada.  
Caudal solicitado: 0,7112 l/seg. (Llorenti); 0,2845 (Ricollada).  
Punto de emplazamiento: Coballes.  
Término municipal y provincia: Caso (Asturias).  
Destino: Abastecimiento de Coballes.

#### Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación del manantial Ricollada mediante tubería que deriva las aguas al depósito regulador de 54 m<sup>3</sup>. Captación del manantial Llorenti mediante tubería que deriva las aguas a una estación de bombeo de 14 m<sup>3</sup> de capacidad, desde la que se impulsan al depósito mencionado.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Caso, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España nº 2, 33071-Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 23 de mayo de 2003.— El Comisario de Aguas.— P.O. El Jefe de Area.— 8.730.

— • —

- Expediente número: A/33/18815.  
Asunto: Solicitud de autorización para obras.  
Peticionario: Ignacio Manuel Fernández Núñez.  
N.I.F. número: 09432699 P.  
Domicilio: C/ Manuel Caso de la Villa, 50-4º C. 33560 - Ribadesella (Asturias).  
Nombre del río o corriente: Río San Pedro.  
Punto de emplazamiento: San Pedro.  
Término municipal y provincia: Ribadesella (Asturias).  
Destino: Rehabilitación de edificio.

#### Breve descripción de las obras y finalidad:

Las obras consisten en la rehabilitación de un edificio emplazado en la margen derecha del cauce del río San Pedro, adyacente a la carretera comarcal.

Para el tratamiento de las aguas residuales cuyo volumen anual se estima en 438 m<sup>3</sup>, se proyectan unas instalaciones de depuración que constan de: Fosa séptica, arqueta de control de vertidos y pozo filtrante.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Ribadesella, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España nº 2, 33071-Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 23 de mayo de 2003.— El Comisario de Aguas.— P.O. El Jefe de Area.— 8.731.

- Expediente número: A/33/17754.  
Asunto: Modificación de solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.  
Peticionario: Saprogal, S.A.  
N.I.F. número: A 15012180.  
Domicilio: San Pedro de Nos, s/n. 15173 - Oleiros (A Coruña).  
Nombre del río o corriente: Pozo.  
Caudal solicitado: 3 m<sup>3</sup>/día (riego); 2,625 m<sup>3</sup>/día (aseos).  
Punto de emplazamiento: Finca colindante con la parcela 26, Polígono Industrial Espíritu Santo.  
Término municipal y provincia: Oviedo (Asturias).  
Destino: Abastecimiento de aseos y riego de 0,28257 Ha.

#### Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación mediante un pozo de 12 m. de profundidad en el que se instala equipo de bombeo que impulsa las aguas hasta un depósito de 2 m<sup>3</sup> de capacidad.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Oviedo, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España nº 2, 33071-Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 23 de mayo de 2003.— El Comisario de Aguas.— P.O. El Jefe de Area.— 8.732.

— • —

- Expediente número: A/33/19106.  
Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.  
Peticionario: José Antonio Iglesias Martínez.  
N.I.F. número: 71854421 Y.  
Domicilio: La Vegina, 18. 33747 - Tapia de Casariego (Asturias).  
Nombre del río o corriente: Arroyo Carcedo.  
Caudal solicitado: 2.500 l/semana.  
Punto de emplazamiento: La Vegina.  
Término municipal y provincia: Tapia de Casariego (Asturias).  
Destino: Uso ganadero.

#### Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación directa del cauce mediante cuba con autobomba transportada por un tractor.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Tapia de Casariego, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España nº 2, 33071-Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 23 de mayo de 2003.— El Comisario de Aguas.— P.O. El Jefe de Area.— 8.733.

— • —

- Expediente número: A/33/18944.  
Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.  
Peticionario: Consuelo Pérez Menéndez.  
N.I. F. número: 02179513 X.  
Domicilio: C/ Corazón de María, 21- 5º C. 28002 - Madrid (Madrid).

Nombre del río o corriente: Manantial Chamiechas.  
Caudal solicitado: 1.025 l/día.  
Punto de emplazamiento: Villatresmil.  
Término municipal y provincia: Tineo (Asturias).  
Destino: Abastecimiento de agua a una vivienda.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación de las aguas sobrantes de las concesiones en vigor y conducción a depósito del que se abastecerá la vivienda.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Tineo, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España nº 2, 33071-Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 23 de mayo de 2003.— El Comisario de Aguas.— P.O. El Jefe de Area.— 8.734.

— • —

- Expediente número: A/33/19124.  
Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.  
Peticionario: Comunidad de Usuarios de Vecinos de Olgo.  
Representante: Luis Antonio Rodríguez Álvarez.  
N.I.F. número: 71608684R.  
Domicilio: Olgo, 4. 33815 - Cangas del Narcea (Asturias).  
Nombre del río o corriente: Manantiales de "Prueba" (3).  
Caudal solicitado: 1 l/seg.  
Punto de emplazamiento: Olgo.  
Término municipal y provincia: Cangas del Narcea (Asturias).  
Destino: Riego de 7 fincas.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación y conducción de las aguas mediante canales excavados en el terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España nº 2, 33071-Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 23 de mayo de 2003.— El Comisario de Aguas.— P.O. El Jefe de Area.— 8.735.

— • —

- Expediente número: A/33/12892.  
Asunto: Solicitud de modificación de características de la concesión de un aprovechamiento de 800 l/día de agua del manantial "Parriecha" en Oballo, T.M. de Cangas del Narcea con destino a abastecimiento a una vivienda.  
Peticionario: Carlos Valentín Collar Rodríguez.  
Representante: Luis Antonio Rodríguez Álvarez.  
N.I.F. número: 71608621 F.  
Domicilio: Oballo. 33811 - Cangas del Narcea (Asturias).  
Nombre del río o corriente: Manantiales de "Prueba" (3).  
Caudal solicitado: 0,4 l/seg.  
Destino: Riego de la finca Parriecha.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación y conducción de las aguas con surcos excavados en el terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España nº 2, 33071-Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 23 de mayo de 2003.— El Comisario de Aguas.— P.O. El Jefe de Area.— 8.736.

— • —

- Expediente número: A/33/18718.  
Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.  
Peticionario: María Rodríguez Miranda.  
N.I.F. número: 10309573 F.  
Domicilio: Cima Grado, 10. Santa María de Grado 33892 - Grado (Asturias).  
Nombre del río o corriente: Manantial Piñeiro.  
Caudal solicitado: 1.500 l/día.  
Punto de emplazamiento: Castañón, Santa María de Grado.  
Término municipal y provincia: Grado (Asturias).  
Destino: Abastecimiento y usos ganaderos.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación mediante tubería en el manantial de 30 m. de longitud que deriva las aguas a un depósito de 9 m<sup>3</sup> de capacidad.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Grado, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España nº 2, 33071-Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 23 de mayo de 2003.— El Comisario de Aguas.— P.O. El Jefe de Area.— 8.737.

— • —

- Expediente número: A/33/19115.  
Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.  
Peticionario: Jamones el Castillo, S.A.  
N.I.F. número: A 33071648.  
Domicilio: B° Ecce-Homo, s/n. 33180 - Noreña (Asturias).  
Nombre del río o corriente: Arroyos "Reguerón de Peña Blanca" y "Reguerón del Pozón".  
Caudal solicitado: 3 l/seg.  
Punto de emplazamiento: Casa del Puerto.  
Término municipal y provincia: Tineo (Asturias).  
Destino: Abastecimiento de agua a 10 viviendas y usos industriales en matadero-frigorífico.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Dos arquetas de captación de 3 x 2,6 m., conducción por tubería a depósito de 145 m<sup>3</sup> de capacidad del que partirá la red de suministro.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Tineo, o en la Confederación

Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España nº 2, 33071-Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 23 de mayo de 2003.— El Comisario de Aguas.— P.O. El Jefe de Area.— 8.738.

— • —

- Expediente número: A/33/48-0140.  
Asunto: Modificación de las características de la concesión transferida con fecha 1 de agosto de 2000 al Club Deportivo La Socala para aprovechamiento de 200 l/seg. de agua del río Pontigón o Llorín, en el T.M. de Valdés (Asturias) para fuerza motriz.  
Petitionario: Club de Pesca La Socala.  
C.I.F. número: G 33231507.  
Domicilio: El Sexto-San Feliz Trevías. 33780 - Valdés (Asturias).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Se pretenden utilizar las aguas, además de para accionamiento de un molino, para piscicultura en una planta de incubación y alevinaje, manteniendo en caudal concedido.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Valdés, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España nº 2, 33071-Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 30 de mayo de 2003.— El Comisario de Aguas.— P.O. El Jefe de Area.— 8.739.

— • —

- Expediente número: A/33/19019.  
Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.  
Petitionario: Benigna Arias Fernández.  
N.I.F. número: 10553290 Q.  
Domicilio: Belandres Bascones. 33119 - Grado (Asturias).  
Nombre del río o corriente: Río de Sama.  
Caudal solicitado: 2.000 l/día.  
Punto de emplazamiento: Vega de Peridiello.  
Término municipal y provincia: Grado (Asturias).  
Destino: Usos ganaderos.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación mediante tractor con equipo de bombeo que extrae las aguas del río y las transporta hasta la finca, situada a 200 m. del río.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Grado, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España nº 2, 33071-Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 23 de mayo de 2003.— El Comisario de Aguas.— P.O. El Jefe de Area.— 8.740.

— • —

- Expediente número: A/33/19145.  
Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.  
Petitionario: Comunidad de Usuarios de Veiga Ronda.

Representante: Luis Menéndez Vilaboa.  
N.I.F. número: 10575116S.  
Domicilio: Degaña. 33812 - Degaña (Asturias).  
Nombre del río o corriente: Río Ibias.  
Caudal solicitado: 13.600 m³.  
Punto de emplazamiento: Degaña.  
Término municipal y provincia: Degaña (Asturias).  
Destino: Riego de las parcelas 252, 261 y 262.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación y conducción de las aguas mediante canal excavado en el terreno del que partirán otros secundarios.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Degaña, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España nº 2, 33071-Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 23 de mayo de 2003.— El Comisario de Aguas.— P.O. El Jefe de Area.— 8.741.

— • —

- Expediente número: A/33/19154.  
Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.  
Petitionario: Mª Teresa Méndez García.  
N.I.F. número: 71631216 Q.  
Domicilio: Peñafior, 46. 33829 - Grado (Asturias).  
Nombre del río o corriente: Río Nalón.  
Caudal solicitado: 0,8 l/seg.  
Punto de emplazamiento: Peñafior.  
Término municipal y provincia: Grado (Asturias).  
Destino: Riego de 0,11 Ha.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación mediante equipo de bombeo móvil en la margen izquierda del río, que impulsa las aguas hasta dos fincas, a 40 y 20 m. de distancia del río.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Grado, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España nº 2, 33071-Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 23 de mayo de 2003.— El Comisario de Aguas.— P.O. El Jefe de Area.— 8.742.

— • —

- Expediente número: A/33/19161.  
Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.  
Petitionario: Victorina Fernández Rodríguez.  
N.I.F. número: 10574675 B.  
Domicilio: Granda Trasmonte. 33190 - Las Regueras (Asturias).  
Nombre del río o corriente: Río Bárcena o Soto.  
Caudal solicitado: 2,75 l/seg.  
Punto de emplazamiento: Granda, Trasmonte.  
Término municipal y provincia: Las Regueras (Asturias).  
Destino: Riego de 0,58 Ha.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación mediante bomba en la margen izquierda del río que impulsa las aguas al sistema de riego por goteo y aspersión.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Las Regueras, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España nº 2, 33071-Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 23 de mayo de 2003.— El Comisario de Aguas.— P.O. El Jefe de Area.— 8.743.

— • —

• Expediente número: A/33/19016.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Ayuntamiento de Santa Eulalia de Oscos.

N.I.F. número: P 3306200A.

Domicilio: La Plaza, s/n. 33776 - Santa Eulalia de Oscos (Asturias).

Nombre del río o corriente: Manantial Rego de Villamartín.

Caudal solicitado: 2,1 l/seg.

Punto de emplazamiento: La Trapa.ç

Término municipal y provincia: Santa Eulalia de Oscos (Asturias).

Destino: Abastecimiento de agua a La Trapa.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación a la cota 638, conducción a arqueta de decantación y bombeo e impulsión a depósito regulador.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Santa Eulalia de Oscos, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España nº 2, 33071-Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 23 de mayo de 2003.— El Comisario de Aguas.— P.O. El Jefe de Area.— 8.744.

— • —

• Expediente número: A/33/19149.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: José Antonio Trabadelo Rodríguez.

N.I.F. número: 10825741 D.

Domicilio: Las Poceiras. 33776 - Santa Eulalia de Oscos (Asturias).

Nombre del río o corriente: Fonte del Chao.

Caudal solicitado: 12 litros/minuto.

Punto de emplazamiento: El Regueirón de Teixeira (Teixeira).

Término municipal y provincia: Santa Eulalia de Oscos (Asturias).

Destino: Uso ganadero.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Arqueta de captación y conducción por tubería hasta abrevaderos en pastizal.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación

del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Santa Eulalia de Oscos, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España nº 2, 33071-Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 23 de mayo de 2003.— El Comisario de Aguas.— P.O. El Jefe de Area.— 8.745.

— • —

• Expediente número: A/33/19144.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Comunidad de Usuarios de La Meiral.

N.I.F. número: 90127671.

Domicilio: Degaña. 33812 - Degaña (Asturias).

Nombre del río o corriente: Río Ibias.

Caudal solicitado: 6.800 m<sup>3</sup>/año.

Punto de emplazamiento: Degaña.

Término municipal y provincia: Degaña (Asturias).

Destino: Riego de las parcelas 222 y 223.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación y conducción de las aguas mediante un canal excavado en el terreno del que partirán otros secundarios.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Degaña, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España nº 2, 33071-Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 23 de mayo de 2003.— El Comisario de Aguas.— P.O. El Jefe de Area.— 8.746.

— • —

• Expediente número: A/33/18496.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Comunidad de Usuarios del Puerto de Leitariegos.

N.I.F. número: 10062322Y.

Domicilio: Hotel de Los Arrieros, 16. Puerto de Leitariegos 33818 - Cangas del Narcea (Asturias).

Nombre del río o corriente: Manantial "Papo Furao".

Caudal solicitado: 0,9 l/seg.

Punto de emplazamiento: Leitariegos .

Término municipal y provincia: Cangas del Narcea (Asturias).

Destino: Complemento del abastecimiento de agua a viviendas y establos.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Arqueta de captación y conducción por tubería hasta depósito regulador existente

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España nº 2, 33071-Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 23 de mayo de 2003.— El Comisario de Aguas.— P.O. El Jefe de Area.— 8.747.

- Expediente número: A/33/18688.  
Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.  
Peticionario: Ayuntamiento de Valdés.  
N.I.F. número: P 3303400J.  
Domicilio: Plaza de Alfonso X El Sabio, s/n. 33700 - Valdés (Asturias).  
Nombre del río o corriente: Arroyo Pechea.  
Caudal solicitado: 0,95 l/seg.  
Punto de emplazamiento: Sur de Villagermonde.  
Término municipal y provincia: Valdés (Asturias).  
Destino: Complemento del abastecimiento de agua a Brieves.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Azud de captación, arqueta de recogida y conducción por tubería hasta depósito regulador existente y ETAP.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Valdés, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España nº 2, 33071-Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 23 de mayo de 2003.— El Comisario de Aguas.— P.O. El Jefe de Area.— 8.748.



- Expediente número: A/33/18694.  
Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.  
Peticionario: Empresa Municipal de Aguas de Gijón, S.A.  
N.I.F. número: A 33604729.  
Domicilio: Avenida Príncipe de Asturias, 70. 33213 - Gijón (Asturias).  
Nombre del río o corriente: Sondeo Bernueces.  
Caudal solicitado: 25 l/seg.  
Punto de emplazamiento: La Aldea, Bernueces.  
Término municipal y provincia: Gijón (Asturias).  
Destino: Abastecimiento.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación mediante sondeo de 140 m. de profundidad y 450 mm. de diámetro en el que se instalará equipo de 50 C.V. de potencia que impulsa las aguas hasta las instalaciones preexistentes.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Gijón, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España nº 2, 33071-Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 23 de mayo de 2003.— El Comisario de Aguas.— P.O. El Jefe de Area.— 8.749.

- Expediente número: A/33/18847 V/33/01682.  
Asunto: Solicitud de autorización para obras y vertido de aguas.  
Peticionario: Adolfo Collado Valle.  
N.I.F. número: 10680831 E.  
Domicilio: C/ Velasquita Giraldez, 8-3º C. 33008 - Oviedo (Asturias).  
Nombre del río o corriente: Río Libardón.  
Punto de emplazamiento: La Nozaleda, La Riera.  
Término municipal y provincia: Colunga (Asturias).  
Destino: Ampliación de vivienda.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Se proyecta la ampliación de una edificación destinada a vivienda en la margen izquierda del río Libardón, en el barrio de La Nozaleda.

Para el tratamiento de las aguas residuales se proyecta un sistema de depuración que consta de: Fosa séptica, arqueta de control de vertidos y pozo de infiltración.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Colunga, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España nº 2, 33071-Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 23 de mayo de 2003.— El Comisario de Aguas.— P.O. El Jefe de Area.— 8.750.

## DIRECCION PROVINCIAL DE LA INSPECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Edictos

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de notificación de la presente acta, acompañado de la prueba que estima pertinente ante el órgano competente para resolver el expediente: Sra. Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Asturias (C/ Ildefonso Sánchez del Río, 1-Oviedo), de conformidad con el art. 17 y la Disposición Adicional Unica del Real Decreto 928/98 antes citado y el art. 53.2 del Real Decreto 138/2000 de 4 de febrero (BOE del 16).

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

En Oviedo, a 21 de mayo de 2003.— La Directora Territorial.— Jefa de la Inspección.— 8.654 (1).

### Anexo

#### Actas (Infracción)

Número acta	Nombre sujeto responsable	Nº Patr/S.S.	NIF/DNI	Domicilio	Municipio	Importe	Materia
I-0388/03	GLORIA ISABEL REMIS ONIS	33/102078439	71598592-Y	PLACIDO MARTINEZ, 3 "SIDRERIA	NAVA	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0420/03	CARLOS LUIS HURTADO JOGE	33/	10866587-F	AVDA. DE LA COSTA, 52-3º	GIJON	300,52 €	OBSTRUCCION

Número acta	Nombre sujeto responsable	Nº Patr/S.S.	NIF/DNI	Domicilio	Municipio	Importe	Materia
I-0455/03	LOZANO ESPINA, JOSE LUIS	33/7916228	10577316	FERNANDO MORAN LAVANDERA, 1	GIJON	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0481/03	DISEMODA, S.L.	33/101238478	B-33786476	C/ MANSO, 17-ENTLO., ESTUDIO 1	GIJON	400,00 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0487/03	FEDERACION ESPAÑOLA DE DEPORTES PAR	33/106007343	G-80494503	MAGNUS BLIKSTAD, 54-ENTLO. D	GIJON	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0495/03	SERVICIOS INTEGRALES CORPORATIVOS, S.A	33/105696842	A-62271465	PLAZA 6 DE AGOSTO, 6-2-	GIJON	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0497/03	PEREZ MUIÑA, JESUS MANUEL	33/104293473	11083590-M	CORIGOS, 9-PISO 2-PIÑERES	ALLER	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0546/03	TRANS MAAC DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	33/107111931	B-74038472	300,52	SIERO	0,00 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0555/03	LIGANTES Y TRATAMIENTOS UNIDOS, S.L.	33/101903839	B-33807892	MOROS, 39-4º	GIJON	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0560/03	CONST. Y CONSULTORES PILOÑA, S.L.	33/105901754	B-33869199	CABRALES, 67-6º D	GIJON	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0586/03	J. J., C. B.	33/106328453	E-74013608	ARLOS, 2-LAS VEGAS	CORVERA DE A	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0602/03	CONGELADOS ASTURIAS, S.L.	33/008305339	B-33254178	AVDA. LANGREO, 7-EL BERRON	SIERO	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0609/03	OPEN ENGLISH MASTER SPAIN, S.A.	33/105152228	A-61553665	FRAY CEFERINO, 27	OVIEDO	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0615/03	CONSTRUCCIONES BLANES DEVA, S.L.	33/105826073	B-33870411	LA CUADRIELLA-TURON	MIERES	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0617/03	CANGA FERNANDEZ, JOSE LUIS	33/104161010	11052922-L	CUATRO CAÑOS, 1, 4º G-LA CORR	OVIEDO	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0619/03	FERNANDEZ SOLE, DIEGO	33/105596610	9439977-H	BERNARDO CASIELLES, 5- 1º B-E	OVIEDO	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0624/03	GONZALEZ PEREZ, JOSE CARLOS	33/106756465	10856748-N	ELEUTERIO QUINTANILLA, 21-BAJ	GIJON	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0625/03	CONSTRUCCIONES Y CONSULTORES PILOÑA,	33/105901754	B-33869199	CABRALES, 67-6º D	GIJON	600,00 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0626/03	MAGALHAES VALADARES, HENRIQUE	33/105960661	X-0582502-G	PLAZA LA HISPANIDAD, 3	AVILES	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0627/03	FUENTE POMAR, S.L.	33/105566904	B-33866211	BO. LA IGLESIA-GRANDA	GIJON	400,00 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0645/03	GONZALEZ GUTIERREZ, A.M. Y OTRO, C.B.	33/106831742	E-33668880	PEREZ DE AYALA, 4-BAJO	OVIEDO	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0648/03	PROMOCIONES VERTICE ASTUR, S.L.	33/105557709	B-33660663	TENDERINA, 185-2º A	OVIEDO	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0651/03	ALFREDO SANTAMARINA ROSON	33/106319460	9423029-K	JOAQUIN MANZANARES, 2-2º B	OVIEDO	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0653/03	ENRIQUE ARANGO TUÑON	33/4246493	15874941-L	ALVAREZ LORENZANA, 16-4º D	OVIEDO	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0662/03	EDUARDO QUINTAS ALVAREZ	33/106222460	71623028-Q	LA CANTERA, 10-SAMA	LANGREO	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0663/03	SERVICIOS INFORMATICOS SANES, S.L.	33/106583077	B-80316441	AVDA. GALICIA, 24-1	OVIEDO	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de su notificación, acompañado de la prueba que estima pertinente ante el órgano competente para resolver el expediente: Ilmo. Sr. Consejero de Trabajo y Promoción

de Empleo del Principado de Asturias (C/ Uría, 10 entlo. 33003 Oviedo), de conformidad con el art. 52 Ley 31/95, art. 4 del Real Decreto 928/98 antes citado y Decreto 9/2000 de 3 de febrero (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias 14-2-2000).

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva.

En Oviedo, a 21 de mayo de 2003.— La Directora Territorial.— Jefa de la Inspección.— 8.654 (2).

#### Anexo

##### Actas (Infracción)

Número acta	Nombre sujeto responsable	Nº Patr/S.S.	NIF/DNI	Domicilio	Municipio	Importe	Materia
I-0454/03	LOZANO ESPINA, JOSE LUIS	33/7916228	10577316	FERNANDO MORAN LAVANDER	GIJON	3.005,08 €	PREVENCION DE RIESGOS
I-0596/03	ALFODENOR, S.L.	33/105936009	B-33676537	FRATERNIDAD, 39-BAJO	OVIEDO	12.020,24 €	PREVENCION DE RIESGOS
I-0603/03	CONGELADOS ASTURIAS, S.L.	33/008305339	B-33254178	AVDA. LANGREO, 7-EL BERRON	SIERO	601,02 €	TRABAJO

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de notificación de la presente acta, acompañado de la prueba que estima pertinente ante el órgano competente para resolver el expediente: Sr. Jefe de la Unidad Especializada en el Area de Seguridad Social. Dicho escrito se pre-

sentará en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Asturias (C/ Ildefonso Sánchez del Río, 1 - Oviedo).

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación de] procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

En Oviedo, a 21 de mayo de 2003.— La Directora Territorial.— Jefa de la Inspección.— 8.654 (3).

#### Anexo

##### Actas (Infracción)

Número acta	Nombre sujeto responsable	Nº Patr/S.S.	NIF/DNI	Domicilio	Municipio	Importe	Materia
I-0403/03	ELADIO IGLESIAS CASAVIEJA		11367661-A	AVDA. GASPAR GARCIA LAVIANA	GIJON	601,04 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0408/03	JAVIER RUBIN, S.L.	33/102630733	B-33485913	DR. GRAIÑO, 4	AVILES	300,52 €	
I-0419/03	CARLOS LUIS HURTADO JORGE		10866587-F	ROSALIA DE CASTRO, 13-(COLCH	GIJON	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL

Número acta	Nombre sujeto responsable	Nº Patr/S.S.	NIF/DNI	Domicilio	Municipio	Importe	Materia
I-0424/03	ADOLFO LORENZO RIVERO	33/105731501	10810078-D	"TABERNA NEMO" - EMILIO TUYA	GIJON	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0447/03	CARENTEL, S.L.	33/104527990	B-33848847	RIGOBERTA MENCHU, 2-4º C	GIJON	601,04 €	
I-0550/03	PRAU LA FUENTE, S.L.	33/104595991	B-33843103	PLAZA SAN AGUSTIN, 4	GIJON	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0554/03	MALVAR RESTAURACION, S.L.	33/106513763	B-74005240	AVD. PUMARIN, 6	OVIEDO	300,52 €	
I-0571/03	TURON SISTEMAS INTEGRALES DE PUBLICIDAD	33/106040180	A-33677572	POL. LA CUADRIELLA, S/N-TURON	MIERES	1.202,08 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0580/03	INTERAVILES, S.L.	33/101638404	B-33442542	TRANV. DEL CRISTAL, 23	AVILES	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0608/03	SAEZ GARCIA, EUGENIO ANDRES	33/006609871	335183-G	URIA, 50-BAJO	OVIEDO	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL

Las presentes actas tienen el carácter de liquidación provisional, en los términos del art. 31.3 del Texto Refundido de la Seguridad Social. Se hace expresa advertencia de que, en el plazo de quince días hábiles a contar desde su fecha de notificación, podrá formularse escrito de alegaciones ante el Sr. Jefe de la Unidad Especializada en el Area de Seguridad Social. Dicho escrito se presentará en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, C/ Ildefonso Sánchez del Río, 1 - Oviedo, conforme a lo dispuesto en el precepto citado y en el art. 33.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social,

aprobado por el Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio).

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

En Oviedo, a 21 de mayo de 2003.— La Directora Territorial.— Jefa de la Inspección.— 8.654 (4).

#### Anexo

#### Actas (Liquidación)

Número acta	Nombre sujeto responsable	Nº Patr/S.S.	NIF/DNI	Domicilio	Municipio	Importe
L-0185/03	ELADIO IGLESIAS CASAVIEJA		11367661-A	AVD. GASPAR GARCIA LAVIANA, 3	GIJON	3.225,18 €
L-01 86/03	ELADIO IGLESIAS CASAVIEJA		11367661-A	AVD. GASPAR GARCIA LAVIANA, 3	GIJON	588,13 €
L-0189/03	JAVIER RUBIN, S.L.	33/102630733	B-33485913	DR. GRAÑO, 4	AVILES	448,94 €
L-0190/03	JAVIER RUBIN, S.L.	33/102630733	B-33485913	DR. GRAÑO, 4	AVILES	209,51 €
L-0192/03	CARLOS LUIS HURTADO JORGE		10866587-F	ROSALIA DE CASTRO, 13 (COLCHO	GIJON	2.239,78 €
L-01 93/03	CARLOS LUIS HURTADO JORGE		10866587-F	ROSALIA DE CASTRO, 13 (COLCHO	GIJON	553,38 €
L-0 196/03	ADOLFO LORENZO RIVERO	33/105731501	10810078-D	EMILIO TUYA, 19 - TABERNA NEMO	GIJON	216,28 €
L-0197/03	LORENZO RIVERO, ADOLFO	33/105731501	10810078-D	"TABERNA NEMO" EMILIO TUYA, 19	GIJON	590,42 €
L-01 98/03	LORENZO RIVERO, ADOLFO	33/105731501	10810078-D	EMILIO TUYA, 19 - TABERNA NEMO	GIJON	659,06 €
L-0207/03	CARENTEL, S.L.	33/104527990	B-33848847	RIGOBERTA MENCHU, 2-4º C	GIJON	1.669,50 €
L-0264/03	CESAR MARTIN FERNANDEZ	33/100678387	53525783-E	EL BIERZO, 1 - ENTLO. IZDA.	GIJON	230,96 €
L-0265/03	PRAU LA FUENTE, S.L.	33/104595991	B-33843103	PLAZA SAN AGUSTIN, 4	GIJON	140,63 €
L-0266/03	PRAU LA FUENTE, S.L.	33/104595991	B-33843103	PLAZA SAN AGUSTIN, 4	GIJON	195,14 €
L-0267/03	PRAU LA FUENTE, S.L.	33/104595991	B-33843103	PLAZA SAN AGUSTIN, 4	GIJON	3.853,57 €
L-0268/03	PRAU LA FUENTE, S.L.	33/104595991	B-33843103	PLAZA SAN AGUSTIN, 4	GIJON	2.762,70 €
L-0283/03	MALVAR RESTAURACION, S.L.	33/106513763	B-74005240	AVD. PUMARIN, 6	OVIEDO	2.408,74 €
L-0298/03	TURON SISTEMAS INTEGRALES DE PUBLICIDAD	33/106040180	A-33677572	POL. LA CUADRIELLA, S/N-TURON	MIERES	150,11 €
L-0299/03	TURON SISTEMAS INTEGRALES DE PUBLICIDAD	33/106040180	A-33677572	POL. LA CUADRIELLA, S/N-TURON	MIERES	8.345,68 €
L-0303/03	INTERAVILES, S.L.	33/101638404	B-33442542	TRAVESIA DEL CRISTAL, 23	AVILES	45,62 €
L-0333/03	SAEZ GARCIA, EUGENIO ANDRES	33/006609871	335183-G	URIA, 50-BAJO	OVIEDO	2.664,11 €
L-0334/03	SAEZ GARCIA, EUGENIO ANDRES	33/006609871	335183-G	URIA, 50-BAJO	OVIEDO	2.717,06 €
L-0335/03	SAEZ GARCIA, EUGENIO ANDRES	33/006609871	335183-G	URIA, 50-BAJO	OVIEDO	2.771,56 €
L-0336/03	SAEZ GARCIA, EUGENIO ANDRES	33/006609871	335183-G	URIA, 50-BAJO	OVIEDO	706,63 €

#### DIRECCION PROVINCIAL DE LEON

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León,

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), (en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero - BOE 14-01-1999) y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado Acta de Liquidación.

• N° Acta: 124/03.

Empresa: Asturiana de Construcciones Río Sella, S.L.L.  
Domicilio: C/ Río Nora, nº 4 - 33240 Lugones (Asturias).

Por infracción de los preceptos que se indican en el Acta de Liquidación, siendo el importe total de la liquidación de mil ochocientos ochenta y dos euros con dieciséis céntimos (1.882,16 euros). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de la notificación, podrá interponer escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), y art. 17 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE 03-06-98).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el interesado podrá, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Gran Vía de San Marcos nº 27, León), al objeto de que le sea notificado el texto íntegro del acta.

Para que sirva de notificación en forma, a la empresa Asturiana de Construcciones Río Sella, S.L.L.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, expido el presente.

En León, a 5 de mayo de 2003.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.— 8.654 (5).

— • —

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León,

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), (en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero - BOE 14-01-999) y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado Acta de Infracción Seguridad Social.

• Nº Acta: 416/03.

Empresa: Asturiana de Construcciones Río Sella, S.L.L.  
Domicilio: C/ Río Nora, nº 4 - 33240 Lugones (Asturias).

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de seiscientos un euros con cuatro céntimos (601,04 euros) haciéndole saber el derecho que le asiste de formular escrito de alegaciones, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que estime pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1.b) del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto (BOE 08-08-00) y art. 17 del Real Decreto 928/1998 de 14 de mayo (BOE 03-06-98).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el interesado podrá, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Gran Vía de San Marcos nº 27, León), al objeto de que le sea notificado el texto íntegro del acta.

Para que sirva de notificación en forma, a la empresa Asturiana de Construcciones Río Sella, S.L.L.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, expido el presente.

En León, a 5 de mayo de 2003.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.— 8.654 (6).

— • —

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León,

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92),

(en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero -BOE 14-01-1999) y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado Acta de Liquidación.

• Nº Acta: 131/03.

Empresa: Seryca Convención, S.L.  
Domicilio: Urbanización Parque Viesques, nº 3 - 33104 Gijón (Asturias).

Por infracción de los preceptos que se indican en el Acta de Liquidación, siendo el importe total de la liquidación de cuatrocientos cuarenta y seis euros con cincuenta y tres céntimos (446,53 euros). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de la notificación, podrá interponer escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), y art. 17 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE 03-06-98).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el interesado podrá, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Gran Vía de San Marcos nº 27, León), al objeto de que le sea notificado el texto íntegro del acta.

Para que sirva de notificación en forma, a la empresa Seryca Convención, S.L.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, expido el presente.

En León, a 21 de abril de 2003.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.— 8.654 (7).

— • —

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León,

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), (en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero - BOE 14-01-1999) y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado Acta de Infracción Seguridad Social.

• Nº Acta: 436/03.

Empresa: Seryca Convención, S.L.  
Domicilio: Urbanización Parque Viesques, nº 3, 33204 Gijón (Asturias).

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de setecientos cincuenta euros (750 euros) haciéndole saber el derecho que le asiste de formular escrito de alegaciones, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que estime pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1.b) del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto (BOE 08-08-00) y art. 17 del Real Decreto 928/1998 de 14 de mayo (BOE 03-06-98).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el interesado podrá, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas



de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Gran Vía de San Marcos nº 27, León), al objeto de que le sea notificado el texto íntegro del acta.

Para que sirva de notificación en forma, a la empresa Seryca Convención, S.L.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, expido el presente.

En León, a 21 de abril de 2003.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.— 8.654 (8).

— • —

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León,

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), (en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero - BOE 14-01-1999), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se ha dictado resolución en el procedimiento sancionador correspondiente al Acta de Infracción:

- Nº Acta: 1.859/02.
- Empresa: Carbones de Linares, S.L.
- Domicilio: C/ Ramón y Cajal, 27 de Mieres (Asturias).

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto de la resolución se especifica, en la que se acuerda la imposición de una sanción de tres mil cinco euros con siete céntimos (3.005,07 euros).

Haciéndole saber el derecho que le asiste de formular recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de esta notificación, ante el órgano superior competente para resolver, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 8/1988, de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (BOE 15-04-88), y art. 23) del Real Decreto 928/1998 de 14 de mayo (BOE 03-06-98).

Trascurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las sanciones podrán ser abonadas en periodo voluntario, dentro del plazo legalmente establecido, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se procederá a su exacción por vía ejecutiva de apremio, incrementado con el recargo del 20% de su importe.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el interesado podrá, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas

de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Gran Vía de San Marcos, nº 27 de León), al objeto de que le sea notificado el texto íntegro de la resolución.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa Carbones de Linares, S.L.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, expido el presente.

En León, a 9 de mayo de 2003.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.— 8.654 (9).

## TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Unidad de Recaudación Ejecutiva 33/02 de Avilés

### Edicto de notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los embargos de cuentas bancarias cuyo interesado y número de expediente se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos de la localidad. La unidad asignada a dichos actos administrativos es la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 33102, con domicilio en la calle Fuero de Avilés, número 4, en Avilés. Tlf: 985 510 800, Fax: 985 544 775.

Asimismo, se advierte que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Avilés, a 6 de mayo de 2003.— El Recaudador Ejecutivo.— 7.726.

### Anexo

Nº IDENTIF.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	EXPEDIENTE
07 380053634712	AFONSO SAN BLAS JESUS DAVID	VICENTE ALEIXANDRE, 1 1º C	33400	LAS VEGAS	33020200083347
10 33106360179	ALVAREZ GARCIA MARIA SOLEDAD	RAMON Y CAJAL, 10 8ºD	33400	AVILES	33020200106585
07 330106635419	ARIAS MORANDEIRA MARIA JESUS	COVADONGA, 5 1º IZDA	33400	CORVERA	33029100023408
07 330085308250	BERMUDEZ ALVAREZ JOSE	LLAGO	33126	SOTO DEL BARCO	33029000093503
07 330097864595	CAGIAO FERNANDEZ JUAN ANDRES	PARQUE SABINO MOUTAS, 2	33120	PRAVIA	33020300005067
07 330116241146	CANO CANO MARIA AMOR	AVDA PRAHUA, S/N	33120	PRAVIA	33029300071861
07 330103982669	CARBAJAL RODRIGUEZ MANUEL	AVDA DE CUDILLERO	33120	PRAVIA	33029100101917
10 33106152035	CONSTRUCCIONES MUÑIZ SANITARIOS S. L.	QUIRINAL, 4	33400	AVILES	33020300004259
10 33104718051	COSTA IGLESIAS PILAR	JOSE FERNANDIN, 31	33450	PIEDRAS BLANCAS	33020200085266
10 33106441015	DACAL LOPEZ IGNACIO	GUTIERREZ HERRERO, 10 3º I	33400	AVILES	33020200111639
10 33105896401	DIAZ GARCIA MARINO MANUEL	QUEBRANTOS, S/N	33125	SOTO DEL BARCO	33020200016053
10 33103164132	ESCUELA DE EQUITACION EL FORCON S.L.	EL FORCON - MIRANDA	33459	CASTRILLON	33029700088545
07 280183675150	FERNANDEZ CUESTA JOSE RAMON	RUIZ GOMEZ, 25 BJ IZD	33400	AVILES	33029700088646

Nº IDENTIF.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	EXPEDIENTE
07 330119807110	FERNANDEZ MORALES MERCEDES	SAN MARTIN DE LUIÑA	33150	CUDILLERO	33029400023792
07 330119724052	FERNANDEZ PRIEDE LUIS GERARDO	LLANO PONTE, 45 9 F	33400	AVILES	33020000062475
07 330106659768	GARCIA ALVAREZ ROSA MARIA	ESPAÑOLITO, 3 B 8 A	33400	AVILES	33020200076677
10 33100564431	GONZALEZ FERNANDEZ MARIA CARMEN	CARRETERA GENERAL, 75	33416	CORVERA	33029400018944
07 330901742500	GONZALEZ GARCIA M LUISA	LA MURALLA, 13 1º	33400	AVILES	33020200110831
07 330060358739	GUARDADO LOPEZ JOSE FRANCISCO	AV CLARIN, 5	33400	CASTRILLON	33020000044590
07 330105523454	HERNANDEZ RIVAS MARIA VICTORIA	GONZALEZ ABARCA, 4 2ºA	33400	AVILES	33020200103353
10 33104392800	IBAÑEZ CENTENO JULIAN	DOCTOR CARREÑO, 3 3º C	33400	SALINAS	33020300001633
07 331003091202	JIMENEZ JIMENEZ DOMINGO	CARBAYEDO,4	33400	AVILES	33020100002989
10 33102855954	JUSTO SILVA JORGE	MARZANIELLA, 31 2 D	33468	TRASONA	33020200080923
07 391009755911	LOBO FERNANDEZ JUAN LUIS	AV LUIS TREILLARD, 25 1 1 E	33400	SALINAS	33020200062230
07 330113955683	LOPEZ BLANCO MARIA SONIA	VILLAFRIA, 22	33120	PRAVIA	33020200106989
07 330097342314	LOPEZ FERNANDEZ DEMETRIO CARLOS	CARDONA, 17 3º A	33213	GIJON	33079400159108
07 330104432610	MAGALHAES VALADARES HENRIQUE	LA ESTEBANINA, 20 6º B	33416	CORVERA	33020100012689
10 33004415942	MARCOS CAMPO JULIAN	GENERAL ZUBILLAGA, 11	33400	AVILES	33028800087785
07 330092681058	MENENDEZ ALVAREZ RICARDO	TRAV FERROTA, 4 8 IZDA	33727	CASTRILLON	33029200177827
07 331003215783	MORA DE LA VIÑA IGNACIO	CABRUÑANA, 54 6 C	33400	AVILES	33020200107393
07 330088136004	MUÑIZ MENENDEZ GINES	S. ALVAREZ GENDIN, 23 B 4ºB	33400	AVILES	33029900036261
07 331025378465	PEREIRA IDAIR	HISPANIDAD, 12 3 D VILALEGRE	33400	AVILES	33020300002138
07 330081487763	PEREZ GAMIZ JUAN ALBERTO	PZ DE LA GUITARRA, 1 A 2 A	33400	AVILES	33020200018578
07 330097169734	PEREZ LAZARO FERNANDO	PASAJE, 1	33400	CORVERA	33020200083650
07 090039970368	PISA MIRANDA AMPARO	RAMON SUAREZ PAZOS, 2 3º IZDA	33120	PRAVIA	33020300001734
07 311012519533	PISA MIRANDA ELENA	RAMON SUAREZ PAZOS, 2 3	33120	PRAVIA	33020300001936
07 331025187903	PISA MIRANDA JESUS	RAMON SUAREZ PAZOS, 2 3º D	33120	PRAVIA	33020300002037
07 330105232050	POMBO SIÑERIZ MANUEL RAMON	BO SAN FRANCISCO, 2 BJ IZDA	33450	PIEDRAS BLANCAS	33020200119824
10 33105916003	PROMOTORA URBANIZACIONES VITAGORA	SAN BERNARDO, 1 1º B	33400	AVILES	33020200098707
10 33006825077	RECREATIVOS J. RODRIGUEZ S L	JOSE MANUEL PEDREGAL, 4 2º K	33400	AVILES	33029000015802
10 33106694023	RESTAURANTE GORFOLI S. L~	JUNCEDO,4	33416	CORVERA	33020200110427
07 330101784611	RODRIGUEZ CARREÑO JOSE FRANCISCO	COVADONGA, 13 5 IZDA	33400	AVILES	33020200050813
07 330053696455	RODRIGUEZ DIEZ ISAAC	J. MANUEL PEDREGAL, 4 2º D	33400	AVILES	33029700019231
10 33005910343	RODRIGUEZ FERNANDEZ CARMINA	RAMIRO I, 13	33450	PIEDRAS BLANCAS	33028900044972
07 330078094884	RODRIGUEZ FERNANDEZ JOSE CARLOS	VICENTE JOVE, 29 3º E	33212	GIJON	33020200018477
07 330079163504	RODRIGUEZ GARCIA JUAN JESUS	AVDA S AGUSTIN, 5 4º C	33400	AVILES	330289000179156
07 330110902207	ROSA RODRIGUEZ M HENAR	AVDA FCO LEGORBURU, 1	33400	AVILES	33029600087205
10 33106070795	SALINASTUR S. L.	AV EL CAMPON, 38	33400	CASTRILLON	33020200080115
07 331004609654	SANCHEZ RODRIGUEZ MARIA BELEN	AV LUGO, 65 3º A	33400	AVILES	33029600089225
07 331022988932	SANTIANES CUERVO JAIME	TR LA VIDRIERA, 15 6 X	33400	AVILES	33020200099919
07 331002175459	SANZ ABRIL JAVIER	R. GARCIA RENDUELES, 19 2 C	33203	GIJON	33029800018248
07 330111160871	SECADES ROCA MARIA DULCINEA	SUBIDA LA ESTEBANINA, 5	33406	CORVERA	33020200081327
10 33101404388	SERVICIOS DE LIMPIEZA VIVANCO CUESTA SL	PZ DE LA GUITARRA, 1 1º 3º	33400	AVILES	33029700054391
10 33103895672	SOLERAS GALATEL S. L.	RIO CORVERA, 5 BJ IZDA	33400	AVILES	33020100101508
07 331025817995	SUAREZ GONZALEZ LUZDIVINA	FRANCISCO PIZARRO, 1 IZ 5 A	33400	AVILES	33020200094865
07 330061994096	SUAREZ MARTINEZ JOSE SANDALIO	LA PAZ, 9 2 DCHA	33209	GIJON	33020100095545
10 33105603936	SUBWAY MUSIC S. L.	NARCEA, 4 PARQUE ASTUR	33468	CORVERA	33020300000219
07 330025252853	TORRALBO CASTILLO FRANCISCO	HERMANOS BOBES, 10 2 P	33470	CANCIENES	33020200110225

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 33/04 de Gijón

##### Edicto de notificación de requerimiento de bienes y derechos

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, número 33/04, de Gijón,

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio, que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que abajo se relacionan, por deudas a la Seguridad Social, habiendo resultado negativas las notificaciones intentadas en los últimos domicilios conocidos, por medio del presente edicto, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido y en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, se les notifica, conforme a lo previsto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, que en los respectivos expedientes se ha dictado el siguiente,

#### Requerimiento de bienes

En los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores relacionados en el anexo, por deudas a la Seguridad Social en las cuantías que se expresan, una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de los mismos, se ha procedido a dictar las correspondientes providencias de embargo por las que se ordena la traba de bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses en su caso y las costas que legalmente le sean exigibles. A tales efectos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24), se les requiere para que efectúen manifestación sobre sus bienes y derechos, con la precisión necesaria

para garantizar sus responsabilidades. Deberán, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre tales bienes y, de estar sujetos a otro procedimiento de apremio, concretar los extremos de éste que puedan interesar al procedimiento administrativo de embargo. En el caso de que los bienes estuvieren gravados con cargas reales, estarán obligados a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Asimismo se les hace constar que si incumplen con el deber de manifestación de sus bienes, a que se refiere el artículo 118 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con los bienes y derechos no señalados por el deudor, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1394, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa el mismo podrá entenderse desestimado, según disponen los artículos 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Gijón, a 5 de mayo de 2003.— El Recaudador Ejecutivo.— 7.799.

#### Anexo

D.N.I./C.I.F.	Nombre o razón social	Importe deuda
X599317Y	ADRIANO AUGUSTO, ALBINO	76,63
G33831223	AEROGYM GIJON CLUB DEPORTIVO	721,25
30457097Z	ALLER DIAZ, JUAN JOSE	277,48
10550587G	ALVAREZ SUAREZ, HONORINA	520,22
10871349P	ARDURA GANCEDO, JOSE IGNACIO	68,55
11060666N	ARGÜELLES MARTINEZ, CELESTINO	554,96
11438109W	ARIAS ARANGO, ANA BELEN	277,48
10833128J	ARRIBAS RICO, Mª CARMEN	241,81
12008200S	BRAZ PIÇARRA, HELDER SIMAO	78,52
A31098445	BRI, S.A.	21,64
B33865379	CANDANAL, S.L.	442,53
E33856154	CUBANOS, C.B.	114,80
B33864265	CUBIERTAS Y FACHADAS DEL PRINCIPADO, S.L.	164,81
E33884404	B. BORJA MARTINEZ; R.C.CORDERO GOMEZ, C.B.	993,47
E33885419	EL PUNTO DE GIJON, C.B.	180,50
E33881111	J.C. FORASIEPI MANZOTTI; H.R. GRAFF GRANAT; P.A. GRAFF	109,52
E33836230	TELECOMUNICACIONES PRINCIPADO, C.B.	91,18
53535760X	CAMINO VILLAR, MARCELINO	277,48
10811848P	CANAL RUBIERA, ALFREDO	461,93
19293679Z	CARRASCOSA GIL, JULIAN	994,71
33227849W	CASTAÑON GONZALEZ, Mª CARMEN	246,65
B33882242	CONSTRUCCIONES HNOS.ANTUÑA Y FANJUL, S.L.	10.450,85
X0624806B	CORREIA FERNANDES, ELENA FERNANDA	78,52
10820070L	CUESTA RODRIGUEZ, Mª JOSEFA	46,26

D.N.I./C.I.F.	Nombre o razón social	Importe deuda
X3166664R	CHEGHANNOU MOUSSA	218,95
71688319X	DARRIBA RODRIGUEZ, JACINTO	25.689,90
B33873852	DE CABALLERO A CABALLERO, S.L.	230,74
11401860R	DIEZ MONFORTE, Mª CARMEN	157,06
10780034A	DUARTE FERNANDEZ, JUAN ANTONIO	483,62
X3356393A	EL JABRAQUI LARBI	246,32
B33884057	ENTERPRISE SISTEMAS MARKETING, S.L.	111,46
B33847922	ESLORA 350, S.L.	13,63
53546310X	ESPINA FERNANDEZ, LETICIA	1.088,16
B33882127	ESTRUCTURAS COVADONGA, S.L.	1.940,72
10824704F	GONZALEZ ARRIBA JOSE MANUEL	1.495,95
11370917Q	GONZALEZ DIAZ, ANA M.	2.810,90
10866827V	GONZALEZ GARCIA CARLOS ALBERTO	554,96
C33861964	INVERSIONES FINANCIERAS CABAS Y CIA. S.R.C.	1.304,30
10775483Y	IRIMIA HEVIA Mª ANGELES	146,58
G33835539	JIAN KANG LI; MINZHU PAN, S.C.	873,90
48485387F	JIMENEZ RUIZ, JUAN	272,04
53538071M	LAMAS HUERGO, MARTA	272,04
53556686J	LIJIAN KANG	241,81
10873008B	LOPEZ LEIRAS, JUAN CARLOS	397,63
B3387140I	LUIS DIZY, S.L.	2.768,54
53532646P	MANEIRO FERNANDEZ, DAVID	226,43
53525783E	MARTIN FERNANDEZ, CESAR	277,48
13889296X	MARTINEZ COSIO, MANUELA MARINA	44,46
10817083E	MARTINEZ DIAZ MONASTERIO, ARGIMIRO	554,96
45434699Q	MARTINEZ LOPEZ, MARIA ESTHER	35,94
10904322E	MARTINEZ ORTEGA, IVAN	483,62
32879020Z	MARTINEZ RODRIGUEZ, ADRIANO JOSE	270,98
9387054H	MARTINEZ DE YUSO URQUIOLA, ANA	5.100,26
9418608Q	MELERO BORREGO FRANCISCO JAVIER	6.974,48
10843037D	MENENDEZ DIEGO, PEDRO ANTONIO	513,85
9400545P	MENENDEZ GONZALEZ, ALVARO	2.045,09
B33847682	MISION DIVINA, S.L.	36,07
53552397W	MONTES NAVA AITANA	789,78
10809942B	NOVAL ALVAREZ, MARIA ELENA	544,08
76956653X	NOVAL FONSECA, DIEGO	277,48
10840803Y	NOVALMARTIN, JOSE EUGENIO	5.791,89
1771317SR	OBON ALBA, SANTIAGO	1.081,87
10864799J	OMAR VELEZ, BEATRIZ	246,65
B33858713	ORCA INTERIORISMO, S.L.	395,81
B33787268	PANADERIA LOS PERICONES, S.L.	340,78
10850165F	PEON VILLA, JAIME	41,67
10842355V	PERLINES GARCIA, FEDERICO	360,62
B33834896	PERMUY & MORTERA, S.L.	1.854,33
71600029V	PERMUY ESPINA Mª ELENA (ADMINISTRADORA DE PERMUY & MORTERA, S.L.)	1.854,33
X1869901R	PIÇARRA BRAZ DOMINGOS, AUGUSTO	80,49
B33876483	PLATA DISEÑO, S.L.	200,34
10771414P	POCH LASTRA, MARIA JOSEFA	783,83
10829969M	PONCELA FERNANDEZ, MARIA	138,80
09369117K	POSADA RODRIGUEZ, ADRIANO	246,65
B33860438	P.S.V. INGENIEROS AGRUPADOS, S.L.	32,84
B33868563	PROYECTO MARKET 2000, S.L.	4.843,68
B33841578	PUB SAOCO MANHATTAN, S.L.	2.168,82
10860889J	GOMEZ RAMOS, JUAN CARLOS (ADMINIST.DE PUB SAOCO MANHATTAN. S.L.)	2.168,82
B61324067	PUBLICACIONES HIPICAS, S.L.	214,50
10763906K	QUINTAS FERNANDEZ, AMADA SILVIA	339,14
X265411F	QUINTERO CAAMAÑO, ERNESTO	80,49
10810396M	QUIROS FERNANDEZ, JORGE ABEL	1.657,33
B33826108	REPRESENTANTES COMERCIALES DE TEXTILES	1.694,12

D.N.I./C.I.F.	Nombre o razón social	Importe deuda
27301066C	SANDIEZ BUGATTO, JOAQUIN (ADMINIST.DE REPRESENT. COMERC. DE TEXTI)	1.694,12
52614917W	REQUEJO CANAL, CONCEPCION	2.898,75
B33874942	RESIDENCIA VIRGEN DEL OTERO,S.L.	2.237,49
12321857K	RIO MOTA, BENJAMIN	21,94
10483642N	ROCES ROCES, MANUEL	10.276,90
9397955V	RODRIGUEZ CORROS, MANUEL	554,96
76945310Y	RODRIGUEZ MORAN, HUGO	277,48
10855161N	RODRIGUEZ PAZOS, JAVIER	246,65
10870470A	RODRIGUEZ PONTIGO, MARIA JUNCAL	35,44
53647993X	RUBIO ACEBAL, ARTURO	277,48
X1760039X	SALAMA FARAHAT, SALAMA KHAMIS	254,73
44355263Q	SALTO MENENDEZ, GONZALO	2.235,97
B33384116	SERCOSEGUR, S.L.	45.451,93
B33876046	SICTRA IBERICA, S.L.	206,15
10885106B	SILVA MARBAN, COVADONGA	277,48
X1427456F	SOUZA MARIANTE, GUSTAVO	339,76
10894249T	SUAREZ CAJIGAL, PATRICIA	246,65
10831206T	SUAREZ COALLA BANGO, JOSE RAMON	1.408,29
10531874J	SUAREZ NACHON, ANA MARIA	544,08
B33831215	T.A.S. CENTROS FORMACION Y TERAPIAS	1.055,02
B33859083	TRANSCARMARY, S.L.	865,50
10857532Z	URBINA RODRIGUEZ, DIONISIO	80,49
53541177Y	VIEIRA BURGO, JAVIER	246,65
53541177Y	VIEIRA BURGO, JAVIER	219,08
10811744L	VIGIL PENDAS, SERGIO	246,65
13867480K	VILLEGAS IGLESIAS, BRAULIO	157,06
36544420L	ZAPATA MARIN, MIGUEL	1.104,48
53530005N	ZAPICO ALVAREZ, CESAR	16.056,30

#### Deuda del IN.E.M

53558394L	CARUS BASURTO, MARCELINA	216,65
10765952C	LUARCA BLANCO, MARIA CARMEN	2.217,36
9722632A	MONTES SIXTO, JOSE RAMON	257,62
11082219Z	MOREIRA ZAPICO, MARIA ELENA	204,72
10862427X	MUIÑA FERNANDEZ, JOSE LUIS	390,11
10758149Z	PANDO SUAREZ, JOSE ARSENIO	3.389,62
46567680V	RECHES ALARCON, SUSANA	129,99
B33846734	REFORMAS Y ADECUACIONES, S.L.	4.744,87
10886078V	SAIZ PEREZ, LORENA MARIA	404,76
10844485P	SOMOVILLA DAGO, MARIA ANGELES	2.588,34

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 33/06 de Oviedo

##### Notificaciones de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 06 de Asturias.

En el expediente administrativo de apremio, número 33 06 02 00178663, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudor José Antonio diego García, N.I.F. 10550901L, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 15 de abril de 2003, a la notificación de ampliación de embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia.

Por la presente se notifica al titular/cotitular José Miguel Diego Fernández, N.I.F. 32881819F, cuyo último domicilio conocido fue Grupo La Concordia, 35, 3º B-33930 La Felguera.

Al propio tiempo, se requieren al deudor y otros titulares para que en el plazo de ocho días, comparezcan, por sí o por medio de

representante en el expediente de apremio, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse los interesados, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En Oviedo, a 27 de mayo de 2003.— El Recaudador Ejecutivo.— 8.718.

#### Anexo I

##### Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 010550901L, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

Nº de apremio	Período	Régimen
33 02 013753296	01 2002 / 01 2002	0521

Importe del principal: 205,54 euros.

Recargos de apremio: 71,94 euros.

Costas devengadas: 3,49 euros.

Costas presupuestas: 6,00 euros.

Total débitos: 286,97 euros.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviere de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

— Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

— Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

— Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá

estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 15 de abril de 2003.— El Recaudador Ejecutivo.

#### Anexo II

##### Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Diego García, José A.

—Finca número: 01.

- Datos finca urbana: Descripción finca: Vivienda Barrio La Concordia. Tipo vía: Zz. Nombre vía: Grupo Francisco Franco. N° vía: 35. Bis-n° vía: -. Escalera: -. Piso: -. Puerta: -. Cod.-Post.: -. Cod.-Muni.: -.
- Datos Registro: N° Reg.:-. N° Tomo: 1210. N° libro: 579. N° folio: 141. N° finca: 51360.
- Descripción ampliada: Urbana número uno. Vivienda de renta limitada, tipo 3º B del bloque de la casa número treinta y cinco del grupo Francisco Franco de La Felguera. Tiene una superficie construida de cincuenta y siete metros cuadrados. Le corresponde una cuota de participación de doce enteros cincuenta centésimas por ciento. Tiene como anejo una carbonera, situada en el espacio destinado a ellas. El embargo se refiere al 14,2857 del pleno dominio que es el que corresponde al apremiado.

En Oviedo, a 15 de abril de 2003.— El Recaudador Ejecutivo.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 06 de Asturias.

En el expediente administrativo de apremio, número 33 06 02 00178663, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudor Diego Fernández, José Miguel, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Grupo La Concordia, 35 bajo dcha. La Felguera, se procedió con fecha 15-04-2003 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En Oviedo, a 27 de mayo de 2003.— El Recaudador Ejecutivo.— 8.719.

#### Anexo I

##### Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 032881819F, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

Nº de apremio	Período	Régimen
33 01 018661117	07 2001 / 07 2001	0521
33 02 011263531	08 2001 / 10 2001	0521
33 02 011970015	11 2001 / 11 2001	0521
33 02 012582933	12 2001 / 12 2001	0521
33 02 014969638	03 2002 / 03 2002	0521
33 02 015792926	04 2002 / 04 2002	0521
33 02 013936283	01 2002 / 02 2002	0521

Importe del principal: 2.031,22 euros.

Recargos de apremio: 406,25 euros.

Costas devengadas: 3,49 euros.

Costas presupuestas: 73,23 euros.

Total débitos: 2.514,19 euros.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del referido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un

mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 15 de abril de 2003.— El Recaudador Ejecutivo.

#### *Anexo II*

#### Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Diego Fernández, José Miguel.

—Finca número: 01.

- Datos finca urbana: Descripción finca: Vivienda Barrio La Concordia. Tipo vía: Zz. Nombre vía: Grupo Francisco Franco. Nº vía: -. Bis-nº vía: -. Escalera: -. Piso: -. Puerta: -. Cod.-Post.: -. Cod.-Muni.: -.
- Datos Registro: Nº Reg.:-. Nº Tomo: 1210. Nº libro: 579. Nº folio: 141. Nº finca: 51360.
- Descripción ampliada: Urbana número uno. Vivienda de renta limitada, tipo 3º B del bloque de la casa número treinta y cinco del grupo Francisco Franco de La Felguera. Tiene una superficie construida de cincuenta y siete metros cuadrados. Le corresponde una cuota de participación de doce enteros cincuenta centésimas por ciento. Tiene como anejo una carbonera, situada en el espacio destinado a ellas. El embargo se refiere al 42,8571 del pleno dominio con carácter privativo.

En Oviedo, a 15 de abril de 2003.— El Recaudador Ejecutivo.

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS

#### DE ALLER

##### Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2003 (asunto 8º), y acuerdo posterior que lo complementa de fecha 12 de mayo de 2003 (asunto 3º), a instancia de don Avelino Argüelles Cangas, ha tomado acuerdo de aprobación provisional de los estatutos de una entidad urbanística colaboradora de conservación para la urbanización residencial situada en "La Raya", en el puerto de San Isidro.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 3.288/78, de 25 de agosto, por el que se aprobó el Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública el expediente por plazo de 15 días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que las personas afectadas por el mismo puedan formular ante la Administración actuante las alegaciones que consideren oportunas.

En Cabañaquinta, a 29 de mayo de 2003.— El Alcalde en funciones.— 9.081.

— • —

##### Edictos

Por doña Mercedes García Díaz, se ha solicitado licencia municipal para la actividad de bar-sidrería a ubicar en C/ Francisco Cabrera, 12, de Cabañaquinta (Aller). De conformidad con el artículo 30.2 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, etc., se abre información pública por término de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo examinarse el expediente durante dicho plazo en la Secretaría General del Ayuntamiento.

En Aller, a 28 de mayo de 2003.— El Alcalde (P.D.F. Resolución de Alcaldía de fecha 25 de mayo de 1994).— 9.079.

— • —

Intentada la notificación de la propuesta de resolución de procedimiento sancionadora a Ferrallas Feyma, S.A., en relación con el

expediente sancionador en materia de tráfico y seguridad vial número 1/004/03, tramitado en este Ayuntamiento, no se ha podido practicar.

En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de quince días, podrán comparecer en el Negociado de Secretaría, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Aller, a 29 de mayo de 2003.— El Alcalde.— 9.080.

— • —

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aller, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, definitivas en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el órgano competente del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con la distribución de competencias establecidas en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante lo anterior, podrá presentar potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, que se entenderá desestimado si transcurrido otro, no se ha resuelto expresamente, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Las multas podrán ser abonadas dentro de los quince días siguientes a la fecha de la firmeza administrativa, transcurridos los cuales sin haberla satisfecho, se exigirán en vía ejecutiva, según el artículo 21 del Real Decreto 320/1994, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los intereses de demora.

En Aller, a 29 de mayo de 2003.— El Alcalde.— 9.078.

#### Anexo

Expediente	Denunciado	Identif.	Domicilio	Fecha denuncia	Cuantía	Precepto	Datos vehículo/matricula
1/27/03	Jorge Luis Tablado Glez.	52.580.705	C/ Aller 12 b- C. Mieres	17-01-2003	60	Artículo 39.2. Resolución de Alcaldía 11-10-90	8633-BWR
10/229/02	Víctor Oscar Velasco Fernández	11.075.722	Cabueñes, Gijón	08-11-2002	60	Artículo 39.2. Resolución de Alcaldía 11-10-90	6075-BGV

#### DE COAÑA

##### Edicto

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don José Peláez Reinal, licencia municipal para estabulación libre de vacuno lechero a

emplazar en Coaña cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y de conformidad con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se

somete a información pública por período de veinte días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias— pueda examinarse el expediente (Nº 4/03) en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

En Coaña, a 26 de mayo de 2003.— El Alcalde.— 8.862.

## DE COLUNGA

### Anuncio

El Ayuntamiento en Pleno en sesión de 15 de abril de 2003 aprobó inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2003. Habiendo transcurrido el período de información pública previsto en el artículo 150 de la Ley 38/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, sin que los interesados hayan presentado reclamaciones, el presupuesto se considera definitivamente aprobado, y se publica con la clasificación por capítulos de los estados de gastos e ingresos y la plantilla de personal.

#### *Estado de gastos: Clasificación económica*

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	1.488.912,48
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	896.730,94
3	Gastos financieros	26.725,09
4	Transferencias corrientes	101.993,58
6	Inversiones reales	1.180.049,78
7	Transferencias de capital	27.526,30
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	74.048,65

#### *Estado de ingresos: Clasificación económica*

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	571.778,13
2	Impuestos indirectos	316.800,00
3	Tasas y otros ingresos	875.868,05
4	Transferencias corrientes	1.229.941,35
5	Ingresos patrimoniales	130.703,59
6	Enajenaciones de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	687.639,31
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00

En Colunga, a 26 de mayo de 2003.— El Alcalde.— 8.913.

## DE GIJON

### Anuncio

No habiéndose podido notificar en la forma prevenida en el artículo 59.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, las comunicaciones que se relacionan a continuación, por el presente anuncio se hace pública la audiencia otorgada por el Sr. Delegado de la Alcaldía a los siguientes interesados:

• Expediente 006197/2003 D.U.: Regina González González y José Toyos, sobre inmueble en mal estado de conservación sito en la Carretera Carbonera nº 57.

• Expediente 019309/2002 D.U.: José Antonio Suárez Castañón,, sobre obras de rehabilitación de fachada de local sin licencia en el Camino de Rubín nº 9.

• Expediente 030845/2002 D.U.: Julio Patricio del Valle Pereda, sobre actividad de residencia para la tercera edad sin licencia en la calle Donato Argüelles nº 8-3º B.

Por lo que se concede a los titulares antes citados, a tenor de los artículos 34 y 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común plazo de audiencia de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a la vista de los cuales, o en su defecto, se adoptará la resolución definitiva que en derecho hubiere lugar.

Igualmente se hace pública las siguientes resoluciones dictadas por el Sr. Concejal Delegado de la Alcaldía:

• Expediente 289/1996 D.U.: Estel Instalaciones, S.L., sobre resolución en la que se ejecuta la Sentencia de la Sección Primera de la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de Asturias de 22 de enero de 2003, y que por los Servicios Técnicos Municipales se redacta a la mayor urgencia, y en todo caso, en el plazo máximo de diez días, proyecto de ejecución tendente a restaurar la legalidad urbanística infringida en el solar sito en la calle Ezcurdia nº 76.

• Expediente 289/1996 D.U.: Estel Instalaciones, S.L., sobre resolución en la se aprueba el proyecto de modificación de cubierta, elaborado por los técnicos municipales para la calle Ezcurdia nº 76, de conformidad con lo señalado en la Resolución del Concejal Delegado de 28 de febrero de 2003, y en cumplimiento de la Sentencia de la Sección Primera de la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias de 22 de enero de 2003.

• Expediente 022182/2002 D.U.: M. Dolores Ortiz Gil, sobre resolución en la que le impone una multa por haber realizado obras sin licencia municipal en la calle Decano Prendes Pando nº 4-7º Izda.

• Expediente 003051/2002 D.U.: Enrique Sánchez Díaz, sobre resolución en la que se desestima el recurso de reposición presentado y mantener la Resolución, de 16 de mayo de 2002, en la que se le impone una multa por haber realizado obras sin licencia en Avenida Constitución nº 84-Bajo.

• Expediente 006671/2003 D.U.: Servicios y Reciclajes PMG, S.L., sobre resolución en la que se inicia procedimiento sancionador por haber realizado obras sin licencia en la Avenida de los Campones nº 46.

Contra esta resolución, de conformidad con los artículos 8, 10 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Gijón, si se trata de cuestiones de personal, salvo que se refieran al nacimiento o extinción de la relación de servicio de los funcionarios públicos de carrera; también procede dicho recurso cuando se refiera a la gestión, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público regulados en la legislación de las Haciendas Locales; o a licencias de edificación y uso del suelo y del subsuelo, siempre que su presupuesto no exceda de 250 millones de pesetas, así como las de apertura; o a declaración de ruina y órdenes de ejecución de obras de conservación, reforma y rehabilitación de inmuebles; o a sanciones administrativas, cualquiera que sea su naturaleza, cuantía y materia. En el caso de que la materia sea de personal, con la salvedad anterior, o de sanciones, podrá interponerse el recurso, a elección del demandante, ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio.

O el mismo recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en los restantes casos, y en el mismo plazo.



También podrá potestativamente, de conformidad con el artículo 107 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, interponer el recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto administrativo que se le notifica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición, o se haya producido la desestimación presunta del mismo por el transcurso de un mes sin habersele notificado dicha resolución expresa.

O cualquier otro recurso que estime procedente.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en el Negociado de Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 58, 59.4, y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Gijón, a 23 de mayo de 2003.— La Alcaldesa.— 8.761.

— • —

*Sección de Apoyo Administrativo  
Servicio de Protección del Medio Ambiente*

**Anuncio**

Notificación de los expedientes sancionadores por infracciones a la Ordenanza Municipal sobre Protección contra la Contaminación Acústica (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 1 de octubre de 1992) que se citan.

Intentada notificación de la providencia de inicio de los expedientes sancionadores a los interesados que a continuación constan, tramitados en esta Concejalía de Medio Ambiente, no ha sido posible.

En consecuencia de conformidad con lo previsto en el art. 61 en relación con el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se comunica a los interesados que a continuación se relacionan, que en el plazo de diez días, podrán comparecer en la Concejalía de Medio Ambiente (Plaza Mayor - Gijón) para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Interesados	Expediente
José Angel García Nachón	000078/2003
José Angel García Nachón	001824/2003
Roberto Angel Merino Fernández	000888/2003

En Gijón, a 26 de mayo de 2003.— El Alcalde.— 8.762 (1).

— • —

Notificación de los expedientes sancionadores por infracciones a la Ordenanza Municipal sobre Protección contra la Contaminación Acústica (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 1 de octubre de 1992) que se citan.

Intentada notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores a los interesados que a continuación constan, tramitados en esta Concejalía de Medio Ambiente, no ha sido posible.

En consecuencia de conformidad con lo previsto en el art. 61 en relación con el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se comunica a los interesados que a continuación se relacionan, que en el plazo de diez días, podrán comparecer en la Concejalía de Medio Ambiente (Plaza Mayor - Gijón) para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Interesados	Expediente
Patricia Fernández Cadavieco	019311/2002
Manuel Suárez Luengo	019683/2002
Fiestas Móviles, S.L.	019015/2002
Fiestas Móviles, S.L.	018888/2002

En Gijón, a 26 de mayo de 2003.— El Alcalde.— 8.762 (2).

**DE GRADO**

**Anuncio**

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía de fecha treinta de mayo de 2003, el proyecto de urbanización del barrio Las Dos Vías, Grado. Redactado por la Arquitecta doña Lucía García Serrano, concretamente C/ Jove y Valdés de Grado, pol. 78.90.0, parcelas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19. Se expone al público por el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento para deducir alegaciones.

En Grado, a 30 de mayo de 2003.— El Alcalde.— 9.027.

**DE LANGREO**

**Anuncio de exposición pública**

*Presupuestos 2003*

El Ayuntamiento Pleno en Sesión de 27 de marzo de 2003, ha prestado su aprobación al Presupuesto General para el Ejercicio 2003 integrado por el del propio Ayuntamiento; el del Patronato Deportivo Municipal y el del Patronato Centro Ocupacional de Pando, así como a la plantilla de personal y a la operación de crédito incluida en el mismo por importe de 750.000,00 euros.

Sometido el expediente a información pública durante 15 días contados a partir del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 79 de 04-abril-2003, sin que durante el expresado plazo se hayan presentado reclamaciones la aprobación es definitiva.

El Resumen por capítulos es el siguiente:

**Estado de Ingresos:**

Capítulo	Denominación	Presupuesto Municipal	Presupuesto Fundación de Deportes	Presupuesto Patronato Centro Ocup de Pando	Transferencias Internas	Presupuesto consolidado
1º	Impuestos Directos	6.187.655,02				6.187.655,02
2º	Impuestos Indirectos	1.420.894,63				1.420.894,63
3º	Tasas y Otros Ingresos	5.962.906,17	131.922,26	34.306,00		6.129.134,43
4º	Transferencias Corrientes	7.679.569,08	409.890,16	249.584,58	428.085,00	7.910.958,825
5º	Ingresos Patrimoniales	102.902,86	150,21	1.000,00		104.053,07

Capítulo	Denominación	Presupuesto Municipal	Presupuesto Fundación de Deportes	Presupuesto Patronato Centro Ocup de Pando	Transferencias Internas	Presupuesto consolidado
6º	Enagenación Inver Reales	42.714,20				42.714,20
7º	Transf de Capital	24,03		6,00		30,03
8º	Activos Financieros	229.586,00		4.207,08		233.793,08
9º	Pasivos Financieros	750.006,01				750.006,01
	Suma	22.376.258,00	541.962,63	589.103,66	428.085,00	22.779.239,29

## Estado de Gastos:

Capítulo	Denominación	Presupuesto Municipal	Presupuesto Fundación de Deportes	Presupuesto Patronato Centro Ocup de Pando	Transferencias Internas	Presupuesto consolidado
1º	Gastos de Personal	10.408.827,00	223.883,02	181.174,00		10.813.884,02
2º	Compra de B. Y Serv	6.093.641,96	218.756,36	103.656,58		6.416.054,90
3º	Gastos Financieros	524.006,00	3.606,07	60,00		527.672,07
4º	Transf. Corrientes	1.757.983,00	51.927,45		428.085,00	1.381.825,45
6º	Inversiones Reales	1.216.990,06	36.060,71	6,00		1.253.056,77
7º	Transf de Capital	21.035,00				21.035,00
8º	Activos Financieros	229.573,98		4.207,08		233.781,06
9º	Pasivos Financieros	2.124.201,00	7.729,02			2.131.930,02
	Suma	22.376.258,00	541.962,63	589.103,66	428.085,00	22.779.239,29

La operación de crédito contemplada en presupuesto tiene las siguientes características publicadas en el Boletín de información del Ayuntamiento de Langreo:

- Importe: 750.000,00 euros.
- Período: 10 años y 9 de amortización del capital.
- Finalidad: Financiación parcial de inversiones recogidas en el presupuesto.

Tipo de interés variable.

Forma de adjudicación concurso, procedimiento abierto.

La plantilla de personal funcionario y cuadro anexo de personal laboral y eventual de confianza que perciben sus retribuciones con cargo al presupuesto municipal son los siguientes:

Plantilla de personal funcionario:

Escala	Subescala	Clase	Grupo	Denominación	Tot. plazas	Vacantes	Observaciones
Habilit. Nacional	Secretaría	Secretaría Gº Sup	A	Secretario Gral.	1		
Habilit. Nacional	Intervención	Intervención	A	Interventor Mcpal	1		
Habilit. Nacional	Tesorería	Tesorería	A	Tesorero Mcpal.	1	1	
Admón. Gral.	Técnica	T.A.G.	A	Téc. Admón. Gral.	4		
Admón. Gral.	Administrativa	Administrativa	C	Advo. Admón Gral.	17	1	
Admón. Gral.	Auxiliar	Auxiliar	D	Auxiliar Advo. Admón Gral	21		1 interino
Admón. Gral.	Subalterno	Subalternos	E	Subalternos	4		
Admón Especial	Técnica	T.A.E.	A	Téc. Admón Espec	5	1	3 interinos
Admón Especial	Técnica	Técnico Gº Medio	B	Téc. Medio Ad. Especial	10	1	1 interino
Admón Especial	Técnica	Técnico Auxiliar	C	Tec.Auxiliar. Ad. Especial	5		
Admón Especial	Servicios Espec	Policía Local	C	Suboficial Pol..Local	1		
Admón Especial	Servicios Espec	Policía Local	C	Sargento Pol. Local	2		
Admón Especial	Servicios Espec	Policía Local	D	Cabo Policía Local	7		
Admón Especial	Servicios Espec	Policía Local	D	Agente Policía Local	50	2	
Admón Especial	Servicios Espec	AUXIL Pol. Local	D	Notificador-Informador	5		
Admón Especial	Servicios Espec	Cometidos Especiales	C	Ayudante de Biblioteca	3		
Admón Especial	Servicios Espec	Cometidos Especiales	C	Inspectores Obras	3		
Admón Especial	Servicios Espec	Personal de Oficios	D	Encargado Pers.Oficios	4		
Admón Especial	Servicios Espec	Personal de Oficios	D	Capataz Inspector	1		
Admón Especial	Servicios Espec	Personal de Oficios	D	Oficial de Oficios	36	1	
Admón Especial	Servicios Espec	Personal de Oficios	E	Ayudante de Oficios	1		
Admón Especial	Servicios Espec	Personal de Oficios	E	Operario de Servicios	38	1	
				Total plazas	220	10	

## Plantilla de personal laboral:

Denominación/categoría	Titulación	Plazas	Vacantes	Temporal	Observaciones
Biólogo Municipal	Lcdo en CC. Biológicas	1			
Resp.Oficina Informac.Juvenil	Lcdo en CC. Sociales	1		1	
Resp.Centro Municip.Info. Mujer	Lcdo en Derecho	1		1	
Prog.Intervención Téc.en la Familia	Lco en Psicología	1		1	
Revisión Plan Gral. Ordenac.	Tit. Superior-Geógrafo	1		1	
Encargo General Grupo-3	I. Técnico Agrícola	1			
Monitora Escuela Jardinería	I. Técnico Agrícola	1		1	

Denominación/categoría	Titulación	Plazas	Vacantes	Temporal	Observaciones
Asistentes Sociales	Diplom. Univ.en Trabajo Social	3			
Educadores Ludoteca	Diplom. Univ. En E.G.B.	4		4	
Delineante-Proyectista	FP2-Rama de Delineación	1			
Revisión Plan Gral. Ordenación	FP2-Delineante Topógrafo	1		1	
Educador-Animador	BUP.FP2, o equivalente	4		4	
Ayudante de Biblioteca	BUP.FP2, o equivalente	3			
Encargado Personal de Oficios	Graduado Escolar o equivalente	4		1	
Jefe de Equipo	Graduado Escolar o equivalente	1			
Oficial 1ª de Oficio	Graduado Escolar o equivalente	27		4	
Auxiliar Administrativo	Graduado Escolar o equivalente	4			
Auxiliar revisión Plan Gra. Ord.	Graduado Escolar o equivalente	1		1	
Peón Especialista	Certif.de Escolaridad o equivalente	11			
Conserje	Certif.de Escolaridad o equivalente	2			
Peón Servicios Operativos	Certif.de Escolaridad o equivalente	52	3	10	3 Contrt. Trabaj. Minusv
	Total plazas	125	3	30	

Personal Eventual (Funcionarios de empleo):

Denominación/categoría	Número	Descripción de funciones	Observaciones
Técnico Asesor de la Alcaldía	2	Asesoramiento a nivel superior del Sr. Alcalde , gestión de subvenciones, fomento del empleo, etc	
Secretaria Particular del Alcalde	1	Atención a la agenda de citas y correspondencia del Sr. Alcalde, comunicaciones telefónicas etc.	
Total personal eventual	3		

Lo que se expone , en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988 de 29 de mayo de 2003. El Alcalde.

En Langreo, a 29 de mayo de 2003.— El Alcalde.— 9.077.

#### DE NAVIA

##### Anuncio

La Alcaldía-Presidencia en funciones, en Resolución de fecha 02-06-03, acordó la aprobación inicial del plan parcial del sector industrial Salcedo II (Navia), cuyo promotor es la empresa Polígono de Salcedo, S.L.

Se somete dicho acuerdo a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, a fin de que se puedan presentar por los interesados las alegaciones al mismo que tengan por procedentes.

En Navia, a 3 de junio de 2003.— El Alcalde-Presidente en funciones.— 9.020.

#### DE NOREÑA

##### Edicto

Por S.V.F. Principado, S.L., se solicita licencia municipal para el ejercicio de actividad de guardería de vehículos en la ED-2, parcela 4A, bloques B4 y B5 de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Noreña, a 2 de junio de 2003.— El Alcalde.— 9.021.

#### DE SANTA EULALIA DE OSCOS

##### Edictos

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don José Antonio Freije Feijóo licencia municipal para el acondicionamiento de ba-

jo para alojamiento de turismo rural, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por período de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

En Santa Eulalia de Oscos, a 26 de mayo de 2003.— El Alcalde.— 8.884.

— • —

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don José Manuel Villabrille Quintana licencia municipal para rehabilitación de vivienda para apartamento a emplazar en Teijeira, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por período de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

En Santa Eulalia de Oscos, a 27 de mayo de 2003.— El Alcalde.— 8.883.

#### DE SIERO

##### Anuncios

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia del día 19 de mayo de 2003, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Equipamientos de fecha 25 de marzo de 2003, se aprobó

inicialmente el estudio de detalle de la finca denominada "Jardines del Colegial", sita en Avenida de Langreo de El Berrón, presentada por Construcciones Silca, S.A., en las condiciones que figuran en el expediente, en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 21.1.j de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se abre información pública por plazo de un mes, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, conforme a lo dispuesto en el art. 77 de la Ley 3/2002, de 19 de abril, de Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística en el Principado de Asturias, encontrándose el expediente a disposición de los interesados, en el Negociado de Urbanismo de lunes a viernes, en horas de 9 a 14.

En Pola de Siero, a 19 de mayo de 2003.— El Alcalde.— 8.855.

— • —

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de don Francisco Javier Alvarez Pérez con D.N.I.: 11058634, que por esta Alcaldía se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232NF09E, mediante denuncia formulada por el Agente número 48, con fecha; 19-03-03, según boletín de denuncia: 1634, acerca del vehículo: Turismo Seat Inca, 2424-BWZ, por conducir mientras habla por teléfono móvil Sanción: 60,00. Infracción leve, art. 11. Apartado: 3., de O.M.T. en la Avenida Antonio Machado de Lugones.

Lo que se notifica mediante inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber al interesado que frente a este acuerdo puede presentar alegaciones y tomar audiencia y vista del expediente en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en el art. 10 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

En Pola de Siero, a 28 de mayo de 2003.— El Alcalde en funciones.— 8.912.

— • —

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia del día 27 de mayo de 2003, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Equipamientos de fecha 25 de marzo de 2003, se aprobó inicialmente el estudio de detalle de las Unidades Homogéneas 28, 29 y 30 de El Berrón, presentado por Construcciones Silca, S.A., en las condiciones que figuran en el expediente, en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 21.1.j de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se abre información pública por plazo de un mes, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, conforme a lo dispuesto en el art. 77 de la Ley 3/2002, de 19 de abril, de Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística en el Principado de Asturias, encontrándose el expediente a disposición de los interesados, en el Negociado de Urbanismo de lunes a viernes, en horas de 9 a 14.

En Pola de Siero, a 27 de mayo de 2003.— El Alcalde de Siero en funciones.— 8.933.

— • —

La Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras y Equipamientos, en su reunión de fecha 15 de abril de 2003, acordó aprobar la propuesta de convenio urbanística a suscribir, en su caso, en

tre el Ayuntamiento de Siero y Construcciones Silca, S.A., para el desarrollo de las Unidades Homogéneas 14, 16 y 19, así como 28, 29 y 30 de El Berrón.

Se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 159.1 de la Ley 3/2002, de 10 de abril, de Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística del Principado de Asturias, por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, encontrándose el expediente a disposición de los interesados, en el Negociado de Planeamiento y Gestión Urbanística, de lunes a viernes, en horas de 9 a 14.

En Pola de Siero, a 27 de mayo de 2003.— El Alcalde en funciones.— 8.934.

— • —

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.2 y 4 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se inserta a continuación el texto íntegro de la notificación intentada en la persona de don Isaac Mollada Rodríguez, que no ha podido ser practicada en su domicilio:

"Comunico a usted que con esta misma fecha el Alcalde del Ayuntamiento de Siero, don Juan José Corrales Montequín, ha dictado la siguiente,

#### *Resolución de la Alcaldía*

Resultando que el día 19 de marzo de 2003 se incoó expediente sancionador a don Isaac Mollada Rodríguez y a don José María Rodríguez Lago, con motivo del informe de la Policía Municipal del día 17 de marzo en el que se indicaba que los citados señores fueron sorprendidos en esa misma fecha, esparciendo el contenido de las bolsas de basura depositadas en la C/ Marquesa de Canillejas de Pola de Siero.

Resultando que de dicha resolución se dio traslado a los interesados, con ofrecimiento de plazo de diez días para formular alegaciones, proponer práctica de prueba y, en su caso, recusar al instructor, sin que transcurrido dicho plazo hayan hecho uso del derecho conferido.

Vista propuesta del resolución del instructor, en la que considera que la conducta denunciada es constitutiva de una infracción tipificada en el artículo 2º b) 5 de la Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno que textualmente recoge como infracción a la misma "el vertido de basuras o residuos orgánicos o inorgánicos, escombros etc..., en vías públicas, solares o fincas, fuera de vertedero o contenedor autorizado, o en vertederos son licencia".

Considerando que la graduación de la infracción cometida, a la vista de lo previsto en el artículo 411 de la citada Ordenanza, permite calificarla como infracción leve dado que no se aprecia concurren las circunstancias agravantes previstas, ni consta reincidencia en la conducta de los autores.

Considerando que el citado artículo previene que las infracciones de carácter leve se sancionarán con multa que no sea superior al tercio de la máxima autorizada y que, por aplicación de los límites establecidos en la Disposición Adicional Unica de la Ley 11/99, por la que se modifica parcialmente la Ley de Bases de Régimen Local, el límite de las sanciones que se pueden imponer por el Alcalde en municipios con población entre 20.001 y 50.000 habitantes, es de 450,76 euros.

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.n) de la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/85).

#### *Decreto*

Sancionar a don Isaac Mollada Rodríguez, con D.N.I. 76.957.153 y a don José María Rodríguez Lago, con D.N.I. 76.960.165 como autores de la infracción tipificada en el artículo

2º b) 5 de la Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno, que se califica como infracción leve, con una multa, a cada uno de ellos, de ciento cincuenta euros (150) euros.

Lo que le notifico, para su conocimiento y efectos oportunos significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su recepción, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, en el plazo de dos meses a contar de igual forma.

Pola de Siero, a veintiocho de abril de dos mil tres. El Secretario General. Fdo.: Hermenegildo Felipe Fanjul Viña".

Lo que se hace público.

En Pola de Siero, a 22 de mayo de 2003.— El Alcalde.— 8.935.

— • —

Por don José Llavona Villa (Aki Bricolaje) (241M2075), se solicita de este Ayuntamiento autorización para apertura de local destinado a venta de productos de bricolaje, jardinería y decoración, en zona ampliación Centro Comercial Parque Principado.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a quienes se consideren perjudicados con dicha pretensión para que puedan formular por escrito sus reclamaciones, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Pola de Siero, a 28 de mayo de 2003.— En Concejal de Urbanismo en funciones.— 8.938.

— • —

Por Maderas Gallart Cabo, S.L., (241N203M), se solicita de este Ayuntamiento autorización para apertura de nave para almacén de maderas en carretera de Viella, s/n, Lugones.

Lo que se hace público, para general conocimiento, advirtiendo a quienes se consideren perjudicados con dicha pretensión para que puedan formular, por escrito, sus reclamaciones, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Pola de Siero, a 20 de mayo de 2003.— El Concejal de Urbanismo.— 9.022.

— • —

El Alcalde-Presidente en funciones del Ayuntamiento de Siero, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Equipamientos, con fecha 29 de mayo de 2003, ha dictado resolución acordando la aprobación inicial del proyecto de urbanización del vial posterior promovido por Desarrollo Comercial Parque Principado II y al límite de la parcela con la Mercedes, promovido por Desarrollo Comercial Parque Principado, S.A., en aplicación de las facultades conferidas por el artículo 21.1.j de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se abre información pública por plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, conforme a lo dispuesto en el artículo 106, en relación al 77 de la Ley 3/2002, de 19 de abril, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística del Principado de Asturias, a efectos de posibles reclamaciones, transcurrido el cual y si no se han presentado alegaciones, la aprobación inicial tendrá el valor de aprobación definitiva, encontrándose el expediente a disposición de los interesados en el Negociado de Urbanismo, de lunes a viernes, en horas de 9 a 14.

En Pola de Siero, a 29 de mayo de 2003.— El Alcalde en funciones.— 9.023.

El Alcalde Presidente en funciones del Ayuntamiento de Siero, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Equipamientos, con fecha 28 de mayo de 2003, ha dictado resolución acordando la aprobación inicial del proyecto de urbanización en la zona Norte de Parque Principado II, 2ª fase (abastecimiento), promovido por Inca, Servicios y Proyectos de Ingeniería Civil, S.A., en aplicación de las facultades conferidas por el artículo 21.1.j de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se abre información pública por plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, conforme a lo dispuesto en el artículo 106, en relación al 77 de la Ley 3/2002, de 19 de abril, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística del Principado de Asturias, a efectos de posibles reclamaciones, transcurrido el cual y si no se han presentado alegaciones, la aprobación inicial tendrá el valor de aprobación definitiva, encontrándose el expediente a disposición de los interesados en el Negociado de Urbanismo, de lunes a viernes, en horas de 9 a 14.

En Pola de Siero, a 28 de mayo de 2003.— El Alcalde en funciones.— 9.024.

— • —

El Alcalde-Presidente en funciones del Ayuntamiento de Siero, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Equipamientos, con fecha 28 de mayo de 2003, ha dictado resolución acordando la aprobación inicial del proyecto de acometidas en la zona Sur de Parque Principado, fase II (abastecimiento), promovido por Inca, Servicios Proyectos de Ingeniería Civil, S.A., en aplicación de las facultades conferidas por el artículo 21.1.j de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se abre información pública por plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, conforme a lo dispuesto en el artículo 106, en relación al 77 de la Ley 3/2002, de 19 de abril, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística del Principado de Asturias, a efectos de posibles reclamaciones, transcurrido el cual y si no se han presentado alegaciones, la aprobación inicial tendrá el valor de aprobación definitiva, encontrándose el expediente a disposición de los interesados en el Negociado de Urbanismo, de lunes a viernes, en horas de 9 a 14.

En Pola de Siero, a 28 de mayo de 2003.— El Alcalde en funciones.— 9.025.

— • —

No habiendo sido posible notificar a través del Servicio de Correos a doña Rocío Sánchez Nava, cuyo último domicilio conocido resulta ser C/ Llano Ponte, número 10-2º A, 33011 Oviedo, la propuesta de Resolución de fecha 29-04-03, se procede a continuación a su publicación, en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Por don Octavio Serrano López, Concejal Instructor del expediente de infracción urbanística número 242N500E, seguido contra doña Rocío Sánchez Nava, por ejercicio de actividad con emisión de música amplificadora sin contar con licencia municipal para ello, en el bar Hollywood (antiguo bar La Parra), considera probados los siguientes hechos:

1º.— Que en el bar Hollywood (antiguo bar La Parra), se está emitiendo música amplificadora sin contar con licencia para ello, dado que la licencia inicialmente concedida no registraba esta posibilidad y no se tiene constancia del cambio de las condiciones para las que se concedió la misma.

Visto que concedido plazo de alegaciones por el pliego de cargos de 19 de marzo de 2003, no ha sido formulada ninguna en plazo.

Considerando los hechos, informes y normativa aplicable, formulo la siguiente propuesta de resolución:

1.— Considerar vulnerados el artículo 33 de la Ley del Principado de Asturias 8/2002 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, que establece que será infracción grave “la apertura de establecimientos, locales o instalaciones recreativas careciendo de licencia o autorización o excediendo los límites de la misma”.

2.— Calificar la infracción como grave de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 8/2002, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

3.— Imponer una sanción de 601,02 euros, resultante de aplicar el artículo 37.2 de la Ley 8/2002, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. No concurriendo ninguna agravante procede imponer la sanción en su grado mínimo.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, significándole que dispone de un plazo de quince días, para formular las alegaciones que considere convenientes a su defensa. En Pola de siero, a 29 de abril de 2003. La Secretaria del Expediente. Firmado: Lourdes Morate Martín.

En Pola de siero, a 27 de mayo de 2003.— El Alcalde en funciones.— 9.026.

## DE TINEO

### Anuncio

*Bases específicas para la provisión de cuatro plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Tineo, incluidas en la Oferta de Empleo Público para 2002*

1.— Objeto de la convocatoria.

1.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión libre, en propiedad, de cuatro plazas de Agente de la Policía Local, Grupo (según art. 25 Ley 30/84): D, clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales. Complemento de Destino: 14, incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2002, aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de agosto de 2002.

2.— El ingreso como funcionarios/as se llevará a cabo a través del "Sistema de Oposición", mediante pruebas selectivas para el acceso al Curso Selectivo de Formación en la Escuela Regional de Policías Locales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; de Medidas para Reforma de la Función Pública, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y demás disposiciones de aplicación.

3.— A quienes resulten nombrados/as les será de aplicación la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

4.— Estas bases se publicaran íntegramente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y un anuncio en extracto en el BOE, con indicación del número y fecha del BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias en el que fueron publicadas.

Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que se convocan se publicaran en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

5.— Las bases de la presente convocatoria y sus anexos constituirán la norma rectora del procedimiento selectivo con fuerza de obligar al Ayuntamiento, al tribunal calificador y a los aspirantes, sin perjuicio de la posibilidad de revisión de oficio o en vía de recurso.

2.— Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Estar en posesión de la Nacionalidad Española.

b) Ser mayor de edad y no exceder de 30 años al finalizar el plazo de presentación de instancias.

c) Carecer de antecedentes penales por comisión de delito doloso.

d) Estar en posesión del permiso de conducción de vehículos de las clases A y B en el momento de presentación de instancias. El permiso de conducción BTP, será exigible antes de la finalización del curso de prácticas que se impartirá en la Escuela Regional de Policías Locales del Principado de Asturias.

e) Poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo a desarrollar y para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en la base siete, así como no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que figura como Anexo B de esta convocatoria, que se acreditará mediante certificado médico expedido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne todas las condiciones físicas y sanitarias suficientes para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en la base siete de esta convocatoria.

No se admitirán aquellos certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos.

Este certificado no excluye el reconocimiento médico posterior a los ejercicios de la oposición.

Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizar las que tenga asignadas el Cuerpo de la Policía Local de Tineo, que se prestará mediante declaración expresa del solicitante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

g) Titulación exigida: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

h) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

i) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente.

Estas condiciones y los méritos alegados en su caso, estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

3.— Instancias.

1.— Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los/las aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento de Tineo y se presentaran en el Registro General del mismo en el modelo que se facilitara en dicha dependencia durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2.— Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 3 8.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.— A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia compulsada o autenticada del D.N.I.

b) Documento acreditativo de haber abonado los derechos de participación en las pruebas selectivas en la cuantía de 12,50 euros. No obstante, estarán exentos de pago de los derechos de participación quienes se encuentren en situación de paro, que acreditarán mediante presentación de la cartilla de demandante de empleo expedida con un mes de antelación al menos, a la fecha de aprobación de la convocatoria.

c) Certificado médico expedido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne todas las condiciones físicas y sanitarias suficientes para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en la base siete de esta convocatoria.

4.— Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde aprobará las listas de admitidos/as y excluidos/as y se harán públicas en los medios que se señalan en la base primera, 4, concediéndose un plazo de 10 días, conforme al art. 71, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para subsanación, entendiéndose caducado este derecho por el transcurso del plazo sin efectuar aquéllas.

Pasado el plazo de subsanación el Alcalde dictará resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando igualmente en la misma resolución la fecha, lugar y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del tribunal calificador.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva mencionada en el párrafo anterior, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión. Asimismo, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

El orden de actuación de los/las aspirantes será el establecido en el sorteo público llevado a cabo por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y publicado en el Boletín Oficial del Estado o, en su defecto por la que resulte del sorteo que efectúe el propio tribunal calificador.

5.— Tribunal calificador.

1.— El tribunal calificador de las pruebas selectivas que se convocan, será nombrado por el Alcalde y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual, los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a los exigidos para el acceso a las plazas convocadas. Estará integrado por un Presidente, un Secretario, y cuatro vocales, designándose también el mismo número de miembros suplentes.

2.— El tribunal estará presidido por el Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Tineo o Concejal en quien delegue, y actuara de Secretario con voz y sin voto, el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

3.— Entre los vocales figurará un representante de la Comunidad Autónoma, así como un representante de los funcionarios, el responsable de la Policía Local y un técnico experto designado por el Alcalde.

Si se estimase necesario, el Alcalde a propuesta del tribunal calificador, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, con voz y sin voto, quienes se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales, colaborarán con el tribunal.

4.— El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual, el tribunal está autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases, en uso de la facultad interpretativa de las mismas.

5.— Los/las aspirantes podrán recusar a cualquiera de los miembros y éstos deberán abstenerse de actuar si en ellos concurre alguna de las circunstancias del art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.— Clasificación del tribunal: Cuarta categoría.

7.— Ejercicios, fases y su desarrollo.

Las pruebas selectivas se desarrollarán a partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as que incluirá el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, conforme se establece en la base cuarta.

En cualquier caso, desde la terminación de un ejercicio que exija la actuación de los/las aspirantes y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Los llamamientos para cada prueba o ejercicio serán de carácter único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal. Se realizará un segundo llamamiento inmediatamente de terminado el primero. La no comparecencia se entenderá como "no presentado" y determinará su eliminación de las pruebas selectivas.

Cuanto el tribunal acuerde convocar a los/las aspirantes para la lectura pública de los ejercicios escritos, la no comparecencia a los mismos se entenderá como retirada y determinará su eliminación.

Asimismo en el supuesto de que algún tema de los integrantes en la convocatoria se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

Una vez comenzado el proceso selectivo, la publicación de los sucesivos anuncios deberá hacerse en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, con 12 horas, al menos de antelación, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas si se trata de un nuevo ejercicio.

A) Fase de oposición:

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.

A.1.— *Primer ejercicio*: Pruebas de aptitud física.

Con carácter previo se realizará la prueba correspondiente para comprobar los requisitos de talla y peso previstos en el Anexo B.

A realizar por el orden que determine el tribunal.

A.1.1.— Carrera de velocidad: 100 metros.

Posición inicial: En pie, inmóvil tras la línea de salida. No se permite la utilización de tacos.

Ejecución: Tras la orden de salida, el aspirante debe recorrer la distancia de 100 metros en el menor tiempo posible, sin salirse de la

calle que se le haya asignado.

Se eliminará a quien realice dos salidas nulas o cambie de calle.

Puntuación:

	Hombres	Mujeres
15,6" o más	Eliminado	Eliminada
15,5" a 15,2"	Eliminado	5
15,1" a 14,8"	Eliminado	5,5
14,7" a 14,4"	Eliminado	6
14,3" a 14,1"	Eliminado	6,5
14,0" a 13,8"	5	7
13,7" a 13,5"	5,5	7,5
13,4" a 13,2"	6	8
13,1" a 12,9"	6,5	8,5
12,8" a 12,6"	7	9
12,5" a 12,3"	7,5	9,5
12,2" a 12,0"	8	10
11,9" a 11,7"	8,5	10
11,6" a 11,4"	9	10
11,3" a 11,1"	9,5	10
11,00" o menos	10	10

A.1.2.— Lanzamiento de balón medicinal.

Posición inicial: En pie, detrás de la línea de lanzamiento, en posición simétrica, con el balón detrás de la cabeza, sujeto con ambas manos. Los hombres lanzarán el balón de 5 kilogramos y las mujeres el balón de 2 kilogramos. No se permite separar los pies del suelo, aunque se pueden despegar los talones. No se puede tocar el suelo, invadiendo la línea, con ninguna parte del cuerpo, después del lanzamiento. Se permiten dos intentos consecutivos, anotándose el mejor de los dos.

Puntuación:

	Hombres	Mujeres
Menos de 5,90 m.	Eliminado	Eliminada
5,90 a 6,49 m.	5	Eliminada
6,50 a 7,09 m.	5,5	5
7,10 a 7,69 m.	6	5,5
7,70 a 8,29 m.	6,5	6
8,30 a 8,89 m.	7	6,5
8,90 m. o más	----	7

A.1.3.— Salto a pies juntos.

Consistirá en saltar longitudinalmente sobre el suelo una distancia mínima de 2,30 metros los hombres y 1,90 metros las mujeres. No se permite mover los pies, aunque se pueden despegar los talones del suelo. Se permitirán dos intentos en el caso de que el primero sea nulo o no se alcance la marca mínima.

Quedarán eliminados los aspirantes que no alcancen la distancia mínima de 2,30 metros para los hombres y 1,90 metros para las mujeres.

A.1.4.— Carrera de 2.000 metros.

Un intento.

Consistirá en cubrir la distancia de 2.000 metros sobre una superficie lisa, plana y dura.

Puntuación:

	Hombres	Mujeres
Más de 9,01"	Eliminado	Eliminada
9,00" a 8,46"	Eliminado	5
8,45" a 8,31"	Eliminado	5,5
8,30" a 8,16"	Eliminado	6
8,15" a 8,01"	Eliminado	6,5
8,00" a 7,46"	5	7

7,45" a 7,31"	5,5	7,5
7,30" a 7,16"	6	8
7,15" a 7,01	6,5	8,5
7,00" a 6,46"	7	9
6,45" a 6,31"	7,5	9,5
6,30" a 6,16"	8	10
6,15" a 6,08"	8,5	10
6,07" a 6,00"	9	10
5,59" a 5,52"	9,5	10
5,51" o menos	10	10

A.1.5.— Tropa de cuerda.

Consistirá en subir por una cuerda lisa hasta una altura de 6 metros en los hombres y 5 metros en las mujeres en un tiempo máximo de 12 segundos debiendo sobrepasarse con ambas manos la marca correspondiente que existirá al efecto para delimitar la altura exigida. Un solo intento. No se permite impulso. Se colocará una marca a 2 metros del suelo que los aspirantes no deben sobrepasar al inicio del ejercicio. La calificación de este ejercicio será "apto" o "no apto". El opositor que no pudiese realizar este ejercicio por su estado físico, se declarará "no apto".

A.2.— Segundo ejercicio: Prueba de conocimientos. Consta de dos apartados a desarrollar en tiempo máximo de una hora cada uno de ellos:

A.2.1.— Contestación por escrito de un cuestionario de preguntas tipo test relacionado con el temario.

A.2.2.— Resolución por escrito de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias comprendidas en el temario.

Cada uno de los dos apartados que integran este segundo ejercicio se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo una calificación de 5 puntos en cada uno de ellos para superar la prueba. Para fijar la calificación de este segundo ejercicio se procederá a la suma de la obtenida en los dos apartados.

La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del tribunal calificador. Una vez realizada la votación por los miembros del tribunal, se eliminarán la puntuación más alta y la más baja, procediendo a continuación a obtener la media aritmética de las puntuaciones restantes debiendo quedar constancia de las puntuaciones dadas por los miembros del tribunal de forma anónima en las respectivas actas.

A.3.— Tercer ejercicio: Psicotécnico que constará de dos partes eliminatorias.

—Test psicotécnico. Consistirá en la realización de uno o varios tests dirigidos a determinar las actitudes y aptitud del aspirante para el desempeño de la función policial. Evaluados los tests de aptitud, el tribunal los calificará como apto o no apto, haciendo pública la relación de los/las aspirantes que, habiendo superado la prueba, son convocados para la realización de la parte b).

—Entrevista personal. A partir del resultado de los tests correspondientes, se investigará en el/la aspirante los factores concretos de la personalidad que determine el tribunal, el cual fijará la puntuación correspondiente a dichos factores. Evaluada la entrevista, el tribunal la calificará de apto o no apto y hará pública la relación de aspirantes que han superado este tercer ejercicio.

A.4.— Reconocimiento médico.

Tendrá igualmente carácter obligatorio y eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el cuadro de exclusiones médicas que consta como Anexo B a las presentes bases.

B) Calificación final de la oposición.

La puntuación total de las pruebas selectivas vendrá determinada



por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición.

El tribunal calificador hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento, la calificación de la oposición y la final por orden de puntuación y elevará ésta al Alcalde con propuesta de nombramiento, como funcionarios en prácticas, en número no superior al de plazas convocadas.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el último ejercicio eliminatorio que se califique con puntos, si esto no fuera suficiente, en el anterior y así sucesivamente hasta agotar los ejercicios. Si persistiera el empate éste se dirimirá mediante la realización de un ejercicio consistente en una prueba práctica relacionada con las funciones propias de las plazas convocadas.

La superación de las pruebas selectivas no originará derecho alguno a favor de los/las aspirantes no incluidos/as en la propuesta que formule el tribunal.

Cuando el tribunal no pueda efectuar propuesta de nombramiento por no haber concurrido los/las aspirantes o por no haber alcanzado la puntuación exigida para superar las pruebas selectivas, elevará propuesta a la Alcaldía de que se declaren desiertas.

Los/las aspirantes propuestos aportarán ante la Sección de Personal del Ayuntamiento de Tineo, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas las calificaciones de la oposición, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda y que no tuvieron que aportarse junto con la instancia. Quienes tuvieran la condición de funcionario/a público estarán exentos de justificar los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo de procedencia acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, y acreditando también aquellas otras que no constando en dicha certificación, resultasen exigibles conforme a la misma base segunda.

Si alguno de los/las aspirantes propuestos decayere en su derecho por incumplimiento de los requisitos prevenidos en estas bases, la propuesta del tribunal se entenderá automáticamente referida al o los/las aspirantes que sigan en el orden de puntuación.

#### C) Fase curso de prácticas.

Los/las aspirantes que superen los ejercicios de oposición, propuestos/as por el tribunal en función del número de plazas convocadas, previa acreditación de los requisitos de la convocatoria con superación del reconocimiento médico realizarán un curso selectivo, como funcionarios/as en prácticas, en la Escuela Regional de Policías Locales. Su duración, contenido, baremo y calificación necesaria para superarlo serán determinados respectivamente por la Escuela Regional de Policías Locales, adscrita al Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" o por el Ayuntamiento de Tineo. Durante el curso percibirán con cargo a la Corporación Local de procedencia las retribuciones correspondientes a los funcionarios en prácticas.

Una vez finalizado el curso, la Consejería de Administraciones Públicas y Asuntos Europeo o el responsable del mismo, remitirá al Ayuntamiento relación de los/las aspirantes que hayan sido declarados aptos en el curso selectivo.

Quienes no superen el curso selectivo podrán incorporarse al que se determine en la convocatoria inmediatamente posterior. Caso de no superarse este segundo curso, perderán todo el derecho al nombramiento como funcionario/a de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad que ha efectuado la convocatoria, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

#### 8.— Nombramiento y toma de posesión.

El nombramiento de funcionario/a de carrera sólo podrá efectuarse una vez superado con aprovechamiento el curso selectivo

mencionado, para lo que la Alcaldía dictará resolución de nombramiento como funcionarios/as de carrera de la Policía Local de Tineo. La toma de posesión del aspirante deberá producirse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al que fuese notificada la citada resolución. Si no lo hiciese en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará sin efecto alguno la citada resolución.

Los nombramientos se publicaran en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

#### 9.— Recursos.

Esta convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las resoluciones y actos de los tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Alcalde.

#### Anexo A

##### Programa del segundo ejercicio

#### A.— Materias comunes.

Tema 1.— La Constitución Española de 1978: Principios Generales. El Estado de Derecho. Los derechos y deberes fundamentales de la Constitución Española. El sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.— La Corona. Las Cortes Generales: composición y funciones. Organos dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 3.— El Poder Ejecutivo. El Gobierno y la Administración, relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 4.— El Poder Judicial. Organización Judicial Española. El Consejo General de Poder Judicial.

Tema 5.— La organización territorial del Estado Español: principios constitucionales. La Administración Local. El Municipio: concepto y elementos esenciales. Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales. Los Presupuestos Locales.

Tema 6.— Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. El Estatuto de Autonomía para Asturias. Competencias. Organos institucionales: Junta General, Presidente y Consejo de Gobierno.

Tema 7.— Fuentes del Derecho en el Ordenamiento Jurídico Español. El Derecho comunitario. La Ley. Normas del Gobierno con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clases. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Los recursos administrativos. Objeto y clases.

#### B.— Materias específicas.

Tema 1.— La Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 2.— La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 3.— La Ley del Principado de Asturias 6/1988, de 5 de diciembre de Coordinación de Policías Locales. Relaciones de la Policía Local con otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 4.— Las Ordenanzas Municipales: Concepto, antecedentes y contenido. Cumplimiento de las Ordenanzas Municipales. Derechos de los/las ciudadanos/as. Deberes y prohibiciones. Clases de

Ordenanzas. Trámite de aprobación. Referencia a las Ordenanzas en vigor en el Ayuntamiento de Tineo.

Tema 5.— Personal al servicio de las Corporaciones Locales con especial referencia a la Policía Local: Escala técnica o de mando y escala ejecutiva. Funciones, responsabilidades y competencias. Especialidades del régimen estatutario y principios básicos de actuación. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario/a. Derechos y deberes.

Tema 6.— Situaciones administrativas. Régimen de Incompatibilidades y Régimen disciplinario: Especial referencia a la Policía Local.

Tema 7.— La Protección Civil: Antecedentes históricos y normativa legal. La Policía Local y la Protección Civil. Competencias de los concejos en materia de Protección Civil. Los planes de emergencia municipal.

Tema 8.— La Policía Judicial: Especial referencia a la Policía Local. Consideraciones generales sobre el Derecho Penal. Principios y normas fundamentales. El delito y la falta. Personas responsables. Las penas.

Tema 9.— Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Tema 10.— Delitos contra la seguridad del tráfico y otros afines. La imprudencia.

Tema 11.— Consideraciones generales sobre el Derecho Procesal Penal. Jurisdicción y competencias de los Juzgados y Tribunales.

Tema 12.— La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad vial y el Real Decreto 339/1990.

Tema 13.— Real Decreto 13/92, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Conducción para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto 772/97, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

Tema 14.— Ejercicio y coordinación de las competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Competencias. Consejo Superior de Tráfico y Seguridad de la Circulación Vial. La Ordenanza Municipal de Circulación.

Tema 15.— Autorizaciones administrativas en materia de tráfico. Autorizaciones en general. Autorizaciones para conducir. Autorizaciones relativas a los vehículos. Anulación, revocación e intervención de autorizaciones.

Tema 16.— Infracciones y sanciones en materia de tráfico, medidas cautelares y responsabilidad. Procedimiento sancionador, recursos, prescripción y cancelación de antecedentes y ejecución de las sanciones.

Tema 17.— Accidentes de tráfico. Investigación de accidentes. Informes, atestados y práctica de diligencias. Alcoholemia y tráfico: Legislación y actuación policial en la materia.

Tema 18.— Alcoholemia y Droga. Estudio especial de los preceptos contenidos en el Código Penal y Ley de Seguridad Vial. Actuación policial en la materia.

Tema 19.— Resolución 169/34, de 1979, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, sobre "Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley". Resolución 690 de 1979 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa sobre Declaración sobre la Policía.

Tema 20.— El concejo de Tineo. Características geográficas, históricas y económicas. Principales núcleos urbanos, características y vías de comunicación.

Tema 21.— El Alcalde, la Comisión de Gobierno y el Pleno del Ayuntamiento de Tineo: Composición, competencias y Régimen Jurídico.

Tema 22.— La estructura municipal y delegaciones de atribuciones de la Alcaldía de Tineo. Las comisiones informativas y las comisiones especiales.

#### *Anexo B*

#### Cuadro de exclusiones médicas

##### A.— Antropometría.

1.— La talla del opositor será como mínimo de 170 metros los varones y 1'65 metros las mujeres.

2.— El somatotipo del/la opositor/a será predominantemente mesomórfico.

El peso ideal se deducirá de la siguiente fórmula:

$$P = (T - 100) + 5 \text{ para varones.}$$

$$P = (T - 100) + 5 + 5\% \text{ para mujeres.}$$

Siendo p el peso expresado en Kg. y T la talla en cm.

3.— La dinamometría con el estenómetro de Bloch superará las cifras de 30 (mano dominante), 25 (mano no dominante), divisiones de la escala inferior en los varones y 25 y 20 respectivamente en las mujeres.

##### B.— Enfermedades generales.

4.— Anomalías genéticas o del desarrollo que produzcan alteraciones morfológicas y/o funcionales que incapaciten el desarrollo de las funciones propias del cargo.

5.— Enfermedades, infecciones, inflamatorias, intoxicaciones, neoplasias o alteraciones del metabolismo de evolución crónica o que no sean susceptibles de tratamiento a corto plazo y con secuelas incompatibles con el desarrollo de las funciones.

##### C.— Aparato locomotor.

6.— Atrofias, distrofias, alteraciones del alineamiento de tronco y extremidades que superen los valores fisiológicos de las curvaturas (cifosis, lordosis, varo valgo, recurvatum), si limitan la capacidad funcional del/la opositor/a o puedan producir lesiones a corto plazo.

7.— Acortamiento de una extremidad inferior de más de 3 cm. Que produzca cojera o asimetría a nivel de la articulación de la cadera.

8.— Mutilación total de un pulgar, o parcial si dificulta la aprehensión.

9.— Pérdida de la falange distal del dedo índice de la mano dominante.

10.— Pérdida de uno de los tres primeros dedos de cualquier mano, excepto el anular de la mano derecha si es zurdo y de la mano izquierda si es diestro.

11.— Pérdida de una falange distal y media de dos dedos de la misma mano.

12.— Pérdida del primer dedo de un pie.

13.— Pérdida de dos dedos de un mismo pie.

14.— Secciones, roturas, anomalías y atrofias tendinosas o musculares, así como retracciones aponeuróticas o cicatrices que incapaciten o disminuyan la función de un miembro.

15.— Luxaciones recidivantes (rótula, hombro, etc.).

16.— Lesiones articulares (degenerativas, inestabilidades, infla-

matorias, infecciones, traumáticas...) que incapaciten o disminuyan la función de la misma o bien que lo puedan hacer a corto plazo.

17.— Tortícolis congénita miógena y ósea no corregible o sin secuelas.

18.— Espondilolisis, espondilolistesis, espondilitis anquilopoyética.

19.— Espina bífida sintomática en la actualidad.

20.— Escoliosis patológica.

21.— Alteraciones del disco intervertebral que no sea susceptible de tratamiento y que éste no cree problemas para el desarrollo de la función policial.

D.— Metabolismo y endocrinología.

22.— Disfunción glandular que no sea susceptible de tratamiento a corto plazo y/o cuyo tratamiento impida el normal desarrollo de la función policial.

23.— Diabetes mellitus en cualquier estado diagnosticable y que sea persistente.

E.— Aparato cardiovascular.

24.— Hipertensión arterial sistemática por: Sistólica superior a 150 ó diastólica superior a 90 mm. Hg en tres tomas en días sucesivos en períodos de 15 días sin tratamiento farmacológico.

25.— Hipotensión inferior a (95-50), en tres tomas en días sucesivos en períodos de 15 días.

26.— Historia de pérdida de conciencia en más de dos ocasiones, de etiología desconocida.

27.— Cardiopatías y anomalías de grandes vasos, valvulopatías que disminuyan la capacidad cardiovascular del opositor.

28.— Alteraciones del ritmo excepto arritmia sinusal y extrasístoles ocasionales.

29.— Bloqueos de conducción excepto los de primer grado y de rama derecha, una vez descartada patología.

30.— Cardiopatía isquémica.

31.— Pericarditis, endocarditis, miocarditis y miocardiopatías de evolución crónica o que alteren la función cardiovascular.

32.— Insuficiencia arterial periférica en cualquier grado.

33.— Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de éstasis, alteraciones tróficas o dilataciones varicosas llamativas; secuelas posttrombofiebíticas. No susceptibles de tratamiento.

F.— Aparato respiratorio.

34.— La capacidad vital obtenida en espirómetro deberá superar los 3,5 litros en los varones y los 3 litros en las mujeres, así como un índice de Tiffenau superior al 75%.

35.— Bronconeumopatías obstructivas, restrictivas o mixtas, así como neumectomías, lobectomías o segmentectomías o ausencias o agenesias de estas estructuras, que limiten la capacidad funcional del pulmón.

36.— Neumotórax espontánea en más de una ocasión.

G.— Aparato digestivo.

37.— Hepatopatías crónicas en cualquier estado evolutivo.

38.— Herniaciones de la pared abdominal no corregibles.

39.— Encopresis.

40.— Colitis crónica (colitis ulcerosa, granulomatosa, etc.)

41.— Aquellas enfermedades (ulcerosa, inflamatoria, infecciosa) de evolución crónica y que puedan producir limitaciones en el desarrollo de la función policial a pesar del tratamiento aplicado.

H.— Piel y faneras.

42.— Todas aquellas lesiones, así como enfermedad de la piel que sean persistentes o recidivantes, deformantes o invalidantes que puedan entorpecer la relación interprofesional.

I.— Aparato urinario.

43.— Malformaciones congénitas, infecciones, toxicidades, litiasis que alteren el funcionamiento renal y que no siendo corregibles con tratamiento limitan el desarrollo de la función policial.

44.— Nefrectomía previa y riñón único funcional.

45.— Eneuresis persistente en la actualidad.

J.— Aparato genital.

46.— Disgenesias. Hipogenesias y agenesias gonadales y genitales. Hermafroditismos verdaderos en ambos sexos, así como el pseudohermafroditismo y el testículo feminizante en los varones siempre que causen problemas de salud en los opositores.

47.— Prolapsos genitales no corregibles en la mujer.

48.— Hidrocele y varicocele no corregibles en el hombre.

K.— Sangre y órganos hematopoyéticos.

49.— Leucosis, enfermedades linfoproliferativas y neoplasias eritroides.

50.— Diátesis hemorrágicas patológicas.

51.— Síndrome de deficiencia iniriunitaria.

L.— Aparato visual.

52.— Agudeza visual: Deberá ser superior a los dos tercios de la visión normal el ambos ojos sin corrección.

53.— Albinismo.

54.— Glaucoma crónico no susceptible de tratamiento.

55.— Paresias o parálisis de la musculatura extrínseca ocular que causen estrabismo con diplopia u otras alteraciones visuales.

56.— Daltonismo.

57.— Aquellas enfermedades del ojo y anejos que puedan tener una evolución crónica y limiten la agudeza visual.

58.— Capacidad auditiva: Deberá ser superior al 75% de lo normal el ambos oídos, previa determinación audiométrica.

59.— Disfonía y tartamudez manifiestas.

60.— Aquellas manifestaciones o enfermedades que pese al tratamiento alteren la capacidad auditiva hasta los valores reseñados anteriormente.

N.— Sistema nervioso.

61.— Alteraciones del equilibrio, marcha y coordinación psicomotriz que impida el normal desarrollo de la función policial.

62.— Síndrome vertiginoso de cualquier etiología persistente.

63.— Epilepsia en cualquiera de sus formas. Cuadros convulsivos de cualquier etiología.

64.— Neuropatías periféricas parciales o totales que alteren la sensibilidad o movilidad corporal de forma manifiesta.

O.— Reconocimiento psiquiátrico.

65.— Coeficiente intelectual inferior al establecido como límite inferior a la normalidad.

66.— Alteraciones patológicas de la personalidad.

67.— Alcoholismo y otras drogodependencias.

En todas aquellas patologías que sean susceptibles de tratamiento, éste deberá realizarse antes de la incorporación a la plaza y las consecuencias del mismo no haber dejado secuelas que creen motivo de exclusión en alguno de los apartados anteriores.

Aquellas afecciones no reflejadas o en caso de duda en cuanto a la graduación de la lesión, siempre y cuando interfiera en el normal desarrollo de la función policial, será valorada por el Tribunal Médico por si fuese motivo o no de exclusión.

En Tineo (Asturias), a 22 de mayo de 2003.— El Alcalde-Presidente— 8.753.

## DE VILLAVICIOSA

### Anuncio

Por Hotelería El Patio, S.L., se solicita de este Ayuntamiento autorización para instalar café-bar en bajo a adecuar en Plaza del Generalísimo 3, de Villaviciosa.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 (RAM), se abre un período de información pública por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto, y puede consultarse, durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Villaviciosa, a 4 de junio de 2003.— El Alcalde.— 9.075.

## MANCOMUNIDADES

### DEL CABO PEÑAS

#### Anuncios

Adjudicación concurso redacción proyecto instalación sistema solar climatización piscina y la producción de ACS, así como las obras de instalación citada, en piscina cubierta en Antromero, Gozón.

1.— *Entidad adjudicadora:*

—Sr. Presidente Mancomunidad Cabo Peñas.  
Teléfono: 985-87-24-21.  
Fax: 985-87-25-22.  
C/ Braulio Busto, número 2, 2ª planta, de Candás.

2.— *Modalidad de adjudicación:*

—Concurso.

3.— *Fecha de adjudicación de contrato:*

—12 de noviembre de 2002.

4.— *Sistema de adjudicación del contrato:*

—Según lo dispuesto en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas.

5.— *Número de ofertas recibidas:*

—Cinco.

6.— *Nombre y dirección adjudicatario:*

—Ingeas, S.L., CIF: B-33512526, con domicilio en C/ Julián Duro, número 21, 33930, Langreo, La Felguera.

7.— *Precio:*

—97.600 euros (noventa y siete mil seiscientos euros).

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Luanco, a 4 de junio de 2003.— El Presidente.— 9.101.

— • —

### Adjudicación concurso equipamiento en piscina cubierta en Antromero, Gozón

1.— *Entidad adjudicadora:*

—Sr. Presidente Mancomunidad Cabo Peñas.  
Teléfono: 985-87-24-21.  
Fax: 985-87-25-22.  
C/ Braulio Busto, número 2, 2ª planta, de Candás.

2.— *Modalidad de adjudicación:*

—Concurso.

3.— *Fecha de adjudicación de contrato:*

—23 de abril de 2003.

4.— *Sistema de adjudicación del contrato:*

—Según lo dispuesto en la cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas.

5.— *Nombre y dirección adjudicatarios:*

Lotes	Razón Social
Lote 1	Eurosport
Lote 2	Urmobile
Lote 3	Eurosport
Lote 4	Mª Inés Pérez Tamargo
Lote 5	Comercial Asturiana de Papelería
Lote 7	Aquatech
Lote 8	Eurosport
Lote 9	Frimago, S.L.

6.— *Precios:*

Lotes	Precios
Lote 1	16.626,15 euros
Lote 2	2.439,74 euros
Lote 3	22.248,67 euros
Lote 4	3.283,80 euros
Lote 5	9.126,62 euros
Lote 7	8.765,50 euros
Lote 8	32.180,14 euros
Lote 9	9.153,56 euros

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto en el artículo 93, del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Luanco, a 4 de junio de 2003.— El Presidente.— 9.102.

— • —

Adjudicación concurso servicio de limpieza en piscina cubierta en Antromero, Gozón.

1.— *Entidad adjudicadora:*

—Sr. Presidente Mancomunidad Cabo Peñas.  
Teléfono: 985-87-24-21.  
Fax: 985-87-25-22.

C/ Braulio Busto, número 2, 2ª planta, de Candás.

2.— *Modalidad de adjudicación:*

—Concurso.

3.— *Fecha de adjudicación de contrato:*

—9 de mayo de 2003.

4.— *Sistema de adjudicación de contrato:*

—Según lo dispuesto en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas.

5.— *Número de ofertas recibidas:*

—Ocho.

6.— *Nombre y dirección del adjudicatario:*

—Touzaque, S.L., CIF: B-33541350, con domicilio en C/ Dos Amigos, número 8, 2º, 33800, Cangas del Narcea.

7.— *Precio:*

—44.280 euros (cuarenta y cuatro mil doscientos ochenta euros).

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto en el artículo 93, del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Luanco, a 4 de junio de 2003.— El Presidente.— 9.103.

— • —

Adjudicación concurso servicio de recepción, control y mantenimiento en piscina cubierta en Antromero, Gozón.

1.— *Entidad adjudicadora:*

—Sr. Presidente Mancomunidad Cabo Peñas.  
Teléfono: 985-87-24-21.  
Fax: 985-87-25-22.  
C/ Braulio Busto, número 2, 2ª planta, de Candás.

2.— *Modalidad de adjudicación:*

—Concurso.

3.— *Fecha de adjudicación de contrato:*

—9 de mayo de 2003.

4.— *Sistema de adjudicación del contrato:*

—Según lo dispuesto en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas.

5.— *Número de ofertas recibidas:*

—Tres.

6.— *Nombre y dirección del adjudicatario:*

—Veapri, Manufacturaciones y Servicios, S.L., CIF: B-33675190, con domicilio en carretera Tabaza-Serín, km. 1, 33469, Tamón-Carreño.

7.— *Precio:*

—46.200 euros (cuarenta y seis mil doscientos euros).

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Luanco, a 4 de junio de 2003.— El Presidente.— 9.104.

DE LA COMARCA DE LA SIDRA

Anuncios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Fiscal de la tasa del mismo, que fue aprobada provisionalmente por la Junta de la Mancomunidad el 13 de marzo de 2003, acuerdo que queda automáticamente elevado a definitivo al no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia contra el mismo en el período de información pública.

*Actualización de tarifas de la Ordenanza Fiscal del Servicio de Ayuda a Domicilio y correcciones al texto*

Se modifica el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio, así como las escalas del mismo, quedando como sigue:

*Artículo 12.*— No obstante, estarán exentas de pago aquellas personas usuarias cuya renta personal anual sea inferior al salario mínimo interprofesional vigente.

Se entenderá por renta personal anual la suma de ingresos que, por cualquier concepto, perciba la unidad familiar dividida por el número de miembros que la integran. Cuando se trate de personas que vivan solas, los ingresos se dividirán por 1,5 en compensación e gastos generales.

En aplicación de estos criterios para los usuarios pertenecientes a unidades familiares de un solo miembro, se establece la siguiente escala:

Ingresos	Anuales	% del coste hora
De 6.474,881	A 7.913,734	10%
De 7.913,740	A 9.352,593	20%
De 9.352,599	A 10.791,452	30%
De 10.791,458	A 12.230,311	40%
De 12.230,317	A 13.669,170	50%
De 13.669,176	A 15.108,029	60%
De 15.108,035	A 16.546,888	70%
De 16.546,894	A 17.985,747	80%
De 17.985,747	A 19.424,625	90%
Más de 19.424,625	-	95%

Para los usuarios pertenecientes a unidades familiares de dos o más miembros, se establece la siguiente escala, en base a la renta personal anual:

Ingresos	Anuales	% del coste hora
De 10.791,465	A 11.750,698	10%
De 11.750,704	A 12.709,937	20%
De 12.709,943	A 13.669,176	30%
De 13.669,183	A 14.628,416	40%
De 14.628,422	A 15.587,655	50%
De 15.587,661	A 16.546,894	60%
De 16.546,901	A 17.506,134	70%
De 17.506,140	A 18.465,373	80%
De 18.465,379	A 19.424,625	90%
Más de 19.424,625	-	95%

Si la unidad familiar tuviere algún menor o incapacitado a su cargo la escala a aplicar será la inmediatamente inferior.

Estas escalas se modificarán anualmente de acuerdo con el incremento anual del Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

En Paraes (Nava), a 23 de mayo de 2003.— El Presidente.— 8.871 (1).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria y de la tasa del mismo, que fue aprobada provisionalmente por la Junta de la Mancomunidad el 13 de marzo de 2003, acuerdo que quedo automáticamente elevado a definitivo al no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia contra el mismo en el período de información pública.

*Modificaciones de la Ordenanza Reguladora de la prestación del Servicio de Teleasistencia*

Queda modificado el artículo 7 de la Ordenanza Reguladora del servicio de Teleasistencia Domiciliaria, para que donde decía: "Podrán solicitar el servicio de ayuda a domicilio las personas que reúnan los siguientes requisitos", diga "Podrán solicitar el servicio de teleasistencia domiciliaria las personas que reúnan los siguientes requisitos:"

Se actualizan las escalas establecidas en el artículo 12 de la Ordenanza de Teleasistencia Domiciliaria, que quedan como sigue:

Para usuarios pertenecientes a unidades familiares de un solo miembro, se establece la siguiente escala:

Ingresos	Anuales	% del coste hora
De 5.310,715	A 6.043,217	10%
De 6.043,223	A 6.775,725	20%
De 6.775,732	A 7.508,240	30%
De 7.508,246	A 8.240,748	40%
De 8.247,168	A 8.973,270	50%
De 8.975,200	A 9.705,772	60%
De 9.705,778	A 10.438,280	70%
De 10.438,286	A 11.170,795	80%
De 11.170,801	A 11.903,310	90%
Más de 11.903,310	-	100%

Para los usuarios pertenecientes a unidades familiares de dos o más miembros, se establece la siguiente escala:

Ingresos	Anuales	% del coste hora
De 6.958,862	A 7.691,370	10%
De 7.691,377	A 8.423,879	20%
De 8.423,885	A 9.156,387	30%
De 9.156,393	A 9.888,902	40%
De 9.888,908	A 10.621,410	50%
De 10.621,417	A 11.353,925	60%
De 11.353,931	A 12.086,433	70%
De 12.086,440	A 12.818,942	80%
De 12.818,948	A 14.283,965	90%
Más de 14.283,965	-	100%

En Paraes (Nava), a 23 de mayo de 2003.— El Presidente.— 8.871 (2).

— • —

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-4 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de la Ordenanza Reguladora de los requisitos y condiciones de acceso y uso de viviendas mancomunadas, como viviendas de emergencia para mujeres víctimas de violencia doméstica, que fue aprobada provisionalmente por la Junta de la Mancomunidad el 13 de marzo de 2003, acuerdo que queda automáticamente elevado a definitivo al no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia contra la misma en el período de información pública.

*Ordenanza Reguladora de los requisitos y condiciones de acceso y uso de viviendas mancomunadas, como viviendas de emergencia para mujeres víctimas de violencia doméstica*

*Exposición de motivos*

La violencia de género constituye un atentado contra la dignidad humana y el desarrollo ético de la sociedad. Nos encontramos ante un hecho de carácter internacional que trasciende todos los ámbitos de la estructura económica y social y que no parece tener barreras culturales.

La violencia contra las mujeres constituye un fenómeno más ligado a otras formas de discriminación. Estas agresiones en sus múltiples facetas (maltratos, violaciones, vejaciones, muerte), que por mucho tiempo han sido consideradas como problemas que concernían a la esfera de lo privado, sin duda manifiestan las relaciones de dominio que aún persisten entre mujeres y hombres: la violencia es usada por el miembro más poderoso de la familia como medio para legitimar su posición dominante.

En los últimos años son muchos los esfuerzos dirigidos a afrontar y eliminar esta violencia. Desde el ámbito internacional, los mismos se han concretado en diversas acciones: la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1993, fue una de las primeras. En esta declaración se considera que la violencia contra la mujer es una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra la mujer.

La Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer celebrada en Beijing, (1995), su Declaración y Plataforma de Acción ratificaron la universalidad y la indivisibilidad de los derechos humanos de las mujeres y en ella los gobiernos se comprometieron a promover y proteger el derecho fundamental de las mujeres a vivir libres de violencia.

Cinco años después, del 5 al 10 de junio de 2000, se ha celebrado en Nueva York la sesión extraordinaria de Naciones Unidas convocada para examinar la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing, bajo el lema "La mujer en el 2000: Igualdad entre los géneros, desarrollo y paz en el siglo XXI". En Nueva York se ha vuelto a reconocer la inaplazable necesidad de seguir legislando contra la violencia de género y de aplicar políticas que analicen sus raíces y ayuden a erradicarla. Ha quedado claro que ni el honor, ni las tradiciones, ni las prácticas religiosas, ni la diversidad cultural, pueden seguir admitiéndose como justificación de la violación de los derechos humanos de las mujeres.

También el Consejo de Europa, la Unión Europea y los distintos Gobiernos Nacionales y Autonómicos han articulado organismos y mecanismos específicos para atender el objetivo final de la igualdad entre sexos y, en concreto, erradicar el fenómeno de la violencia contra las mujeres.

Desde la Constitución en 1999, del Instituto Asturiano de la Mujer, el Gobierno del Principado de Asturias ha puesto de manifiesto su compromiso con las políticas dirigidas a conseguir la efectiva igualdad entre mujeres y hombres. En concreto, recientemente se ha aprobado el Plan para avanzar en la erradicación de la violencia de género (2002-2003), que desarrolla sus acciones en torno a tres ejes fundamentales: la sensibilización y prevención, la asistencia a mujeres víctimas de malos tratos y la coordinación de recursos e Instituciones para dar respuestas más eficaces e inmediatas desde todos los ámbitos implicados.

Tampoco los gobiernos locales podemos seguir ignorando el problema de la violencia doméstica: nadie puede ni debe dar la espalda a esta situación alegando y razonando que es competencia exclusiva de la justicia. La violencia contra las mujeres debe estar presente en los ámbitos judiciales pero, además, es una cuestión de las autoridades que requiere actuaciones concretas y definidas.

En la Mancomunidad "Comarca de la Sidra", siendo fieles a nuestro compromiso de continuidad con asuntos de índole social,

manifestado, entre otras actuaciones, en el mantenimiento en el territorio de un Centro Asesor para la Mujer, subvencionado por el Gobierno del Principado de Asturias, se ha realizado un importante esfuerzo presupuestario dirigido a dotar a la misma de, al menos, una vivienda destinada a alojar, con carácter de urgencia, a mujeres víctimas de violencia doméstica, sus hijas/os menores de edad y demás parientes que con ella convivan y de ella dependan.

Este equipamiento permitirá a las mujeres víctimas de violencia contar con un alojamiento digno, durante el tiempo necesario para recuperar sus vivienda inicial, si fuera posible, y encaminar su proyecto de vida, con sus hijas e hijos, evitando la precipitación que impide tomar las decisiones más acertadas en cada caso; lograr su inserción laboral y su independencia económica.

#### *Fundamento legal*

##### *Artículo 1º.*

La Mancomunidad de la Comarca de la Sidra (MAN.CO.SI), haciendo uso de las facultades reconocidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la prestación de servicios sociales, promoción y reinserción social, y según lo establecido en el artículo 28 de la citada Ley, en virtud del cual puede realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas, y en particular, las relativas a la promoción de la mujer, así como de los fines atribuidos por el artículo 8 de sus Estatutos, acuerda regular los requisitos y las condiciones de acceso y uso de las viviendas de urgencia destinadas a Mujeres Víctimas de violencia doméstica.

#### *Objeto*

##### *Artículo 2º.*

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de las condiciones y requisitos de acceso y uso de las viviendas o pisos de propiedad municipal o mancomunada, denominadas Viviendas de Emergencia para mujeres víctimas de Violencia Doméstica, sus hijas/os y parientes que de ella dependan, que se encuentren en las circunstancias que más adelante se refieren.

#### *Población beneficiaria*

##### *Artículo 3º.*

Tendrán acceso al uso de la vivienda de emergencia aquellas mujeres, mayores de edad, empadronadas en cualquiera de los municipios integrantes de la Mancomunidad "Comarca de la Sidra", que sean objeto de malos tratos físicos o psíquicos por parte de miembros de su unidad familiar, y que carezcan de recursos económicos, materiales y personales para procurarse alojamiento. En ningún caso podrán ser beneficiarias aquellas mujeres que padezcan toxicomanías, alcoholismo o enfermedades mentales que puedan alterar la normal convivencia.

#### *Requisitos para el reconocimiento del derecho*

##### *Artículo 4º.*

Para tener acceso a la vivienda de emergencia deberá acreditarse:

1.— La existencia de malos tratos físicos o psíquicos, mediante la oportuna denuncia presentada ante los Cuerpos o Fuerzas de Seguridad del Estado o Policías Municipales correspondientes. La denuncia podrá ir acompañada de informes de los Servicios Sociales Municipales, Centro Asesor para la Mujer, o cualesquiera otros informes, atestados o diligencias seguidas por las distintas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policías Locales, Juzgados o Servicios Médicos u hospitalarios.

2.— La carencia de recursos económicos o medios materiales que permitan a la afectada hacer frente a su alojamiento fuera de su domicilio habitual. En ningún caso tendrán acceso al uso de la vivienda aquellas unidades convivenciales que dispongan de ingresos superiores al doble del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento, o sean propietarias de una vivienda, indepen-

diente a la de su hogar familiar habitual, y que se encuentre en disposición inmediata de utilizar.

3.— No padecer incapacidad, defecto o enfermedad, físicos o psíquicos, que precise asistencia de terceras personas, que pueda conllevar riesgo para terceras personas o que suponga alteración de la normal convivencia, tanto en la vivienda como en la comunidad de vecinos a que pertenezca.

4.— Ser mayor de edad o estar emancipada, así como su condición de empadronada en cualquiera de los municipios integrantes de la Mancomunidad "Comarca de la Sidra".

#### *Procedimiento de admisión*

##### *Artículo 5º.*

Las solicitudes del derecho a acceder al uso de la vivienda de emergencia se tramitarán en los Centros de Servicios Sociales de la Mancomunidad y en el Centro Asesor para la Mujer o servicios a quienes, en su momento, correspondan estas funciones.

Dado que nos encontramos en situaciones de urgencia, con grave peligro para la integridad física y/o psíquica, el acogimiento de las mujeres afectadas, sus hijas/os menores y parientes que con ellas hayan de convivir, si las/os hubiere, se producirá, en todo caso, sin más trámite que la suscripción de la correspondiente solicitud en el modelo normalizado que se facilitará a través del servicio correspondiente, acompañada de la oportuna denuncia formulada ante los cuerpos o fuerzas de seguridad del Estado, Policías Locales o Juzgados; informes de los Servicios Sociales Municipales, Centro Asesor para la Mujer, o cualesquiera otros informes, atestados o diligencias seguidas por las distintas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policías Locales, Juzgados o Servicios Médicos u hospitalarios que acrediten la existencia de malos tratos.

Junto con la solicitud, y en el plazo de 10 días, las mujeres alojadas en el Piso Tutelado deberán presentar la siguiente documentación:

1.— D.N.I. de todos los miembros de la unidad familiar que vayan a ser alojados en la vivienda. Para el caso de que hubiese hijas/os menores de edad que carezcan de dicho documento, se presentará fotocopia del Libro de Familia o certificados de nacimiento de cada uno de las/os menores.

2.— Certificados de empadronamiento y convivencia.

3.— Originales o fotocopias de los documentos que acrediten la existencia de malos tratos (Fotocopia de la denuncia, que podrá ir acompañada de informes de los Servicios Sociales Municipales, Centro Asesor para la Mujer, o cualesquiera otros informes, atestados o diligencias seguidas por las distintas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policías Locales, Juzgados o Servicios Médicos u hospitalarios).

4.— Fotocopia de los documentos acreditativos de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar que vayan a ser alojados en el Piso Tutelado. (Fotocopia de la declaración de la renta del último ejercicio, certificado de empresa, fotocopias de contratos y de las dos últimas nóminas, certificados del INEM, o cualquier otro documento que sirva para acreditar los mismos).

5.— Certificados de I.B.I. urbana a nombre de la solicitante y de los miembros de la unidad familiar que vayan a residir en la vivienda.

6.— Informes médicos de la situación física y psíquica de la solicitante y de los miembros de la unidad familiar que vayan a residir en la vivienda.

A la vista de todo ello los Servicios Sociales, Centro Asesor para la Mujer o servicios a quienes, en su momento, correspondan estas funciones, emitirán los informes oportunos, sin perjuicio de que recaben de otros organismos, entidades o instituciones la información complementaria que estimen precisa, todo ello sin vulnerar la tutela del derecho a la intimidad personal.

### *Tramitación del expediente*

#### *Artículo 6º.*

Completado el expediente, la propuesta de las/os trabajadoras/es Sociales se someterá a la conformidad o disconformidad del Alcalde del municipio de vecindad de la solicitante hasta ese momento, dándose traslado del expediente a la Presidencia de la Mancomunidad, a la cual corresponde la resolución del expediente.

De las resoluciones adoptadas y expediente seguido al efecto se dará cumplida cuenta a las Comisiones de Mujer y Servicios Sociales de la Mancomunidad "Comarca de la Sidra", cuyas funciones serán exclusivamente de conocimiento y emisión de informe.

A las citadas Comisiones se podrán incorporar a efectos de asesoramiento, con voz pero sin voto, los distintos servicios técnicos municipales competentes por razón de la materia: Servicios Sociales, Centro Asesor de la Mujer, o los que en su momento se encuentren establecidos.

#### *Ingreso en la casa de emergencia en situaciones de urgencia*

#### *Artículo 7º.*

En las situaciones de urgencia que se produzcan fuera del horario habitual de los Centros de Servicios Sociales y del Centro Asesor para la Mujer, y siempre que la disponibilidad de espacio en la vivienda lo permita, bastará para el acceso a la misma la suscripción de la solicitud en las dependencias de los Cuerpos o Fuerzas de Seguridad del Estado o en las oficinas de la Policía Local donde se haya presentado la correspondiente denuncia por malos tratos, los cuales se encargarán del ingreso de la usuaria y de sus hijas/os y demás parientes en la vivienda.

De dicho ingreso se dará cuenta, a la mayor brevedad posible, a los Servicios Sociales que correspondan y al Centro Asesor para la Mujer, al objeto con la tramitación del expediente a efectos de determinar si la solicitante tiene o no derecho a la concesión del derecho a continuar usando la vivienda.

#### *Financiación del servicio*

#### *Artículo 8º.*

El servicio se financiará con las aportaciones económicas de los ayuntamientos Mancomunados y con aquellas subvenciones y aportaciones de otras administraciones públicas concedidas con destino al mismo.

#### *Condiciones de estancia en las viviendas de emergencia para mujeres víctimas de violencia doméstica*

#### *Artículo 9º.*

Las condiciones de estancia en las viviendas de emergencia serán las siguientes:

1.— El tiempo de estancia en la vivienda será el que se derive de la valoración de la situación que dé lugar a la acogida, plazo que se extenderá, en principio, a tres meses. No obstante, la beneficiaria deberá abandonarla en el momento en que le surja otra alternativa factible de alojamiento, tanto para ella como para, en su caso, sus hijas/os y parientes que con ellas convivan.

En supuestos excepcionales y previa valoración de la situación y circunstancias que concurren, se podrá prorrogar el período máximo de estancia por períodos de un mes, y hasta un máximo de seis meses.

2.— La vivienda de emergencia podrá ser compartida por varias beneficiarias —y, en su caso, sus hijas/os y demás parientes que de ella dependan— siempre conforme a la disponibilidad de espacio; por lo tanto, deberán respetarse las normas básicas de una normal convivencia con respeto a las demás usuarias/os.

3.— En el supuesto de que la vivienda sea compartida por varias usuarias, se distinguirá entre zonas comunes y zonas de uso individual. La habitación que se asigne a cada usuaria tendrá el carácter de zona de uso individual, privada de acceso al resto de las usuarias.

Tendrán la consideración de zonas comunes las estancias destinadas a cocina, cuarto de baño, sala de estar y similares; en cuyo uso se mantendrán el más absoluto respeto a las normas de convivencia necesarias para que puedan resultar efectivamente compartidas y satisfagan las necesidades propias de su uso respecto de cada una de las usuarias y, en su caso, de sus hijas/os y parientes que con ellas convivan.

4.— Las usuarias de la vivienda de emergencia son responsables de su correcto uso y conservación, así como del mobiliario y objetos que en la misma existan, respondiendo de su deterioro o pérdida, y están obligadas a dar cuenta inmediata de ello a los Servicios Sociales, Centro Asesor para la Mujer o servicios a quienes, en su momento, correspondan estas funciones, de las situaciones que, respecto a ello, se produzcan.

5.— Las relaciones con familiares y amigas/ os estarán al margen de la vivienda, prohibiéndose recibir visitas en la misma y, especialmente cuando ésta resulte compartida, salvo en casos excepcionales que habrán de ser autorizados por la Mancomunidad a través del Presidente.

6.— Cada usuaria se responsabilizará de explicar a las/os hijas/os y demás parientes que con ellas convivan (si las/ os hubiera) las normas de funcionamiento de la vivienda, siendo responsables de los actos de éstas/os.

#### *Criterios de valoración en caso de coincidencia temporal de solicitudes*

#### *Artículo 10º.*

Cuando la vivienda estuviese desocupada o sea posible compartirla, y existiesen solicitudes de dos o más mujeres que cumplan, en principio, los requisitos necesarios para ser beneficiarias del uso de la misma, los criterios que se tendrán en cuenta para priorizar la concesión del beneficio a una de ellas serán los siguientes:

1.— Renta per cápita de la unidad familiar que vaya a convivir en la vivienda, para cuyo cálculo se tomarán como referencia los ingresos anuales totales de todos los miembros de la unidad familiar que vayan a ser alojados en la vivienda, procedentes de salarios, pensiones, intereses, rentas y cualesquiera otros, correspondientes al ejercicio económico anterior al de solicitud del servicio, dividiéndose por el número de personas que compongan la unidad familiar de la solicitante. Se deducirán los gastos extraordinarios, debidamente acreditados.

2.— Número de personas (hijas/os y demás parientes que convivan habitualmente con la solicitante y que dependan de sus cuidados).

#### *Condiciones inherentes a la concesión del beneficio*

#### *Artículo 11º.*

La concesión del beneficio del uso de la vivienda de emergencia de propiedad mancomunada llevará implícita la adopción de compromiso, por parte de la beneficiaria, en relación a las siguientes cuestiones:

1.— Aceptación del Plan de Intervención, y correspondientes actividades de seguimiento, diseñado por el Centro de Servicios Sociales correspondiente.

2.— Mantenimiento de reuniones periódicas con el Centro de Servicios Sociales, Centro Asesor para la Mujer, etc., o servicios que, en cada momento, se encuentren establecidos respecto a la materia. En ellas se tratarán los conflictos de convivencia o personas que surjan, así como la eficacia de la organización, reparto de tareas, responsabilidades, cambios en el funcionamiento del piso y sugerencias que las residentes quieran tratar. Cualquier cambio en la organización interna del uso del piso tutelado deberá ser comunicado y autorizado por el Presidente.

3.— Aceptación de la normativa de la vivienda de emergencia recogida en la presente Ordenanza.

4.— Participación activa en el proceso de solución de su actual situación.



5.— Asunción de los gastos que se deriven de su propia manutención, la de sus hijas/os menores y parientes que con ella convivan, así como de la adquisición de los productos de limpieza y mantenimiento de la vivienda.

6.— Mantener la vivienda en condiciones adecuadas de higiene, limpieza y orden.

7.— Firmar el inventario de los bienes y objetos que forman parte del equipamiento de la vivienda y comprometerse a cuidarlo con la diligencia debida y en su caso a restituir los bienes y objetos que presenten desperfectos causados por actuación dolosa o culposa por otros de igual o similar valor y calidad.

8.— Comunicar a los Servicios Sociales municipales, al Centro Asesor para la Mujer o a los servicios que en ese momento existan y tengan asumidas sus funciones, cualquier variación de sus ingresos o circunstancias personales de la unidad familiar, a efectos de actualizar la renta per cápita.

A estos efectos suscribirá el correspondiente compromiso según modelo normalizado, anexo a la presente Ordenanza.

*Compromisos de la Mancomunidad respecto a las beneficiarias de las viviendas de emergencia*

*Artículo 12º.*

La Mancomunidad "Comarca de la Sidra", a su vez, se compromete respecto a las beneficiarias de los pisos tutelados, a:

1.— Proporcionarle información sobre los recursos sociales existentes, y orientarla sobre la más idónea utilización de éstos y de sus posibilidades y recursos.

2.— Gestionar la utilización de otros recursos y equipamientos disponibles y necesarios para la mejor solución de su situación.

3.— Hacerse cargo de los gastos normales de los servicios comunes de la vivienda (agua, electricidad, calefacción y teléfono) durante el tiempo de estancia en el mismo.

*Revocación del beneficio*

*Artículo 13º.*

El beneficio de ser usuaria de la vivienda de emergencia cesará por alguna de las siguientes causas:

1.— Por fallecimiento de la usuaria.

2.— A petición de la usuaria.

3.— Por desaparición de las causas que motivaron su concesión.

4.— Por incumplimiento reiterado por parte de la usuaria de sus obligaciones.

5.— Por abandono de la vivienda, sin previo aviso y sin existir un motivo que justifique la ausencia por un tiempo superior a un semana.

6.— Por falseamiento de datos, documentos u ocultación de los mismos.

7.— Por supresión del servicio previo acuerdo plenario de la Mancomunidad.

*Anexos*

Modelo de solicitud de ingreso en vivienda de emergencia

Nombre y apellidos:

D.N.I.:

Domicilio hasta el día de hoy:

Acepta la concesión del alojamiento transitorio con fines asistenciales, en el Piso tutelado de la Mancomunidad "Comarca de la Sidra", así como la valoración de su situación que lo ha determinado. Alojamiento que admite para ella y si los hubiera, sus hijas /os y parientes, cuyos datos a continuación se consignan:

Nombre y apellidos	Fecha nacimiento	Parentesco

*Compromisos de ingreso*

Este circunstancia la compromete a:

1.— Aceptar el Plan de Intervención diseñado por el correspondiente Centro de Servicios Sociales, y sus inherentes actividades de seguimiento.

2.— Aceptar la normativa del Piso tutelado recogida en la Ordenanza Mancomunada reguladora de las condiciones de acceso y uso de las viviendas de emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia Doméstica propiedad de la Mancomunidad "Comarca de la Sidra", aprobada por la Junta de la Mancomunidad en sesión celebrada el 13 de marzo de 2003, y publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha....., la cual declara conocer. (Se adjunta al presente compromiso una copia de la Ordenanza).

3.— Participar activamente en el proceso de solución de su actual situación.

4.— A permanecer el tiempo máximo de tres meses, comprendido entre la fecha de hoy, ....., y ..... del año .....

5.— A hacerse cargo de los gastos de manutención propios y de sus hijas e hijos menores y parientes, así como los que se deriven de la adquisición de los productos de limpieza y mantenimiento de la vivienda.

6.— Mantener la vivienda en condiciones adecuadas de higiene, limpieza y orden.

7.— Firmar el inventario de los bienes y objetos que forman parte del equipamiento de la vivienda.

8.— Comunicar a los Servicios Sociales municipales, al Centro Asesor para la Mujer o a los servicios que en ese momento existan y tengan asumidas sus funciones, cualquier variación de los ingresos o circunstancias personales de la unidad familiar, a efectos de actualizar la renta per cápita.

A su vez, La Mancomunidad "Comarca de la Sidra", se compromete a:

1.— Proporcionarle información sobre los recursos sociales existentes y orientarla sobre la más idónea utilización de éstos y de sus posibilidades y recursos.

2.— Gestionar la utilización de otros recursos y equipamientos disponibles y necesarios para la mejor solución de su situación.

3.— Hacerse cargo de los gastos generados por el uso de los servicios comunes del inmueble (agua, electricidad, calefacción y teléfono, si lo hubiera) durante el tiempo de estancia en la vivienda.

Observaciones y condiciones particulares derivadas de la valoración de la situación personal:

Así mismo se le informa que es motivo de expulsión el incumplimiento de cualquiera de las normas reflejadas en la Ordenanza Reguladora de la vivienda de emergencia.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Fdo.:

En Paraes (Nava), a 24 de mayo de 2003.— El Presidente.— 8.871 (3).

## V. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO PENAL

DE GIJON NUMERO 2

#### Edicto

Procedimiento Abreviado número 205/02.

En Gijón, a 6 de febrero de 2003.

La Ilma. Señora doña María León Escobedo, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Penal número 2 de Gijón, en virtud de la potestad concedida por la soberanía popular y en nombre del Rey, formula la siguiente:

Sentencia número 45/03

En juicio oral y público, se han visto los Autos del Procedimiento Abreviado número 205/02 de la Ley 7/88 de 28 de diciembre, dimanante de Diligencias Previas número 1.695/00, procedente del Juzgado de Instrucción número 4 de Gijón, seguidos por un presunto delito continuado contra la propiedad intelectual, interviniendo como parte acusadora el Ministerio Fiscal, representado por doña Estela Rodríguez y como acusación particular, Asociación Fonográfica y Videográfica Española (AFYVE), representada por el Procurador Fole López, y defendido por el Letrado Pablo Sáez Valdés y como acusado José Luis González Pariente, sin antecedentes penales, nacido en Asturias, el día 31 de enero de 1962, hijo de José María y de María Angeles, con domicilio en la calle Alarcón número 56, segundo derecha, de Gijón, con D.N.I. 11.062.488, representado por el Procurador Hurtado March y defendido por el Letrado Ricardo González.

#### I.— Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 19 de julio de 2000, se iniciaron las presentes diligencias en virtud de denuncia, por un presunto delito contra la propiedad intelectual.

Segundo.— Por Resolución de fecha 9 de mayo de 2001, se dio traslado a la acusación y a tenor de lo dispuesto en la regla cuarta del Apartado 5 del artículo 789 y 790.1º de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se acordó continuar el trámite de conformidad con lo prevenido para el procedimiento abreviado, según establece el capítulo II del Título III del Libro IV de dicha Ley, dándose traslado de lo actuado a las partes acusadoras a fin de que las mismas se pronunciasen sobre la procedencia de la apertura de juicio oral o el sobreseimiento de la causa.

Tercero.— Por el Ministerio Fiscal se formuló la acusación por hechos constitutivos de un delito continuado contra la propiedad intelectual, previsto y penado en los artículos 270.1 y 272 y 74 del Código Penal en relación con los artículos 10, 11, 14, 17, 18, 19, 106, 107, 109, 110, 114, 115, 117, 120, 121, 123 y 138 de la Ley de Propiedad Intelectual de 12-4-96, del que resulta ser autor el acusado, no concurriendo circunstancias modificativas de la responsabilidad penal, y solicitando se impusiera la pena de un año y seis meses de prisión, e inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y costas. El acusado deberá indemnizar a cada uno de los titulares de los derechos fonográficos en las cantidades que se acredite en el juicio oral o en fase de ejecución de sentencia.

Por la acusación particular, se calificaron los hechos como constitutivos de un delito continuado contra la propiedad intelectual, previsto y penado en el artículo 270 del Código Penal, sin que concurran circunstancias modificativas la responsabilidad penal y por el que solicita la pena de dos años de prisión o 24 meses de multa a razón de 30,05 euros diarios e inhabilitación especial para ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante tiempo de la condena. Asimismo el acusado deberá ser condenado al cese de la actividad infractora, con la prohibición expresa de reanudarla y asimismo a la retirada del comercio e inutilización de los ejemplares ilícitos y aparatos utilizados para su fabricación y su posterior destrucción, así como la publicación de la sentencia condenatoria en un periódico oficial y a costa del mencionado infractor. Por vía de responsabilidad civil el acusado deberá indemnizar a la sociedad AFYVE en la cantidad en que consista el beneficio dejado de tener por los productores fonográficos, que asciende a la cantidad de 524,08 euros.

Cuarto.— Por la defensa del acusado y en igual trámite, se mostró disconformidad con la acusación formulada, solicitando la libre absolución de su defendido.

Quinto.— Concluida la instrucción y previos los trámites procesales de rigor, con fecha 29 de enero de 2003, se celebró el juicio oral, en cuyo acto comparecieron todos las partes y en el cual se han practicado las pruebas propuestas y admitidas, con el resultado que obra en el acta extendida por el señor Secretario.

#### II.— Hechos probados

De lo actuado en el juicio, se declaran expresamente probados los hechos que a continuación se relacionan:

En fechas comprendidas entre el uno de abril de 1999 y el 21 de septiembre de 2000, el acusado con ánimo de obtener un beneficio económico injusto, venía dedicándose a la venta al público a través de una página web de internet, denominado "The Relative Sound", de discos compactos, que contenían grabaciones clandestinas de conciertos en directo, de artistas contractualmente vinculados de modo exclusivo a productos fonográficos, sin contar con la autorización de los correspondientes artistas ni la de los productores, distribución que llevaba a cabo sin haber obtenido la perspectiva licencia de la Sociedad General de Autores y de la Asociación Fonográfica y Videográfica de España.

Practicada diligencia de entrada y registro del domicilio del acusado, sito en la calle Alarcón de Gijón, con fecha 21 de septiembre 2000, se ocuparon diversos materiales destinados a la actividad ilícita referida, y concretamente, una serie de discos compactos que contienen 3.004 temas musicales provenientes de actuaciones en directo de artistas, que, una vez examinados por un experto, se comprobó que eran grabaciones clandestinas, copias de conciertos emitidos en televisión y música obtenida de servidores de red efectuados sin la autorización del artista ni del productor, perteneciendo 1.468 de tales temas a artistas que habían cedido en exclusiva los derechos de explotación de sus grabaciones y de sus actuaciones a las discográficas Blanco y Negro, BMG, Dro East West, Emi, Nuevos Medios, Sony, Universal, Virgin y Warner, productores fonográficos asociados a la Asociación Videográfica y Fonográfica Española (AFYVE), cuya reproducción y distribución no ha sido autorizado por lo mismo.

A dicha asociación, le hubiera correspondido una participación del 19,8% sobre el precio de venta al público de los fonogramas intervenidos.

El acusado obtuvo por la venta de los CD's así obtenidos la cantidad de 2.644,45 euros.

#### III.— Fundamentos jurídicos

Primero.— Con carácter previo y antes entrar a conocer a fondo del asunto debe-

mos realizar unas consideraciones sobre la práctica de la prueba contrapericial solicitada por la defensa.

El derecho a la prueba que es una manifestación particular y concreta del derecho a un proceso con todas las garantías, aparece reconocido en el artículo 24.2 de la Constitución Española, cuando concede a todas las partes en un proceso a utilizar los medios de prueba pertinentes para su defensa (Sentencia de la Sala Segunda del Tribunal Supremo de 11 abril 1991). El Tribunal Constitucional (Sentencias 89/1986, de 1 julio, 158/1989, de 5 octubre y 33/1992, de 18 marzo, ha estimado que este derecho no tiene carácter ilimitado y, por ello, el juzgador no tiene la obligación de admitir todos los medios propuestos por las partes, sino que reconoce que corresponde a los órganos de la jurisdicción ordinaria la facultad de resolver sobre la pertinencia de la prueba con libertad de criterio siempre que se razone fundadamente al respecto en caso de rechazo, y tal razonamiento no sea arbitrario o de absoluta incongruencia, señalando que este derecho fundamental no debe sacrificarse a otros intereses que, aún estando también protegidos por el ordenamiento, son de rango inferior, como ocurre con los representados por los principios de eficacia, celeridad o economía procesal.

Semejantes argumentos se aducen en la Sentencia de la Sala Segunda del Tribunal Supremo de 12 febrero 1993 (en las que cita, entre otras, las de 26 mayo 1992 y 6 julio 1992), entendiendo que el derecho a producir prueba no es un derecho absoluto, y que se inserta, cuando se deniega su práctica, en una zona inicial de inflexión en el derecho fundamental a la no indefensión establecido en el artículo 24 de la Constitución Española, y siempre que tal inadmisión pueda tener trascendencia en la sentencia, se podía también apreciar un menoscabo efectivo del derecho fundamental.

Como dice la Sentencia del Tribunal Supremo de 7 diciembre 1994 para la apreciación de una posible vulneración de este derecho han de ser valorados tanto la pertinencia como la relevancia de los pruebas propuestas y no admitidas. La primera no es otra cosa que la relación entre las pruebas propuestas con lo que es el objeto del juicio que constituye "thema decidendi" para el Tribunal y expresa la capacidad de los medios utilizados para formar la convicción el Juzgador (Sentencias del Tribunal Constitucional 51/1985, de 10 abril y 40/1986, de 1 abril). Y, sobre la relevancia, es preciso distinguir entre la "indefensión formal y material", admitiéndose la existencia de esta segunda cuando la no realización de la prueba, por su relación con los hechos a los que se anuda la condena o la absolución u otra consecuencia penal relevante, pudo alterar la sentencia en favor del proponente, y no, en cambio, cuando esa omisión no ha in-

fluído en el contenido de ésta (Sentencias del Tribunal Constitucional, entre otras, 50/1988, de 21 febrero y 45/1990, de 15 marzo), como ocurre en la presente causa.

Sentado lo anterior, deberá analizarse si la referida prueba contrapericial aparece como necesaria y pertinente, pero en definitiva no se produce la vulneración del derecho fundamental cuando la prueba es rechazada, aun siendo pertinente, porque su contenido carece de capacidad por alterar el resultado de la resolución final (STS 20 enero 1992); porque la omisión del medio de prueba propuesto en ningún caso podría tener influencia en el contenido del fallo.

Sobre la idea de pertinencia de la prueba se sobrepone en último término, la de necesidad, entendida la primera en sentido material, como relación que guardan las pruebas con el tema objeto del proceso, juicio de oportunidad o adecuación, en tanto que la necesidad se liga a lo indispensable o forzoso, de tal forma que deviene obligada la realización de determinada prueba a fin de evitar que pueda causarse indefensión (STS 18 noviembre 1996).

Aplicada la referida doctrina al presente supuesto, insta la defensa del acusado la práctica de la prueba solicitada en las letras E y D de su escrito de conclusiones y consistente en "contrapericial de los peritos informáticos don Diego Fernández, profesor de Informática de la Universidad de Oviedo, con domicilio a Gijón y de Francisco Collantes, profesor de Informática de la Universidad de León, a fin de que procedan con carácter previo al acto del juicio oral a emitir informe en el que se indique que si en los servidores Nasper.mp3, Booster, etcétera que la posible acceder por todos los usuarios de la red, sin restricción alguna, al abstención grabaciones musicales en soporte mp3, precisando si en las páginas dichos servidores de los cuales se conseguían las grabaciones se contenía la indicación de que dicha obtención era libre, así como si en todas las citadas páginas existía una total ausencia y omisión de cualquier advertencia respecto a la citada restricción del uso que pudiera darse a las grabaciones allí ofrecidas, a la vista de la misma se constata que la prueba propuesta no es pertinente por su falta de relación con el fondo del tema enjuiciado, ni es necesaria, pues la mismo no puede incidir en el resultado final del proceso. Por ello en el Auto de fecha 12 de agosto de 2002 se declara la excepción de dicha pertinencia de prueba, sin perjuicio del derecho de la parte a presentar tal prueba al inicio del juicio oral, (a fin de preservar hasta su último extremo el derecho de defensa, aún cuando se consideró que la prueba no era pertinente ni necesaria), no siendo posible acoger favorablemente su alegación de que al ser profesores de Universidad la citación debe ser judicial.

Por ello la alegación efectuada por la defensa debe ser rechazada, por cuanto la prueba propuesta no es pertinente ni necesaria, y en todo caso, habiéndose dado la posibilidad a la defensa, de aportarla al inicio del acto del juicio oral, no la verificó aquélla así, fundándose en una justificación que no es real. No debemos, por último, cerrar el análisis del motivo, sin expresar que es contrario a las exigencias de la buena fe invocar indefensión cuando la parte que lo alega, por su inactividad puede considerarse en tal situación.

Segundo.— Los hechos declarados probados son legalmente constitutivos de un delito continuado de infracción de los derechos de autor previsto y penado en el artículo 270 del Código Penal vigente, Ley Orgánica 10/1995. Conforme si la prueba practicada en el acto de juicio, ha resultado acreditado que el acusado, con un obvio ánimo de lucro, venía dedicándose a la venta al público a través de una página web de internet, denominada "The Relative Sound", de discos compactos, que contenían grabaciones clandestinas de conciertos en directo, copias de conciertos emitidos en televisión y música obtenida de servidores de red efectuadas sin la autorización de los artistas contractualmente vinculados de modo exclusivo a productores fonográficos, distribución que llevaba a cabo sin haber obtenido la perspectiva licencia de la Sociedad General de Autores ni de la Asociación Fonográfica y Videográfica de España, con conocimiento de que con ello se producía una frontal vulneración de los derechos de propiedad intelectual y con conocimiento, también, del perjuicio económico que ello conlleva, respecto de los legítimos titulares de los referidos derechos.

Es por ello que se satisfacen plenamente, los elementos necesarios para la aplicación de referido precepto penal (artículo 270). Es indiscutible también, que estamos ante un delito continuado, al darse los requisitos exigidos por la jurisprudencia:

- a) Pluralidad de hechos.
- b) Dolo unitario.
- c) Unidad de precepto penal violado.
- d) Homogeneidad en el "modus operandi" y
- e) Identidad en el sujeto activo (así SSTS 4 julio 1991 y 20 marzo 1998), y que se beneficia del tratamiento penológico previsto en el artículo 74 del Código Penal.

Y a esta conclusión hemos de llegar después de una minuciosa valoración de la prueba practicada tanto en fase de instrucción como en el acto del juicio oral, consistente en interrogatorio, declaraciones testimoniales, pericial y documentales, consecuencia de las cuales debemos entender que existe prueba de cargo que permite afirmar

con claridad y contundencia la autoría de José Luis González en el delito que se le imputa, todo ello tras una apreciación lógica de la prueba no exenta de pautas o directrices de rango objetivo aplicando un criterio racional que tiene como elementos la lógica, la ciencia y la experiencia, dejando atrás la arbitrariedad, la suposición o la conjetura y todo ello en atención al principio de presunción de inocencia que garantiza el artículo 24 de la Constitución Española (Sentencias del Tribunal Constitucional de 28 julio 1981, 17 diciembre 1985, 6 junio 1995 y 29 noviembre 1996, entre otras).

La presunción de inocencia en beneficio de todo acusado de la comisión de una infracción penal constituye una presunción iuris tantum que cubre a quien es inicialmente acusado y que puede desvirtuarse mediante prueba en contrario que corresponde articular a las partes acusadoras. Su ámbito lo constituye en los hechos, tanto los presuntamente delictivos que al imputado se atribuyen como la participación en ellos y la ejecución de los mismos por el propio imputado (SS. 29 junio 1994, 9 febrero 1995 y 11 marzo 1996). En el presente supuesto, realizando una minuciosa valoración del acervo probatorio, se verifica que tanto en la instrucción, como en el acto de juicio oral, ha existido suficiente prueba de cargo, para dictar sentencia condenatoria; las pruebas se han obtenido de forma regular y en adecuadas condiciones de publicidad, intermediación y posibilidad de real y efectiva contradicción, y han sido obtenidas sin violación, directa o indirecta de derechos o libertades fundamentales que hubieran podido determinar y carecieron de efectos probatorios.

Es decir, que consta prueba más que suficiente para enervar el principio de presunción de inocencia y por ende, para la condena del acusado y ello porque se han cumplido también, con los requisitos de procedibilidad requerido por el artículo 287.1 del citado Código, ya que consta denuncia en los folios 4 y siguientes de las actuaciones presentado por la acusación particular, es decir, la denuncia de la persona agraviada, y al constar acreditada la representación de dicha acusación particular, conforme a lo establecido por la disposición final segunda de la Ley 1/2000 de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil, en el que se reforma el artículo 150 de la Ley de Propiedad Intelectual, texto refundido por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 150.— Legitimación.

Las entidades de gestión, una vez autorizadas, estarán legitimadas en los términos que resulten de sus propios estatutos, para ejercer los derechos confiados a su gestión y hacerlos valer en toda clase de procedimientos administrativos o judiciales. Para acreditar dicha legitimación, la entidad de

gestión únicamente deberá aportar al inicio del proceso copia de sus estatutos y certificación acreditativa de su autorización administrativa. El demandado sólo podrá fundar su oposición en la falta de representación de la actora, la autorización del titular del derecho exclusivo o el pago de la remuneración correspondiente.

A este respecto, consta en autos que la entidad de gestión aportó al proceso copia de sus estatutos, debiendo ser tenido en cuenta en todo caso, que la falta de la aportación de los estatutos y de la certificación acreditativa de su autorización es un óbice procesal subsanable. Y como quiera que la actora ha aportado sus estatutos, conforme a los cuales tiene encomendado la gestión y protección de los derechos de propiedad intelectual, así como los contratos de cesión (folios 59, 60, 61, 62, 63, 64, 135, 172, 191) no sólo es indudable su legitimación, sino también la acreditación de su representación, debiendo manifestarse que los documentos aportados no fueron impugnados en ningún momento por ninguna de las partes, siendo dada por reproducida la totalidad de los folios de los autos y que la duda introducida por la defensa sobre la representación de la acusación particular, lo fue en la fase de informe, sin que se hubiera hecho referencia a tal extremo en el escrito de conclusiones provisionales, por otro lado, elevado a definitivo en el momento procesal oportuno.

Sentado lo anterior debemos señalar que el delito de infracción intencionada de los derechos de propiedad intelectual regulado en el artículo 270 establece que: Será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años o de multa de seis a veinticuatro meses quien, con ánimo de lucro y en perjuicio de tercero, reproduzca, plagie, distribuya o comunique públicamente, en todo o en parte, una obra literaria, artística o científica, o su transformación, interpretación o ejecución artística fijada en cualquier tipo de soporte o comunicado a través de cualquier medio, sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios.

En el caso enjuiciado ha quedado acreditado —como ya que se ha reseñado— que se inician las actuaciones con ocasión de la denuncia efectuada por la acusación particular AFYVE, al comprobar que en la página web [www.netcom.es](http://www.netcom.es) [www.telecable.es](http://www.telecable.es) y Relative Sound se distribuían fonogramas exclusivos, obtenidas de forma ilícita ya que no contaban con la autorización y conocimiento de los intérpretes (folio 118) ni de las productoras discográficas folios 172, 191, 202, 203, 204), asimismo ha quedado acreditado que el titular de la página web “The Relative Sound” es el acusado (folio 7), el cual y desde esa página web ofrecía al público la venta de discos que contienen grabaciones no autorizadas por las entida-

des productoras ni por la asociación fonográfica, (folios 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 a 125 y testificales de los agentes de la Guardia Civil C-11318G y D-28547-S), sirviendo por este medio mercancía remitida desde el domicilio del acusado, en el que se procedió a practicar la diligencia de entrada y registro, incautándose diverso material sobre la referida actividad (folios 184 a 186 y testificales de agente de la Guardia Civil J-03130-G) entre el que se encontraban medios para realizar la grabación de dichos fonogramas.

Tales hechos no han sido negados por el acusado, como así se ha puesto de manifiesto tanto en fase de instrucción como en el acto del juicio oral, sin embargo sí negó el acusado que se dedicara a grabar conciertos en directo, manifestando que tal afirmación era una medida de publicidad. Es cierto y así debe ser reconocido que en el acto del juicio oral no ha quedado acreditado que el acusado realizara la grabación de los conciertos en directo, con excepción de una de ellos tal y como puso de manifiesto el agente de la Guardia Civil C-11318G en su declaración; manifestó que: “Comprobaron la página web, había una hoja de pedido, los productos que se ofertaban eran varios conciertos en directo, con canciones originales también, hicieron un informe de cómo se pudo obtener la música y llegaron a la conclusión de que se pudo obtener en la mesa de mezclas y también por medio de televisión, ya que en el domicilio del acusado había aparatos que permitían grabar, también tenía el acusado un cuaderno de anillas con nombres de personas y pedidos, como un fichero de cliente, declaración coincidente en lo esencial con lo manifestado por el agente D28547-J, es decir que el acusado obtenía la música por varios medios, tanto grabaciones clandestinas en directo denominados bootlegs, como copias de la televisión a través de Canal Plus como a través de servidores de la red, de los que bajaba canción a canción y después la ponía a la venta reproduciéndola en discos compactos, obteniendo por ello una ganancia y causando con tal acción perjuicios a los titulares de los derechos sobre ellos establecidos, como pone de manifiesto la pericial practicada y obrante en las actuaciones a los folios 216 y siguientes, perjuicios que han sido fijados pericialmente en el 19,8% de la cantidad de las ventas realizadas por el acusado.

Todo lo expuesto nos lleva a la conclusión de que el acusado se dedicó a vender copias de grabaciones clandestinas de conciertos y copias musicales, sin las licencias ni autorizaciones correspondientes, y con un evidente ánimo de lucro, ya que la confección que realizaba es muy barata, y el margen de beneficios es grande (pericial).

La alegación de error invencible alegada por la defensa del acusado no puede ser acogida favorablemente, por cuanto concu-

ren en el acusado circunstancias que ponen de manifiesto que aquél tenía conocimiento de la existencia de derechos, tal y como aparece recogido en las carátulas de los discos compactos, siendo, en todo caso, tal extremo un hecho notorio que excusaría de la necesidad de prueba y de común conocimiento.

El artículo 14 del Código Penal describe, en sus dos primeros números, el error de tipo, que supone un conocimiento equivocado o juicio falso sobre alguno o todos los elementos descritos por el tipo delictivo, con distinta relevancia, según sea sobre los elementos esenciales del tipo (número 1 del artículo 14) y a su vez vencible o invencible o sobre circunstancias del tipo que lo cualifiquen o lo agraven (artículo 14.2) y en el artículo 14.3, el error de prohibición que es la falta de conocimiento de la antijuridicidad de la conducta. En este caso, la defensa del acusado manifiesta que el acusado en los años 1999 y 2000 procedió a bajar a través de internet y más concretamente de diversos servidores de la red, entre ellos Napster, mp3 y otros diferentes audiciones musicales en formato de mp3 que después descomprimía y grababa en formato CD, poniendo los mismos en venta a través de una web que utilizaba, con la creencia de la licitud de su actuación, dada la libertad y facilidad de obtención de las condiciones, así que como la circunstancia de que ninguna indicación de restricción de uso. A este respecto debemos señalar que, como se ha declarado reiteradamente por la jurisprudencia, partiendo de la dificultad de determinar la existencia de error, por pertenecer a la esfera íntima de la conciencia de cada individuo, no resulta suficiente su mera alegación, debiendo probarse, su existencia y su carácter invencible, siendo necesario que se halle demostrado y fundado mediante afirmaciones que lo contengan o evidencien, sin que sean suficientes para su estimación las subjetivas e interesadas declaraciones del acusado, si los hechos probados acreditan lo contrario y vistas las circunstancias personales del acusado, edad, clase social, grado de formación, educación, posibilidades de instrucción y asesoramiento, así como las circunstancias concretas de las circunstancias enjuiciadas llevan a estimar que no concurre en su persona error invencible.

Al hilo de lo expuesto, atendidas las circunstancias del hecho y las personales del acusado, obvio, deviene concluir que excluido queda el error invencible invocado, como error de prohibición, en cuanto el acusado conocía que podía grabar la música de los servidores a los que hace referencia, pero no proceder a su copia, distribución y venta, lo cual era y es de general y común conocimiento incluso en las fechas a las que estamos haciendo referencia, como él mismo expresa denotando su actitud de ocultarlo, pues basta, incluso, con que el agente tenga conciencia de la probabilidad

de la antijuridicidad del acto, para que no pueda solicitar el amparo del error invencible por resultar similar al dolo eventual y no merecer trato de benignidad (SSTS 29 noviembre 1994, 9 junio 1995 y 11 octubre 1996); en este caso, aunque ignore el acusado la norma jurídica concreta violada o el nombre del delito, sabía que su conducta era contraria a derecho, siendo por tanto apreciable dolo eventual.

Consecuentemente con lo anteriormente razonado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 270, que imponer pena de prisión de seis meses a dos años de prisión o multa de seis a veinticuatro meses a los autores del delito contra los derechos de propiedad intelectual, procede la imposición de la pena de 20 meses de multa con una cuota diaria de 6 euros, toda vez que de los hechos a criterio de este Juzgador, no resulta que el daño causado revista "especial" gravedad o el beneficio obtenido sea de "especial trascendencia" (artículo 270 y artículo 74 el Código Penal).

Tercero.— De dicho delito es responsable criminalmente, y en concepto de autor, el acusado por la participación directa, material y voluntaria que tuvo en su ejecución.

Cuarto.— En la comisión del indicado delito no han concurrido circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Quinto.— Todo responsable criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 a 122 del Código Penal, por cuya consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 del Código Penal, que remite, en orden a la deducción de la responsabilidad civil, a lo dispuesto en la legislación sobre propiedad intelectual, y de conformidad con el artículo 140 del Texto Refundido sobre la Ley de Propiedad Intelectual, Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 abril, que permite optar a los perjudicados como indemnización, entre el beneficio obtenido presumiblemente de no mediar la ilícita utilización, o la remuneración que hubiera percibido de haber autorizado la explotación, procede la determinación de "quantum" indemnizatorio de la suma de 524,08 euros, que representa el margen bruto de beneficio (19,8 por 100) sobre el total de 2.646,86 euros, valor total de las ventas realizadas por el acusado. Asimismo procede la condena del acusado a que cese en la actividad infractora con la prohibición expresa de reanudarla, acordando la retirada del comercio e inutilización de los ejemplares ilícitos y aparatos utilizados para su fabricación y posterior destrucción, así como la condena del acusado a la publicación de la sentencia condenatorias en un periódico oficial y a costa del mencionado infractor (artículo 272.2).

Sexto.— Consecuentemente con lo anteriormente razonado procede imponer las

costas al acusado, incluidas las de la acusación particular.

Vistos los artículos citados y los demás de general y pertinente aplicación.

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a José Luis González Pariente, como autor responsable de un delito continuado contra la propiedad intelectual a la pena de multa de 20 meses con una cuota diaria de 6 euros y al abono de las costas, incluidas las de la acusación particular, asimismo debo condenar y condeno al acusado a que cese en la actividad infractora, con la prohibición expresa de reanudarla, acordando la retirada del comercio y la inutilización de los ejemplares ilícitos y aparatos utilizados para su fabricación, y su posterior destrucción. Asimismo condeno al acusado a la publicación de la sentencia condenatoria en un periódico oficial y a su costa.

El acusado deberá indemnizar a la Asociación Fonográfica y Videográfica Española, en la cantidad de 524,08 euros.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio a los autos de su razón y contra la que cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de diez días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Asturias.

Lo pronuncio, firmo y ordeno ejecutar en los términos en que alcance de firmeza.

Doña Raquel Martínez Mazón, Secretaria Judicial de la Sección Octava de la Audiencia Provincial de Oviedo,

Doy fe y testimonio: Que en el Rollo 70/03; O.A. 205/02 del Juzgado de lo Penal número 2 de Gijón, se dictó la siguiente resolución:

#### Sentencia

Ilmo. Sr. Presidente: Don Bernardo Donapetry Camacho. Ilmos. Sres. Magistrados: Doña Alicia Martínez Serrano, don José Francisco Pallicer Mercadal.

En Gijón, a ocho de abril de dos mil tres.

Vistas, en grado de apelación, por la Sección Octava de esta Audiencia Provincial de Asturias las diligencias de procedimiento abreviado procedentes del Juzgado de lo Penal número 2 de Gijón con el número 205 de 2002 (Rollo de Apelación número 70/2003), sobre delito contra la propiedad intelectual, contra José Luis González Pariente, cuyas demás circunstancias personales constan en las diligencias, representado en el recurso en su calidad de apelante por la Procuradora doña Marta Hurtado March, bajo la dirección del Abogado don Ricardo González Fernández, siendo parte apelada la Asociación Fonográfica y Videográfica Española, representada por el Procurador don Manuel Fole López, bajo la dirección

del Letrado don Pablo Sáez Valdés, y el Ministerio Fiscal, siendo ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Bernardo Danapetry Camacho, y fundados en los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— El Juzgado de lo Penal número 2 de Gijón dictó sentencia en las referidas Diligencias, de fecha 6 de febrero de 2003, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Que debo condenar y condeno a José Luis González Pariente como autor responsable de un delito continuado contra la propiedad intelectual, a la pena de multa de 20 meses con una cuota diaria de 6 euros y al abono de las costas, incluidas las de la acusación particular, así mismo debo condenar y condeno al acusado a que cese en la actividad infractora, con la prohibición expresa de reanudarla, acordando la retirada del comercio y la inutilización de los ejemplares ilícitos y aparatos utilizados para su fabricación, y su posterior destrucción. Así mismo condeno al acusado a la publicación de la sentencia condenatoria en un periódico oficial y a su costa. El acusado deberá indemnizar a la Asociación Fonográfica y Videográfica Española en la cantidad de 524,08 euros”.

Segundo.— Contra dicha sentencia se interpuso por la representación del condenado recurso de apelación, del que se dio traslado a las demás partes, que lo impugnaron, y remitido el asunto a esta Sección Octava, se registró como Rollo de Apelación número 70 de 2003, pasando para resolver al Magistrado Ponente, que expresa el parecer de la Sala.

Tercero.— Se aceptan los antecedentes de hecho de la sentencia apelada y, con ellos, la declaración de hechos probados, pero con la corrección de que donde pone “perspectiva” debe poner “preceptiva”.

#### Fundamentos de derecho

Primero.— Se aceptan los de la sentencia apelada, que se dan aquí por reproducidos.

Segundo.— Despejado ya el primer motivo del recurso en virtud de lo resuelto por el auto de esta Sala de 26 de marzo de 2003, procede entrar en los restantes motivos aducidos en el mismo, de los que el segundo y el tercero plantean la misma cuestión, inaplicación del artículo 14 apartado 3 del Código Penal por existir en el acusado un error invencible de prohibición debido —se dice— a que las grabaciones musicales que reprodujo y distribuyó, vendiéndolas a terceros, las obtuvo a través de internet de unos servidores, entre ellos el llamado “Napster”, de acceso libre y en el que no se hacía ninguna advertencia sobre limitaciones o prohibiciones al uso posterior de la música obtenida o “bajada” de la red, y lo hacemos para desestimarlos, primero por-

que es difícil de creer tal supuesto error, y además “invencible”, en quien, como demostró, tiene bastantes conocimientos de música y de informática y venía dedicándose durante bastante tiempo (al menos durante año y medio) a la copia y venta de grabaciones musicales, segundo, porque no es cierto que todas las grabaciones musicales que el acusado reprodujo y distribuyó a terceros, por precio y sin autorización alguna (esto está reconocido por el propio acusado y corroborado por documental y testimonial) las obtuviera todas a través del servidor Napster de Internet, pues, además de que él mismo anunciaba la venta de grabaciones de conciertos en directo (clandestinas y que él mismo reconoció en el juicio oral saber que no se podían hacer, aunque añadiendo, que eso era publicidad falsa, que él no grababa en directo conciertos), según el testigo José Luis Pérez Quintero (acta del juicio oral) entre el material incautado al acusado había grabaciones de conciertos emitidos por televisión, y según el perito Sr. Aranque (acta del juicio oral) el acusado tenía CD's “que no eran bajados del Napster”, y tercero y sobre todo, porque, en cuanto a las grabaciones musicales obtenidas o “bajadas” de internet por el acusado, consta que para ello suscribió un contrato de servicio de acceso a Internet con Telecable (folios 166 a 169, 180, 182, 190, 193, 193 bis, 194, y declaración del propio acusado al folio 209), y en las cláusulas de dicho contrato constan expresas y reiteradas advertencias de que “el cliente no podrá ceder sus derechos a terceros”, que “está totalmente prohibida la reproducción... y difusión por cualquier medio de las emisiones o retransmisiones de TV, o acceso a información vía Internet, que “la información a que tenga acceso el cliente a través de Internet estará sujeta a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual, no pudiendo realizar el cliente ningún uso contrario a lo establecido en el presente caso; en especial, el cliente se obliga a no realizar... actividades contrarias a la ley, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias, incluso penales, que se deriven”, propiedad intelectual e industrial: La firma del presente contrato no implicará en ningún caso la adquisición por el cliente de los derechos de propiedad intelectual o industrial relacionados con los servicios o con sus contenidos. El cliente será el único responsable de las infracciones cometidas por él o por personas a su cargo que afecten a los derechos de otro cliente, de Telecable, o de un tercero, incluyendo los derechos referentes al copyright, marcas, patentes, información confidencial y a cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial, por lo que sólo si el acusado fuera ciego o analfabeto (y nosotros también) podría ser creíble la ignorancia que alega.

Tercero.— Procede desestimar también el último motivo del recurso, en el que sub-

sidiariamente se invoca aplicación indebida del artículo 272-2 del Código Penal en cuanto a la medida acordada de publicación de la sentencia condenatoria en un periódico oficial y a su costa porque —se dice— tal medida es facultativa y en este caso no existe proporcionalidad en la imposición de tal medida porque no hubo publicidad formal de la actividad del acusado en periódicos o medios de difusión escritos, y ello porque, aunque tal condena no es imperativa, en este caso fue solicitada expresamente por la acusación particular (folio 259) y resulta adecuada teniendo en cuenta que el acusado hizo una publicidad (falsa además, según reconocimiento propio) continuada de su actividad a través de internet (folios 68, 156, 209), lo que implica una difusión bastante mayor que la publicación esporádica de un anuncio en la prensa escrita.

Vistos los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

#### Fallo

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por José Luis González Pariente, contra la sentencia del Juzgado de lo Penal número 2 de Gijón dictada en su Procedimiento Abreviado número 205/2002, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia, imponiendo al apelante las costas de esta alzada.

Devuélvanse los autos a su procedencia con testimonio de la presente y notifíquese a las partes, con instrucción de lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Concuerda con su original, al que me remito para que conste, y expido la presente.

En Gijón, a 14 de abril de 2003.

Doña Raquel Martínez Mazón, Secretaria Judicial de la Sección Octava de la Audiencia Provincial de Oviedo,

Doy fe y testimonio: Que en el Rollo 70/03, Procedimiento Abreviado número 205/02 del Juzgado de lo Penal número 2 de Gijón, se dictó la siguiente resolución:

#### Auto

Ilmo. Sr. Presidente: Don Bernardo Danapetry Camacho.

Ilmos. Sres. Magistrados: Doña Alicia Martínez Serrano. Don José Francisco Pallier Mercadal.

En Gijón, a veinticuatro de abril de dos mil tres.

#### Hechos

Primero.— Con fecha 8 de abril de 2003 se dictó sentencia en el presente Rollo de

Apelación número 70/2003 con la siguiente parte dispositiva:

“Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por José Luis González Pariente, contra la sentencia del Juzgado de lo Penal número 2 de Gijón dictada en su Procedimiento Abreviado número 205/2002, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia, imponiendo al apelante las costas de esta alzada”.

Segundo.— Notificada la sentencia a las partes, por la representación procesal de AFYVE, se presentó escrito solicitando se aclarase la misma en el sentido de decir que las costas de la alzada que se imponen al apelante incluyan las de la acusación particular en apelación.

#### Razonamientos jurídicos

Unico.— Es doctrina jurisprudencial reiterada la de que la imposición de las costas por delitos perseguibles sólo a instancia de parte incluyan siempre las de la acusación particular (lo dice expresamente ahora el artículo 124 del Código Penal) y que en los demás delitos incluye como regla general las de la acusación particular (Sentencias Tribunal Supremo de 26-11-97, 16-7-98, 23-3-99, y 15-9-99, entre otras), aunque nunca las de la acusación popular (S.T.S. 2-2-96, 29-7-98, 29-3-99 y 24-7-2001, entre otras), procediendo sólo la exclusión de las costas de la acusación particular cuando su actuación haya resultado inútil o perturbadora o sus peticiones resulten absolutamente heterogéneas respecto a las conclusiones acogidas en la sentencia (ídem antes), siendo el apartamiento de la regla general citada lo que debe ser especialmente motivado (STS 16-7-98 entre otras), por lo que en este caso habiéndose impuesto las costas de esta alzada al apelante (por la total desestimación de su recurso, y además por su temeridad al interponer un recurso tan carente de base) sin distinción, debe entenderse que incluye todas, lo que no se dijo expresamente por sobreentenderse, pero ahora, dado que lo pide la acusación particular y para evitar posteriores incidentes inútiles, procede aclararlo.

#### Parte dispositiva

La Sala acuerda:

Que debe aclarar y aclara el fallo de la Sentencia de fecha 8 de abril de 2003 dictada en el presente Rollo de Apelación número 70/2003 en el sentido de que la imposición de las costas de esta alzada al recurrente incluye las de apelación de la acusación particular de AFYVE.

Unase el original de este auto al de la sentencia aclarada, llévase testimonio al rollo y otro únase al de la sentencia a remitir al Juzgado, y notifíquese a las partes.

Así lo acuerdan, mandan y firman los Ilmos. Sres. Magistrados antes referenciados de lo que doy fe.

Concuerda con su original al que me remito y para que conste expido el presente.

En Gijón, a 24 de abril de 2003.

En Gijón, a 12 de mayo de 2003.— La Secretaria.— 7.926.

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### DE GIJON NUMERO TRES

#### Edicto

Doña María del Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 48/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Teresa Pérez Menéndez, contra la empresa Repriss Gijón Manipulados, S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente:

#### Auto

De la Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, doña Catalina Ordóñez Díaz.

En Gijón, a ocho de mayo de dos mil tres.

#### Hechos

Primero.— Con fecha 31-12-02 se declaró la improcedencia del despido de María Teresa Pérez Menéndez, efectuado por la empresa Repriss Gijón Manipulados, S.L., con efectos desde 7-10-02, condenando a la demandada para que opte entre admitir al trabajador o indemnizarle en la cantidad de 1.889,75 euros.

Segundo.— En fecha 28-2-03 el demandante solicitó la ejecución de lo acordado alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con la satisfacción de la responsabilidad económica de toda índole.

Tercero.— Habiéndose acordado la celebración del incidente, ha tenido lugar este con el resultado que obra en las actuaciones.

#### Razonamientos jurídicos

Unico.— Como resulta de lo actuado y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones anteriores al despido, lo que supone, conforme establece el artículo 279 de la Ley de Procedimiento Laboral, la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de una indemnización de 45 días por año de servicio con el límite máximo de 42 mensualidades así como los salarios deja-

dos de percibir desde la notificación de la sentencia que declaró improcedente el despido (8-2-03) hasta la fecha de esta resolución (art. 279 L.P.L.)

Por todo lo cual,

#### Dispongo

Declarar extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, desde la fecha de la presente resolución, condenando a la empresa Repriss Gijón Manipulados, S.L., a abonar al accionante la cantidad 1.889,75 euros en concepto de indemnización y la de 1.101,72 euros en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese esta resolución a las partes, sirviendo este proveído de notificación en forma legal.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe. La Magistrada-Juez. La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Repriss Gijón Manipulados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 8 de mayo de 2003.— La Secretaria.— 7.927.

### DE OVIEDO NUMERO UNO

#### Edicto.— Cédula de notificación

Doña María José Menéndez Urbón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 73/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción del Principado, contra la empresa Fernando Belarmino Reyes Freije, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva, copiada a su tenor literal, dice:

Primero.— Despachar la ejecución solicitada por Fundación Laboral de la Construcción contra Fernando Belarmino Reyes Freije, por un importe de 273,77 euros de principal mas 44 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.— Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente,

guardándose en la traba el orden legal establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Líbrese a tal efecto oficios a Tráfico, Catastro y Oficina de Consulta Registral Averiguación Patrimonial, dependiente del Decanato.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciendo saber a la ejecutada que podrá abonar el importe a través de la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto, C/ Marqués de Santa Cruz, 5, de Oviedo, número 3358 0000 64 007303.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco euros hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma o sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fernando Belarmino Reyes Freije, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 12 de mayo de 2003.— La Secretaria.— 7.958.

#### DE OVIEDO NUMERO DOS

##### Edicto.— Cédula de notificación

Don Misael León Noriega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 98/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Amelia Fernández Ozores, contra la empresa Pilar Villamor Soto, WSI Asturias, SRL, sobre ordinario, se ha dictado con fecha 9 de mayo de 2003, auto cuya parte dispositiva copiada a su tenor literal, dice:

Regístrese en los de su clase y se decreta la ejecución de sentencia recaída en estos autos y en su virtud se haga embargo en los bienes propiedad de la parte demandada "WSI Asturias SRL" y Pilar Villamor Soto. Bastante a cubrir las sumas de 2.821,42 euros de principal, más la de 176,34 euros para intereses y 282,14 euros que provisionalmente se estiman necesarios para el pago de costas del procedimiento; guardándose en la traba el orden legal establecido en el art. 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; delegando para la práctica de estas diligencias en el agente judicial, asistido del Secretario o persona en quien delegue.

Se declara embargada de oficio la finca propiedad de la ejecutada Pilar Villamor Soto, inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Oviedo, tomo 2996, libro 2147, folio 190, para responder de las sumas reclamadas en el presente apremio. Notifíquese la presente y una vez firme remítase mandamiento por duplicado a dicho Registro, para su anotación.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por motivos procesales o por defectos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los 556 y 559 del citado texto legal).

Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma S.Sª, firmado y rubricado doña María Cristina García Fernández. Doy fe, firmado y rubricado don Misael León Noriega.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a WSI Asturias S.R.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 9 de mayo de 2003.— El Secretario.— 8.041.

## VI. Otros anuncios

### INSTITUTO ASTURIANO DE ARBITRAJE

#### Edicto

Don Ramón Fernández-Mijares Sánchez, Abogado y Arbitro único designado por el Instituto Asturiano de Arbitraje en el procedimiento promovido por Sodcarsa, S.A. contra doña María Luisa Cárcaba Fernández y don José Luis Posada Alvarez, con el fin de dirimir las discrepancias surgidas en el cumplimiento del contrato de explotación de máquinas recreativas y de azar suscrito con fecha 15 de diciembre de 2000,

Hace saber: Que en el procedimiento arbitral indicado se dictó Laudo con fecha

diez de abril de dos mil tres, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

#### Decisión

Estimar íntegramente las pretensiones de Sodcarsa, S.A. frente a doña María Luisa Cárcaba Fernández y don José Luis Posada Alvarez, declarando resuelto el contrato de explotación de máquinas recreativas y de azar de fecha 15 de diciembre de 2000 suscrito entre las partes, y condenando a los promovidos a abonar a Sodcarsa la cantidad total de 12.197,21 euros, que se desglosa en los conceptos expresados en el fundamento de derecho segundo, la cual devengará el interés legal correspondiente desde la solicitud del presente procedimiento, y

con expresa imposición de las costas del arbitraje a los promovidos.

Contra el presente laudo cabe interponer recurso de anulación ante la Audiencia Provincial de Oviedo dentro de los diez días siguientes al de su notificación, o en su caso, de la aclaración, si alguna de las partes la solicita.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña María Luisa Cárcaba Fernández y don José Luis Posada Alvarez, en paradero desconocido, y así conste a los pertinentes efectos de su publicación e inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, extendiendo y firmo el presente.

En Oviedo, a 10 de abril de 2003.— El Arbitro único.— 6.555.